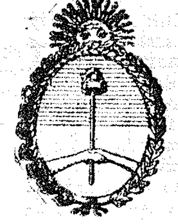


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

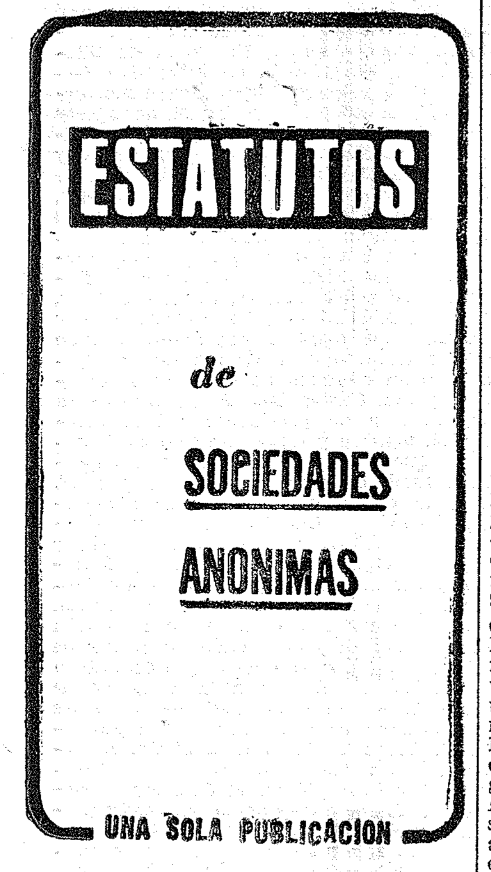


Buenos Aires, viernes 17 de mayo de 1974

NUMERO

22.914

AÑO LXXXII



Genética Porcina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

FOLIO 541. NUMERO CIENTO Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Julio Benítez, de treinta y cinco años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.348.590, domiciliado en la calle Parera 121, de esta Capital; don Julio César Antonio Giua, de 35 años de edad, italiano constructor, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.409.235, domiciliado en la calle Paraguay 643, quinto piso, de esta Capital; don Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza, de 34 años de edad, chileno. ingeniero, casadoo en primeras nupcias, con documento Nacional de Identidad número 92.044.157, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso de esta Capital; don Sergio Hernán Fresno Mujica de 28 años de edad, chileno, industrial casado en primeras nupcias, con documento nacional de identidad número 92.030.572, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta capital; don Jorge Vicente Gradin, de 37 años de edad, argentino, abogado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.643.669, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, séptimo piso de esta Capital, todos por sí, haciéndolo además el señor Jorge Vicente Gradin, en nombre y representación de los señores Víctor Manuel Moller, de 30 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de Chile número 4.435.579, domiciliado en la calle Callao 1971, de esta Capital, y don Alfonso Swett, de 30 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de Chile número 4.431.932, domiciliado en Lira 61, de la Ciudad de Santiago, República de Chile, a mérito de los poderes otorgados el 4 de setiembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, don Felipe, E. Yofre, al folio 7, del registro de su actuacion; y el otorgado el 4 de setiembre de 1972, ante el misma escribano, al folio 8, del Registro 461, a su cargo, cuyas copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 4.439, del protocolo del año 1973, de este mismo registro, concurren también los señores don Sergio Beckdorf Swett, de 43 años de edad, chileno, industrial, casado en primeras nupcias, con documento Nacional de Identidad número 92.031.449, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta Capital; y don Carlos Juvenal Mujica Castillo, de 43 años de edad, chileno, ingeniero, casado en primeras nupcias, con documento nacional de identidad número 92 033.515, domiciliado en la calle Lavalle 626, segundo piso, de esta Capital, quienes lo hacen por sí y además en nombre y representación y en sus caracteres de vicepresidente y presidente del directorio, respectivamente de Talvix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle 626, segundo piso de esta Capital, justificando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública el 16 de junio de 1971, ante el escribano de esta Capital, don Alberto R. Amado, al folio 1 276, del Registro 198, de su adscripción, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, el 14 de julio de 1971, bajo el número 2425, al folio 300, del libro 74, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. b) Acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, por la que se eligen a los actuales miembros del directorio, y acta de directorio de fecha dos de mayo de 1973, por la que se distribuyen los cargos dentro del mismo. Y c) Acta de directorio de fecha 8 de junio de 1973, por la que se autoriza el otorgamiento de esta escritura; de todos los documentos citados, copias debidamente autenticada corren agregadas al folio 4.439, del protocolo del año 1973, de este mismo registro; siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 18 de setiembre de 1973, otorgada ante mí, al folio 4.439, de este mismo registro, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de GENETICA PORCINA, SOCIEDAD ANONIMA. Que a fin de ajustar la redacción de dichos estatutos a las normas del artículo 22, de la Ley número 20.643, vienen por la presente a modificar el artículo quinto y el cuadro de suscripción e integración del capital los que quedan redactados de la siguiente forma: — **Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables,** pudiendo ser ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas — Clase acción — Monto integrado — Naturaleza aporte — Modalidad — Victor Manuel Moller 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Ricardo J. Benítez — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Julio C. A. Giua — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Jorge V. Gradin — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Alfonso Swett — 5.960 — ordinarias — 14 900 — efectivo — 25 o|o; Sergio Beckdorf Swett — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Carlos Mujica Castillo — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Rodrigo Gazmuri Plaza — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Sergio Fresno Mujica — 40 — ordinarias — 100 — efectivo — 25 o|o; Talvix S. A. C.I.I.F.C.A. — 5.720 — ordinarias — 14.300 — efectivo — 25 o|o — 12.000 — 30.000. Todas las acciones emitidas son ordinarias, nominativas, no endosables de un voto y de un valor nominal de diez pesos, cada una. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. Ricardo J. Benítez. Julio C. Giua. Rodrigo O. Gazmuri Plaza; Sergio H. Fresno Mujica. Jorge V. Gradin. S. Beckdorf Swett. Carlos J. Mujica Castillo. Hay un sello y una firma, ante mí. Alberto De Anchorena. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Registro 193, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Alberto De Anchorena (Escribano. Buenos Aires, abril 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 416,25 e.17|5 Nº 73.400 v.17|5|74

Corsa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA del 30 de enero de 1974 pasada ante el Escribano E. R. Fernández Guerrico, se transcribió la resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "C o r s a", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, celebrada el 25 de junio de 1973, en la que se actualizó y adecuó el Estatuto Social a las disposiciones vigentes, reforma que fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 0061 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 8 de enero de 1974. — El nuevo texto del articulado total que compone el Estatuto Social es del siguiente tenor: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Corsa, Sociedad Anónima" continúa funcionando la Sociedad que fuera autorizada con el nombre de "CORSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 639, 4º piso, que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse al organismo de Control. — **Artículo** Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 15 de diciembre de 1969, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, trasformación, montaje, armado y reparación de automóviles, camiones, motos, tractores, lanchas implementos agrícolas, grupos electrógenos, motores, palas cargadoras, retroexcavadoras, autoelevadores y cualquier otro tipo de vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y clase que sea, destinados a uso personal, de carga, a las explotaciones agrícologanaderas, viales, forestales y sus derivados; así como también de sus repuestos y accesorios, carpas, traillers, piletas y elementos de camping. — Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compra, venta, permuta, cesión y distribución de las mercaderías, frutos y productos, equipos, repuestos y herramientas previstos en el objeto industrial y agropecuario, así como el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones; negocios de exportación e importación. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse; garantizar operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación y arrendamiento de establecimientos agrícolos y ganaderos, granjas, cultivos industriales y frutales y de campos y bosques. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones de la Sociedad serán nominativas, o no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de un acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este últi-



mo reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en ausencia o por impedimento de éste al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir, el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior" ... Es copia fiel, doy fe... (Fdo.): Carlos Patricio Magrane, Escribano. — Entrelíneas: Industrial, Comercial y Financiera, s/raspado: el 15, de la Sociedad serán nominativas no endosables, todo vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600,75 e.17|5 Nº 73.388 v.17|5|74

Damone

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima — "Damone". S.A. Agrícola y Ganadera. — Número Mil cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Bozzini, Libreta de Enrolamiento número 296.642, argentino, de 77 años de edad, procurador, y doña Rosa María Fiani de Bozzini, Libreta Cívica número 3.487.369 argentina, de 73 años de edad, ama de casa, domiciliados en Riobamba 311, piso 1º, departamento "D", Capital Federal; doña Balbina Fiani, Libreta Cívica número 3.451.356, argentina, de 63 años de edad, soltera, empleada, domiciliada en Riobamba 311, piso 3º, departamento "E", Capital Federal; doña Beatriz Bozzini, Libreta Cívica Nº 3.584.241, argentina, de 36 años de edad, soltera, maestra, domiciliada en Riobamba 311, piso 1º, depatrtamento "D", Capital Federal; doña Nélida Puente de Bozzini Libreta Cívica número 2.986.544 argentina, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con don Norberto Bozzini, profesora, domiciliada en Suiza 350 Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Ignacio Roberto Garrido, Libreta de Enrolamiento número 4.340.740, argentino, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Juana Bugeiro, abogado, domiciliado en General Roca 4010 Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Oubiña, Libreta de Enrolamiento número 4.346.835, argentino, de 43 años de edad casado en primeras nupcias con doña Delia Norma Iglesia, contador público, domiciliado en Arroyito 140, Temperley, Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento doy fe. Y don Ricardo Bozzini doña Rosa María Fiani de Bozzini, doña Balbina Fiani, doña Beatriz Bozzini doña Nélida Puente de Bozzini y don Ignacio Roberto Garrido manifiestan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "DAMONE", SOCIEDAD ANONJMA AGRICOLA Y GANADERA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Riobamba 311, piso 1º, departamento "D". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos y de granja propios o de terceros; la cría de ganado de todo tipo y especie, la explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza; la importación, exportación, compra y venta de haciendas, cereales, forrajes oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; la explotación en todas sus formas de establecimientos frutícolas, forestales y apícolas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito de quinientos pesos cada uno o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones en la caja social. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tien en al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma individual e indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especialess que el Directorio resuelva otorgar. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. Acciones suscripción. Monto integración. Ricardo Bozzini — 2.500 — $ 6.250. — Rosa María Fiani de Bozzini — 1.500 — 3.750. — Balbina Fiani — 1.500 — $ 3.750. — Beatriz Bozzini — 1.500 — $ 3.750. — Nélida Puente de Bozzini — 1.500 — $ 3.750. — Ignacio Roberto Garrido — 1.500 — $ 3.750. Las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto. Naturaleza del aporte: dinero. Modalidad: se integra el veinticinco por ciento. El setenta y cinco por ciento que resta integrar se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo legal de dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Ricardo Bozzini Vicepresidenta a: doña Nélida Puente de Bozzini; vocal a: doña Balbina Fiani; suplentes a: doña Rosa María Fiani de Bozzini y doña Beatriz Bozzini, y órgano fiscalizador: Síndico titular a: abogado Ignacio Roberto Garrido; Síndico suplente a: contador público Osvaldo Oubiña. — IV) Se autoriza a don Ricardo Bozzini y al doctor Ignacio Roberto Garrido a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites integrantes de la constitución de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Don Osvaldo Oubiña manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido designado. El autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente fue abonado en oportunidad de otorgarse la escritura número 981, pasada al folio 3.681 de fecha 14 de agosto de 1973, en este mismo registro. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Ricardo Bozzini. — Rosa María Fiani de Bozzini. — Balbina Fiani. — Beatriz Bozzini. — Nélida Puente de Bozzini. — Ignacio Roberto Garrido. — Osvaldo Oubiña. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Por escritura de fecha 29 de marzo de 1974, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo A. Díaz al folio 851 del registro 193, los socios fundadores de "Damone", Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera, resolvieron modificar las características de las acciones emitidas al constituirse la sociedad, que serán acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables. Asimismo, resolvieron modificar el artículo 5º del estatuto social en la siguiente forma: Las acciones son nominativas no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 378,75 e.17|5 Nº 73.394 v.17|5|74

Porro y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 657. — ESCRITURA Número Trescientos Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Lino Porro, argentino, hacendado, casado, nacido el 10 de octubre de 1907, con Libreta de Enrolamiento número 881.566, domiciliado en Arroyo 980, piso 3º de esta Ciudad; don Fabio Baldassini, italiano comerciante, casado, nacido el 19 de octubre de 1931, con Cédula de Identidad número 4.500.174, domiciliado en José María Paz número 3029 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Carlos Porro Toyos, argentino, escribano, casado, nacido el 20 de agosto de 1936, con Libreta de Enrolamiento número 4.955.817, domiciliado en Uruguay 1288, piso 4º, departamento "A" de esta Ciudad, y don Antonio Luis Rigozzi, argentino, arquitecto, casado, nacido el 13 de abril de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 4.199.591, domiciliado en Peña 2191, piso 5º, de esta ciudad. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que los tres nombrados en último término concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y don Carlos Lino Porro lo hace en su carácter de presidente del Directorio, en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia 717, piso 3º, bajo la denominación de "Pocar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por la que se protocolizaron sus Estatutos, formaliza la escritura de fecha 7 de enero de 1965, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Roberto C. Porro Toyo, al folio 21 del Registro número 139 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, con fecha 18 de marzo de 1965, bajo el número 450, al folio 129, del libro 60, tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de Aumento de Capital formalizada con fecha 19 de junio de 1968 ante el citado escribano Porro Toyos, al folio 369 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 2 de julio de 1968, bajo el número 1944, al folio 148, del libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de Aumento de Capital formalizado con fecha 10 de junio de 1969, ante el mismo escribano Porro Toyos, al folio 901, del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 30 de junio de 1969, bajo el número 2.496, al folio 337, del libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de Modificación de Estatutos formalizada con fecha 11 de agosto de 1971, ante el mencionado escribano Porro Toyos, al folio 2.351 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 24 de setiembre de 1971, bajo el número 3.381, al folio 395, del libro 74, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos por Cambio de Denominación formalizada con fecha 2 de junio de 1972, ante mí, al folio 557 del presente Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público

de Comercio, Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 30 de junio de 1972, bajo el número 2.386, al folio 303, del libro 76, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, a la que me remito, doy fe. — f) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria número ocho de fecha 31 de octubre de 1972, por la que se eligió el actual Directorio. — g) Con el Acta de la Reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1972, por la que se distribuyeron los cargos. — Los documentos relacionados en los apartados a), b), c) y d), en fotocopias debidamente autenticadas obran agregados al Folio 1368, protocolo del año 1971, del presente Registro; y los individualizados en los apartados f) y g), en fotocopias igualmente autenticadas obran agregados al Folio 415, protocolo corriente del presente Registro. — Y h) Con el Acta de la Reunión de Directorio que autoriza el presente otorgamiento, que copiada literalmente es del siguiente tenor: Acta Nº 113. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social los señores directores de 'Pocar S. A.", señores: don Oscar Rufino Semberoiz y Dr. Carlos Alfredo Nogués, bajo la presidencia de su titular, Escribano Carlos Lino Porro, estando ausente con aviso el director señor José Pedro Damiani. — Siendo las diez horas se declara abierta la sesión para tratar como único tema, la constitución de una empresa constructora bajo la forma de Sociedad Anónima, a efectos de dedicarse principalmente a obras públicas. — En uso de la palabra el Sr. Presidente, manifiesta que considera conveniente la constitución de una Sociedad Anónima de la cual "Pocar S. A.", sería integrante mayoritaria, que tendría por objeto específico la construcción de obras de carácter público, sin perjuicio de dedicarse genéricamente a los demás rubros de la construcción y actividades inmobiliarias y financieras. — En consideración la sugerencia del Sr. Presidente y luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: Aceptar la misma y consecuentemente iniciar todos los trámites tendientes a la constitución de dicha Sociedad Anónima, facultando al Sr. Presidente para que en nombre y representación de "Pocar S. A.", efectúe los aportes correspondientes, colabore en la redacción de los Estatutos, determine el objeto y denominación de la entidad, la constitución de los órganos administrativos y fiscalizador, el uso de la firma social, etcétera, con las más amplias facultades al efecto, inclusive la de firmar la respectiva escritura pública de constitución, aceptar o proponer modificaciones a la misma, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, constituir domicilios especiales, determinar la naturaleza de los aportes, el tipo de las acciones y en general realizar todos los actos y trámites pertinentes para la constitución de la referida Sociedad Anónima, considerando las facultades precedentemente transcriptas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sin más asuntos que tratar y siendo las doce horas treinta minutos, se levanta la sesión, previa lectura y firma del presente acta. — Hay tres firmas ilegibles. — Es copia fiel del Acta de referencia, labrada a fojas 158, 159 y 160, del Libro de Actas de Directorio número uno de la entidad, rubricado el 20 de abril de 1965, bajo el número B-05145, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PORRO Y ASOCIADOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia número 717, piso 6º. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Financieras: Mediante la obtención y el otorgamiento de créditos para operaciones de compra-venta de inmuebles en general, urbanos o rurales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos, representado por Cinco mil acciones de Diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Nº 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de Quinientos pesos en la Caja Social, hasta que la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para Administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo número 1.881 de Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio individualmente o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el a los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguente detalle: "Pocar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", suscribe 2.550 acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor total de $ 25.500 integrando en este acto en dinero efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 6.375 comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Don Fabio Baldassini suscribe 2.250 acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor total de $ 22.500 integrando en este acto en dinero efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 5.625 comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Don Roberto Carlos Porro Toyos suscribe 100 acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor de $ 1.000 integrando en este acto en dinero efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 5.625 comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. Y don Antonio Luis Rigozzi suscribe 100 acciones ordin. al portador de un voto, por un valor total de $ 1.000, integrando en este acto en dinero efectivo el 25 % o sea la suma de $ 250, comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Tercero: Integración del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Roberto Carlos Porro Toyos. Vicepresidente a don Fabio Baldassini. Directores Titulares a don Carlos Lino Porro y don Antonio Luis Rigozzi. Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador público nacional don Angel Pacífico Estathio. Síndico Suplente al abogado Dr. Carlos Alfredo Nogués. Por último se autoriza a los señores: don Oscar Rufino Semberoiz, don Bernardo Hugo Nadela y/o don Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores: don Angel Pacífico Estathio, argentino, contador público nacional, casado, de 49 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.214.387, domiciliado en Florida 520, piso 5º, de esta ciudad; y don Carlos Alfredo Nogués, argentino, abogado, casado, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.156.362, domiciliado en Lavalle 1772, piso 1º; oficina 6, de esta ciudad; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que concurren a este otorgamiento a efectos de aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, que les fueran conferidos precedentemente, en la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, confirman su contenido y así la otorgan y firman coma acostumbran a hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mi, que doy fe. — Raspado: Legal, número, Directorio, f, demora, Noventa, por cuenta, portador, artículo, individualmente, asamblea, quórum, de saldo, dentro. Vale. — Firmado: C. L. Porro. — F. Baldassini. — R. C. Porro Toyos. — A. L. Rigozzi — Angel P. Estathio. — C. Nogués. — Hay un sello — Ante mí: César J. Ceriani Cernadas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio número seiscientos cincuenta y siete, del Registro número cuatrocientos treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada "Porro y Asociados S. A." expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello. — César J. Ceriani Cernadas". — Buenos Aires, 1º Feb. 1974 — Art. 31. — Visto: el expediente A. 48.133; lo dictaminado por los Departamentos Sociedades Anónimas y Contable General; que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550/72; que la suscripción de capital efectuada por la sociedad que interviene como accionista constituyente, no excede los límites fijados por el artículo 31 del citado decreto-ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Porro y Asociados S. A.", que obra de fs. 1 a fs. 7, instrumentado por escritura pública número 341 del registro Nº 432, otorgada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 28 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 7 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550/72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 0335. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma." Es copia fiel, doy fe, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. 153. Escritura Rectificatoria de "Porro y Asociados S. A.". — Escritura número sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Lino Porro, argentino, hacendado, casado, nacido el 10 de setiembre de 190[illegible], con libreta de enrolamiento número 881.566, domiciliado en Arroyo 980, piso 3º, de esta ciudad; don Fabio Baldassini, italiano, comerciante, casado, nacido el 19 de octubre de 1931, con cédula de identidad número 4.500.174, domiciliado en José María Paz número 3029, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Carlos Porro Toyos, argentino, escribano, casado, nacido el 20 de agosto de 1936, con libreta de enrolamiento número 4.955.817, domiciliado en Uruguay 1288, piso 4º, departamento "A", de esta ciudad; y don Antonio Luis Rigozzi, argentino, arquitecto, casado, nacido el 13 de abril de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.199.591, domiciliado en Peña 2191, piso 5º, de esta ciudad. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que los tres nombrados en último término concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y don Carlos Lino Porro lo hace en su carácter de Presidente del Directorio en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia número 717, piso 6º bajo la denominación de "Pocar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, por la que se protocolizaron sus Estatutos, formalizada por escritura de fecha 7 de enero de 1965, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Roberto C. Porro Toyos, al folio 21 del Registro número 139 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, con fecha 18 de marzo de 1965, bajo el número 450, al folio 129, del Libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de Aumento de Capital formalizada con fecha 19 de junio de 1968 ante el citado escribano Porro Toyos, al folio 969 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 2 de julio de 1968, bajo el número 1944, al folio 148 del libro 66, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de Aumento de Capital formalizada con fecha 10 de junio de 1969 ante el mismo escribano Porro Toyos, al folio 901 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 30 de junio de 1969, bajo el número 2496 al folio 337 del libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales. d) Con la Escritura de Modificación de Estatutos formalizada con fecha 11 de agosto de 1971, ante el mencionado escribano Porro Toyos, al folio 2.351 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 24 de setiembre de 1971, bajo el número 3.381 al folio 395 del libro 74, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. e) Con la escritura de aumento de capital y modificación de Estatutos por cambio de denominación formalizada con fecha 2 de junio de 1972, ante mi, al folio 597 de presente Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, Juzgado y Secretaría mencionados, con fecha 30 de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|5|74 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

junio de 1972, bajo el número 2.386, al folio 3.3 del libro 76, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, a la que me remito, doy fe. f) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria número 8 de fecha 31 de octubre de 1972, por la que se eligió el actual Directorio. g) Con el Acta de la Reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1972, por la que se distribuyeron los cargos. Los documentos relacionados en los apartados: a), b), c) y d) en fotocopias debidamente autenticadas obran agregados al folio 1.368, protocolo del año 1971 del presente Registro; y los individualizados en los apartados f) y g) en fotocopias igualmente autenticadas obran agregados al folio 415, protocolo del año 1973 del presente Registro. Y h) Con el Acta de la Reunión de Directorio que autoriza el presente otorgamiento protocolizada por escritura pasada ante mí, al folio 657 del presente Registro con fecha 28 de agosto de 1973 a la que me remito, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado exponen: Primero: Que en la escritura precedentemente reacionada constityeron la entidad "Porro y Asociados, S. A." y redactaron sus Estatutos. — Segundo: Que la referida escritura fue observada por el Registro Público de Comercio, en lo que hace a la redacción del artículo 5º de los Estatutos y a la forma de suscripción e integración del Capital Social. — Tercero: Que vienen por este acto a subsanar dichas observaciones, adecuando dicha escritura a las normas de la Ley 20.643, quedando en consecuencia los artículos observados, redactados en la siguiente forma: "Estatuto... Artículo quinto: Los acciones son nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Segundo: Suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: "Pocar Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera", suscribe 2.550 acciones ordinarias nominativas de un voto, por un valor total de $ 25.500, integrando en este acto en dinero efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 6.375, comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Don Fabio Baldassini suscribe 2.250 acciones ordinarias nominativas de un voto, por un valor total de $ 22.500.—, integrando en este acto en dinero efectivo el 25o o o sea la suma de $ 5.625.— comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Don Roberto Carlos Porro Toyos suscribe 100 acciones ordinarias nominativas de un voto, y por un valor total de $ 1.000.—, integrando en este Acto en dinero efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 250.—, comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Y don Antonio Luis Rigozzi suscribe 100 acciones ordinarias nominativas de un voto, por un valor total de $ 1.000.— integrando en este acto en dinero efectivo el 25 o|o o sea la suma de $ 250.—, comprometiéndose a abonar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha." — Y los comparecientes dejan así rectificado el Acto Constitutivo de la entidad "Porro y Asociados, S. A." y sus Estatutos, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, confirman su contenido, firmándola como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — César J. Ceriany Cernadas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.657,50 e.17|5 Nº 73.415 v.17|5|74

Becope

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER testimonio. Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen el señor don Andrés Pedro Costa, argentino, nacido el 12 de abril de 1912, titular de la Libreta de Enrolamiento número 249.638, médico, divorciado, así como lo manifiesta; y doña María Teresa Peignon de Havilio, francesa, nacida el 24 de agosto de 1928, que manifiesta ser casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.613.507, domiciliados en esta Capital, Avenida del Libertador 260, piso 16, departamento "A", personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que ambos como únicos socios y conforme a las prescripciones del artículo 165 de la Ley 19.550; II) Han resuelto constituir por este acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "BECOPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador 260, piso 16, departamento "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de artículos para regalos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por sesenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: trescientos pesos en dinero en efectivo cada Director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Andrés Pedro Costa, suscribe treinta mil acciones, ordinarias, al portador, de un voto; monto de integración, veinticinco por ciento, igual a Siete mil quinientos pesos, en efectivo; y María Teresa Peignon de Havilio, suscribe treinta mil acciones, ordinarias, al portador, de un voto; monto de integración, veinticinco por ciento, igual a siete mil quinientos pesos, en efectivo. En total se suscriben las sesenta mil acciones, por un monto de sesenta mil pesos, siendo el monto de integración del veinticinco por ciento, igual a quince mil pesos, en efectivo. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Andrés Pedro Costa; y Vicepresidente, a María Teresa Peignon de Havilio. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a la contadora Enilda Catalina Rosario Moreno; y Síndico suplente, al abogado doctor Juan Martín Olazar Udabe. — V) Se autorizan recíprocamente los dos socios Andrés Pedro Costa y María Teresa Peignon de Havilio, a fin de que indistintamente uno de ellos, aún alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias ante la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que el Impuesto de Sellos del diez por mil sobre el capital de la sociedad aquí constituida, por cuyo concepto corresponde tributarse seiscientos pesos, ha sido ya satisfecho, abonándose en la declaración jurada del mes de setiembre del corriente año, hecha por mí ante la Dirección General Impositiva, con motivo del otorgamiento de la escritura de fecha 21 de ese mes Nº 25, al folio 64 de este mismo Registro, por considerarse aquélla como no definitiva y la presente, la de constitución por acto único, conforme a las normas vigentes exigidas por la autoridad de control. Leo íntegramente esta escritura a los comparecientes, que ratifican su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Andrés P. Costa. — M. Havilio. — Está mi sello: Francisco Granero - Escribano Público. - R. 15. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio noventa y siete, protocolo del corriente año, del Registro de la Capital Federal número quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial, números A-014424021 y sus correlativos hasta el presente, A-014424024, todos los que llevan mi sello y firma. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Francisco Granero, Escribano y por escritura Nº 11 de fecha 3 de abril de 1974, pasada ante el mismo escribano, se resuelve que las acciones que menciona el art. 5º del Estatuto, son nominativas no endosables ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital social suscripto, son ordinarias. — Fdo.: Francisco Granero, Escribano.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.17|5 Nº 73.369 v.17|5|74

Proyectos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES "Proyectos, S. A. C. e I.". — Escritura número ochocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: I) María del Carmen Castro, de 21 años de edad, argentina, soltera, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.548.106, domiciliada en Vicente López número 91 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Enrique Adolfo Griehl, argentino, casado, de 61 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.312.230, domiciliado en la calle Gobernador Valentín Vergara número 2061 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número 716. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto Comercial: Por la importación, exportación, comercialización al por mayor y menor, distribución y fraccionamiento de productos eléctricos y electrónicos así como su representación y consignación. — Industrial: Por la elaboración de productos eléctricos y electrónicos con destino a la generación, transmisión o consumo de energía eléctrica o electrónica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de un mil pesos cada uno en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artícul

243 y 244 de a Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al direrectorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sancion. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique Adolfo Griehl suscribe quinientas acciones ordinarias de un voto por acción integrando un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento y María del Carmen Castro suscribe quinientas acciones ordinarias de un voto por acción integrando un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo, equivalente al veinticinco por ciento, lo que hace un total de un mil acciones suscriptas y un monto de integración de dos mil quinientos pesos. — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador que confieren un voto cada una. — Aportes no dinerarios: No existen. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: María del Carmen Castro. — Vicepresidente a: Enrique Adolfo Griehl. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Alfredo Leónidas Spilzinger. — Síndico Suplente a: Graciela Beatriz Lauría. — V) Se autoriza a Eduardo Carlos Morini y a Alfredo Leónidas Spilzinger a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante hace constar, que el impuesto de sellos, correspondiente a la presente constitución de sociedad será abonado juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: argentino — derechos — estatuto — puede — fijárseles — Sexto — designar — Suplentes — un — extrajudiciales — confiere — impagos — suscribe — Spilzinger — hace. Vale. — Entre líneas: Social. Vale. — Social. Vale. — Ante mí: Enrique L. Claria, Escribano. — Es primer testimonio fotostático de su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro 136, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique L. Claría, Escribano. — Que por escritura pública número 202 de fecha 13|3|1974, pasada ante el escribano Enrique L. Claría, la sociedad "Proyectos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento la vigencia de la Ley 20.643 deja constancia que el capital social suscripto se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables pudiendo la asamblea que determine cada aumento, fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. — También se actualizó la redacción del artículo Quinto: en la forma siguiente: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas ultimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.17|5 Nº 73.348 v.17|5|74

Carboquímica Argentina

SOCIEDAD MIXTA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Mixta "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta". — Escritura Número: Treinta y Ocho. — En la Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen: por una parte: el señor Presidente del Directorio con funciones de Director General de Fabricaciones Militares, creada por ley doce mil setecientos nueve, General de Brigada don Emiliano Antonio Silvio Flouret, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Cabildo número sesenta y cinco, justificando el carácter indicado: a) Con el decreto de su designación número setecientos ochenta y seis de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el que en fotocopia se encuentra agregado a la escritura pasada en este mismo Registro al folio tres mil ochocientos treinta y tres del Protocolo del año mil novecientos setenta y tres; y b) Con el texto del Decreto Ley diecisiete mil quinientos seis|sesenta y siete de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Boletín Oficial de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre agregado a la escritura pasada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en el Registro de la Defensa Nacional al folio uno del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho. Y por la otra: los señores don Eduardo Nicolás García Uriburu, casado, con Libreta de Enrolamiento número 189.467, industrial, argentino; y el señor Raúl Alejandro Gorostiza, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 687.785, uruguayo, comerciante, ambos hábiles, mayores de edad y domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida Santa Fe mil ciento ochenta y tres, primer piso; concurriendo el señor Presidente del Directorio con funciones de Director General de Fabricaciones Militares, General de Brigada don Emiliano Antonio Silvio Flouret en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, facultado especialmente para ejecutar este acto por Decreto Ley del Poder Ejecutivo Nacional número diecinueve mil ochocientos doce|sesenta y dos de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos, que se transcribirá más adelante; y los señores don Eduardo Nicolás García Uriburu y Raúl Alejandro Gorostiza, lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor", con domicilio legal en esta Capital, Avenida Santa Fe número mil ciento ochenta y tres, de la qut son Presidente y Director respectivamente, como lo justifican: a) Con la reforma de Estatutos aprobada por decreto número dos mil ochocientos ochenta y nueve dictada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y protocolizado por escritura número mil trescientos sesenta y seis de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho pasada por ante el Escribano de esta Capital doctor Napoleón Paz (hijo) al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro ciento noventa a su cargo, hallándose inscripto su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; bajo el número dos mil ciento trece, al folio doscientos veinte del libro cincuenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de Estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número doce mil ciento cuarenta y dos de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y protocolizado por escritura número cinco mil uno de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada por ante el escribano de esta Capital don Emilio Venini, al folio diez mil setecientos diez del Registro número ciento noventa a su cargo, hallándose inscripto su primer testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos siete, folio trescientos sesenta y ocho. Libro cincuenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con la Reforma de Estatutos (Aumento de Capital) aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I.G.P.J. número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno y protocolizado por escritura número mil quinientos ochenta y nueve de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital doctor Alberto H. Hueyo al folio tres mil quinientos cincuenta y seis del Registro número ciento noventa de su adscripción e inscripto su primer testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha treinta dt julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y tres, al folio trescientos veinticuatro del Libro sesenta y cuatro, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas; d) Con la escritura complementaria de Reforma de Estatutos (Artículo tercero: Aumento de Capital), por la cual se transcribe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de mil novecientos setenta, que fuera omitida en la escritura anteriormente relacionada, según asi resulta de la escritura número trescientos cuarenta y ocho de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada por ante el escribano de esta Capital, doctor Alberto H. Hueyo, al folio dos mil setecientos veintisiete del Registro número ciento noventa de su adscripción e inscripto su primer testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro setenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales, documentos que tengo para este acto a la vista, que devuelvo a las interesados, agregando fotocopias certificadas de los mismos a la presente escritura; e) Con el Acta número doscientos setenta y cuatro de la reunión del Directorio celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, por la cual informa el señor Presidente que la Asamblea de Accionistas celebrada con la misma fecha ha reelegido por un nuevo período de tres años a los señores Eduardo García Uriburu, Francisco A. Aranburu, Raúl A. Gorostiza y Juan Carlos Soldano Deheza, completándose el Directorio con el señor José Foramitti; f) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, de elección de cuatro Directores, dos por dos años y dos por tres años; g) Con el Acta número doscientos ochenta y ocho de la reunión del Directorio celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, por la cual el señor Presidente informa que la Asamblea de Accionistas celebrada con la misma fecha ha reelegido por un nuevo período de tres años al señor José Foramitti y nombrado por igual ppriodo al ingeniero Armando Silvio Ressia y para ocupar las vacantes de los dos Directores renunciantes a los señores doctor Angel Alberto Solá y al ingeniero Miguel Luis M. Bairdino por dos años; quedando completado el nuevo Directorio con el doctor Eduardo García Uriburu y el señor Raúl A. Gorostiza; h) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, de reelección y elección de cuatro Directores por tres años; i) Con el Acta número trescientos diecinueve de la reunión del Directorio celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, de elección de Presidente y Vicepresidente las que en fotocopias debidamente certificadas agrego a esta escritura, doy fe, como de que conozco a los comparecientes quienes dijeron:

Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas se halla radicado el expediente número cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho de su registro, del que resultan las siguientes actuaciones: Que a fojas setenta y siete bis y setenta y ocho se presentan los señores Luis Enrique Ambrosio y Luis Alberto Flores Vega, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de solicitar la aprobación de los Estatutos que la regirán y la autorización para funcionar de la sociedad de economía mixta "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta" constituida dentro del régimen de las leyes doce mil setecientos nueve y doce mil novecientos sesenta y dos, acompañando a esos efectos: de fojas dos a cinco - Acta constitutiva de la sociedad de fojas trece a quince. Convenio Básico de fojas dieciséis a veintiséis. Texto ordenado de los Estatutos, adecuados al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos por Acta Complementaria al Acta Constitutiva que corre de fojas setenta y cuatro a setenta y seis bis; y con las modificaciones de los artículos noveno, decimonoveno y vigésimo corriente, a fojas noventa y dos y el artículo segundo a fojas ciento veintidós; de fojas veintisiete a setenta, Anexo II al Acta Constitutiva; de fojas setenta y uno a setenta y tres, Anexo III al Acta Constitutiva; a fojas setenta y siete, copia del texto del Decreto-Ley diecinueve mil ochocientos doce|setenta y dos y su mensaje que aprueba los instrumentos constitutivos de "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, publicado en el Boletín Oficial de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos; y a fojas ciento veintisiete la Inspección General de Personas Jurídicas requiere el otorgamiento de la escritura pertinente de acuerdo a lo prescripto en el artículo ciento sesenta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y la oportuna reunión del primer testimonio a los efectos previstos en el artículo ciento sesenta y siete del citado decreto-ley. En tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados otorgan y declaran: Que dejan protocolizados al folio ciento ochenta y uno del presente Protocolo, el Acta de Constitución de la Sociedad Carboquímica Argentina Sociedad Mixta, el Convenio Básico, los Estatutos que regirán a la misma: Anexo II al Acta Constitutiva; Anexo III al Acta Constitutiva y Decreto-Ley diecinueve mil ochocientos doce, que aprueba los elementos constitutivos, los que se transcribirán a continuación, agregándose fotocopia del Cronograma de la erección de la Planta-Anexo número siete, que es parte del Anexo II del Acta Constitutiva: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen el señor General de Brigada D. Juan Carlos Uriburu y los señores doctor Eduardo García Uriburu e ingeniero Armando Silvio Ressia, haciendo constar que concurren en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, el primero de los nombrados y por la firma Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" los restantes y manifiestan que, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Honorable Directorio de la Dirección General (Acta Nº 1.457) y Acta de Reunión del día 3 de agosto de 1971 de S.A.I.C. "Ragor", cuya copia certificada obra a fs. 22 del expediente Nº 7.949|71 (DGFM) y "ad referendum" del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de Asamblea Extraordinaria de S.A.I.C. "Ragor" convienen lo siguiente, sujeto a ulterior ratificación por ley nacional: Primero: Constituir una Sociedad Mixta con la denominación de CARBOQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD MIXTA", de acuerdo con el régimen de las Leyes Nros. 12.709, 12.962 (Dec. 15.349|1946). Segundo: Aprobar, a este efecto, el Estatuto que ha de regirla y que forma parte integrante de la presente acta, como Anexo I, a la misma. Tercero: Emitir quinientas cuatro (504) series de capital autorizado, en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" con derecho a un voto, por un monto de cinco millones cuarenta mil pesos (pesos 5.040.000) que se suscriben e integran totalmente por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Emitir seiscientas noventa y seis (696) series de capital autorizado en acciones ordinarias nominativas, clase "B" con derecho a un voto, por un monto de seis millones novecientos sesenta mil pesos ($ 6.960.000), que se suscriben e integran totalmente por parte de Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor". Las integraciones respectivas se efectuarán de la siguiente manera: La Dirección General de Fabricaciones Militares en bienes físicos con la transferencia de una fracción de doce (12) hectáreas sujeta a mensura, ubicada dentro de mayor extensión en la propiedad de la Dirección General, situada en el partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, sobre la margen derecha del río Paraná y arroyo Ramallo (Complejo Industrial Ramallo San Nicolás y con la cesión de los contratos que tiene con Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, por Benzol Crudo y de la prórroga sobre éste hasta el 31 de diciembre de 1982 y por Alquitrán desde el 1º de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1982, lo que hace un total de cinco millones cuarenta mil pesos ($ 5.040.000) y Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" mediante la erección de una planta de procesamiento de Alquitrán Crudo proveniente de Hulla, con una capacidad garantizada de seis mil (6.000) toneladas por mes de Alquitrán Crudo, en un todo de acuerdo con el contrato que obra como Anexo II a la presente; en dinero en efectivo la cantidad de novecientos sesenta mil pesos ($ 960.000); con la renuncia a la cesión de cien (100) metros cúbicos de Benzol, que recibe mensualmente de la Dirección General de Fabricaciones Militares y la cesión del contrato actual con Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, hasta el 31 de diciembre de 1976, en total seis millones novecientos sesenta mil pesos (pesos 6.960.000). Se aclara expresamente que, teniendo en cuenta los altos intereses nacionales vinculados al objeto de la Sociedad, la Dirección General de Fabricaciones Militares concurre a la formación de la misma, no solamente con su aporte de capital, sino también con la asistencia de sus organismos técnicos y

con su apoyo moral en la obra a emprender, a efectos de agotar los medios a su alcance para asegurar la buena marcha de la Sociedad. Cuarto: La Dirección General de Fabricaciones Militares designa para cubrir los cargos que la representarán en la Sociedad por aplicación de los Arts. 11 y 21 del Estatuto, a las siguientes personas: Presidente: Cnl. (R. E) Ricardo E. M. Jasson; Directores: Ing. Raúl Miguel R. Pérez Márquez, Cont. Rafael Angel Almara; Síndico: Conta. Jorge Oscar Minoliti; Síndico suplente: Dr. Luis Alberto Flores Vega. Se aclara que el Presidente y Directores se designan por el término de tres (3) años y el Síndico y Síndico suplente, hasta el 30 de abril de 1973. Quinto: Los suscriptores de acciones, clase "B" designan para cubrir los cargos que los representarán en la Sociedad por aplicación de los artículos 11 y 21 del Estatuto, a las siguientes personas: Directores: Dr. Eduardo García Uriburu, Sr. José Foramitti, Ing. Armando Silvio Ressia, Gral. Brig. (R. E.) Manuel Laprida; Síndico, Cont. Eusebio A. Beloqui; Síndico suplente: Dr. Alberto Sola. Se aclara que los Directores se designan por el término de tres (3) años y el Síndico y síndico suplente, hasta el 30 de abril de 1973. Sexto: Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" se compromete irrevocablemente a celebrar con la Sociedad Mixta un contrato de provisión de una planta de destilación de Alquitrán Pesado, en los términos del contrato cuyo texto y anexos respectivos obran a su vez como Anexo II a la presente Acta Constitutiva. Séptimo: Como Anexo III obra el boleto de venta de los terrenos en que se erigirá la planta de procesamiento de alquitrán. Octavo: Designar a los doctores Luis Alberto Flores Vega o Luis Enrique Ambrosio y|o Helmut Cristian Graf, para que conjunta o separadamente, en representación de la Sociedad, realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás autoridades las necesarias gestiones para obtener la aprobación del Estatuto, que en este acto los comparecientes firman y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los nombrados para aceptar las modificaciones que el Organismo citado en primer término proponga. Hay una firma y un sello del Gral. de Brig. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en Ejercicio DGFFMM Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial y Comercial "Ragor". "Convenio Básico. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de 1972, se reúnen el señor General de Brigada D. Juan Carlos Uriburu y los señores doctor D. Eduardo García Uriburu e Ingeniero D. Armando Silvio Ressia, haciendo constar que concurren en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, el primero de los nombrados y por la firma Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" los restantes y manifiestan que, "ad referendum" del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Asamblea Extraordinaria de S.A.I.C. Ragor, en sus caracteres de socios firmantes del Acta Constitutiva de Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, convienen el siguiente convenio básico sujeto a ulterior ratificación por ley nacional. — Primero: Establecer que las partes acuerdan expresamente que los requerimientos de la Dirección Genera de Fabricaciones Militares de brea para su establecimiento Altos Hornos Zapla, tienen carácter prioritario frente a toda otra eventual operación de comercialización de Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, respecto de dicho producto. — Segundo: La Sociedad obtendrá lo necesario para sus requerimientos de capital de trabajo y encarará con sus propios recursos el proyecto y construcción de la planta de tratamiento de Benzol Crudo en la oportunidad que considere conveniente. — Tercero: a) Cada una de las partes continuará explotando por cuenta propia su actual línea de producción carboquímica hasta la fecha de puesta en marcha de la nueva planta de procesamiento de alquitrán crudo. — b) Desde ese momento Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor, tendrá por un plazo de dos (2) años la distribución de todos los subproductos de la Carboquímica Argentina Sociedad Mixta, derivados del alquitrán pesado con una comisión del diez por ciento (10 o|o) sobre el precio de venta, más el cinco por ciento (5 o|o) por pago al contado. — c) Mientras dure esta distribución la Dirección General de Fabricaciones Militares seguirá elaborando y comercializando por su propia cuenta el Benzol Crudo que le provee Somisa en sus instalaciones de Campana (Fábrica Militar de Tolueno Sintético). — d) Por su parte durante este período Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor, conservará su cuota de cien metros cúbicos (100 m3) mensuales no acumulativos de Benzol que le provee la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Cuarto: Una vez que se cumpla el plazo de dos (2) años del artículo precedente Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, tendrá la comercialización de todos los productos y subproductos derivados del alquitrán, así como la de los productos del Benzol; de tal manera que Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor, renunciará a su cuota de Benzol Crudo de cien metros cúbicos (100 m3) mensuales y la Dirección General de Fabricaciones Militares cesará, en beneficio de Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, la producción del Benzol y la comercialización de los productos del mismo. Sin embargo si a esta fecha aún no estuviera en marcha la nueva planta de procesamiento de Benzol, Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, a igualdad de condiciones con terceros, encomendará a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético el procesamiento industrial del Benzol Crudo. — Quinto: Teniendo en cuenta que la valorización de los aportes respectivos pueden sufrir modificaciones derivadas de alzas de los precios y|o inflación y|o aumentos de costos de materiales o mano de obra, en la estricta medida que surja de la cláusula de reajuste de precios pactada en el artículo 11 del contrato de suministro de la planta, con la consiguiente necesidad de mayores inversiones para la construcción de la planta de procesamiento de alquitrán, se conviene revaluar oportunamente el capital sobre tales bases pero manteniendo en todo momento los actuales porcentajes societarios del cuarenta y dos por ciento (42 o|o) y cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) para la Dirección General de Fabricaciones Militares y Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor, respectivamente, hasta el momento en que comience a operar la planta procesadora de alquitrán inclusive. — Sexto: A los efectos de lo previsto en el artículo 2º del Acta de Concesión de Ocupación Precaria suscripta entre las partes el 16 de setiembre de 1971, las mismas convienen en que Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor, no pondrá en marcha la Planta de Alquitrán antes del 30 de noviembre de 1972. — Séptimo: Lo convenido en el presente obliga a las partes y sus sucesores por compra de acciones, obligándose las partes a hacer conocer los términos del presente a todo adquirente de sus tenencias accionarias. — Consecuentemente las partes se obligan irrevocablemente a hacer que sus representantes en el Directorio de la Sociedad y sus Asambleas cumplan fielmente lo comprometido en el presente. Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en Ejercicio DGFFMM y otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice. "S. A. Industrial y Comercial Ragor". — Anexo I del Acta Constitutiva del 24|3|72. Estatuto de Sociedad, Título I: Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, se constituye esta Sociedad de acuerdo con las Leyes Nros. 12.709 y 12.962. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias y el presente Estatuto. — Artículo 2º: Se fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: El término de duración se establece en sesenta (60) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II: Objeto. — Artículo 4º: Tiene por objeto la explotación de la industria química o carboquímica en general y fundamentalmente la industrialización y comercialización de productos de la carboquímica derivados de la destilación de los alquitranes livianos y pesados, de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, sus derivados y otros productos químicos, la comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como la actividad de transporte de productos y materias primas por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros y el ejercicio de toda otra actividad complementaria requerida para facilitar la consecución de su objeto. Para su cumplimiento la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad deberá emplear argentinos nativos, por lo menos en un ochenta por ciento (80 o|o) de su personal estable. — Título III: Capital, Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en doce millones de pesos ($ 12.000.000), representado por mil doscientas (1.200) series de acciones de diez pesos ($ 10) cada una. Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser: Clase "A", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares y Clase "B", ordinarias, nominativas endosables, con derecho a un voto, que serán suscriptas por el capital privado. — Artículo 8º. La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad determinado por Asamblea como punto del orden del día, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad de la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación, que por tres días, se hará en el Boletín Oficial, la Dirección General de Fabricaciones Militares, en cualquier oportunidad, podrá ofrecer a la suscripción pública sus acciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25 o|o) del capital suscripto de la Sociedad. A este efecto fijará, en cada ocasión y previa valuación de las acciones conforme a los procedimientos técnicos usuales y los factores económicos que concurran circunstancialmente, las bases del ofrecimiento. Previamente, otorgará derecho de preferencia al capital privado, en iguales condiciones. Las acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase "A", objeto de la operación prevista, serán canceladas entregándose en su reemplazo su equivalente nominal en acciones Clase "B" nominativas, endosables o al portador de un voto. — Título IV: Debentures. — Artículo 10. La Asamblea está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. — Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones. — Título V: Dirección y Administración. — Artículo 11: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos Directores representantes de la Dirección General de Fabricaciones Militares y cuatro Directores representantes del capital privado con mandatos de tres (3) años, siendo reelegibles. — Artículo 12: El Presidente y los Directores representantes de la Dirección General de Fabricaciones Militares serán designados por el Honorable Directorio de ésta. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará un Director representante del capital estatal que designen los miembros del Directorio que revistan tal carácter. — Artículo 13: Los Directores representantes del capital privado serán designados en asamblea parcial, celebrada por accionistas suscriptores de ese capital. Tales Directores deberán depositar acciones de la Sociedad en la caja de la misma por un importe nominal de mil pesos ($ 1.000) cada uno, garantizando el fiel cumplimiento de su mandato y mientras dure el mismo hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al último ejercicio anual en que se hubieren desempeñado. — Artículo 14: Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo 15: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los Directores representantes de las acciones Clase "A", el Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares debe designar al que ha de sustituirlo hasta el vencimiento del período en curso. Si el cargo vacante ocurre para un Director representante de las acciones Clase "B", es atribución del Síndico Titular por este capital, o en su defecto, de los accionistas privados reunidos en Asamblea Parcial, nombrar al que debe sustituirlo. En todo los casos, el designado reemplazará al titular hasta la próxima Asamblea. — Artículo 16: Por la naturaleza de su mandato, los representantes de acciones suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares estarán exentos de dar la garantía de que trata el artículo 339 del Código de Comercio. — Artículo 17: El Directorio se reunirá como mínimo dos (2) veces por mes sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando considere conveniente, asimismo el Presidente o quien lo reemplace, debe citar al Directorio cuando lo soliciten la mayoría de los Directores o cualquiera de los Síndicos Titulares. — Artículo 18. El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componga y bajo pena de nulidad de lo resuelto, con la presencia del Presidente o quien haga sus veces, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto, sin perjuicio de las facultades que le acuerda la Ley 12.962. — Artículo 19: Se requerirá el quórum previsto en el artículo 18 y el voto favorable de por lo menos uno de los Directores representantes de acciones suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, para adoptar resoluciones que se refieran a cualquiera de los casos contemplados a continuación: a) Emisión de debentures. b) Otorgar garantías reales que graven bienes sociales, salvo aquellas derivadas de la adquisición de tales bienes. c) Designación, remoción y fijación de la remuneración de aquellos funcionarios que al mismo tiempo sean miembros del Directorio de la Sociedad. d) Otorgamiento de mandatos y fijación de las facultades de la Gerencia General. e) Aprobación del reglamento interno que regirá el funcionamiento del Directorio. f) Política comercial y de precios de los productos a elaborar por la Sociedad. g) Aprobación del presupuesto anual de la Sociedad. h) Definición del régimen de compras y créditos y niveles de responsabilidad. i) Compra, venta o permuta de bienes inmuebles. j) Participación en otras empresas conforme a lo previsto en el artículo 20 y otorgamiento de avales. k) Aprobación de los documentos previstos en el artículo 20, inc. ll) y propuesta prevista en el inciso m). En caso de no poder adoptarse resoluciones en las cuestiones enumeradas en este artículo, ya sea por ausencia del Presidente o quien haga sus veces, o por no obtenerse el voto favorable de un Director representante de las acciones suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, a pesar de contarse con la mayoría necesaria, el procedimiento a seguir será el siguiente: 1) La o las cuestiones se incluirán en el temario a tratar en la próxima reunión del Directorio. — 2) Si en la segunda reunión tampoco se llegara a una resolución, el o los Directores disidentes deberán fundamentar su disidencia y se convocará en el plazo más breve a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que en definitiva ratificará o rectificará la resolución a adoptar, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8º del Decreto-Ley 15.349|46 (ratificado por Ley 12.962). — Artículo 20: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Director representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares que lo reemplace —en su caso— juntamente con cualquiera de los Directores representantes del capital privado. Las firmas conjuntas de dos Directores, una por cada grupo, obligan a la Sociedad. b) Operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. d) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades. e) Conferir poderes generales y especiales, así como también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. f) Adquirir establecimientos comerciales e industriales, arrendarlos y explotarlos. g) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica. h) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. i) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer las sanciones disciplinarias que fuera menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones. j) Conferir otros cargos que estime necesarios. k) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales ad referéndum de la Asamblea, formando o no "comites ejecutivos" y fijándoles remuneraciones. l) Dictar su reglamento interno. ll) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la Memoria, Balance y documentación contable pertinente. m) Proponer anualmente a la Asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la Sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente Estatuto o de las resoluciones de las Asambleas. — Título VI: Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad se ejerce por dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Suplentes, designados uno por el Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares en representación del capital suscripto por la misma y otro por el capital privado, designado este último en Asamblea Parcial de accionistas suscriptores de dicho capital. Los síndicos serán designados anualmente en la forma antes prevista y tienen las facultades determina-

das en el artículo 340 del Código de Comercio, disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas. — Título VII: Asambleas Generales. — Artículo 22: Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la Ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o cualquiera de los síndicos titulares o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 23: Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecida por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 24: Para asistir a las Asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la Sociedad con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. Bastará la resolución respectiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares para que el o los representantes de la misma asistan y actúen en las Asambleas Generales. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta poder o por telegrama dirigido al Presidente, o por mandato en forma. Presidirá las Asambleas de Accionistas el Presidente del Directorio o en su defecto, la persona que designe la Asamblea. — Artículo 25: En todos los casos que no sean los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas Generales sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — Las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. A los fines de la votación en las asambleas, cada acción confiere derecho a un voto, ya sean de Clase "A" o de Clase "B" sin las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VIII: Balances y Cuentas. — Artículo 26: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndicos en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los ciento ochenta (180) días de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años contados de que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título IX: Liquidación. — Artículo 27: La liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ocurriere será efectuada por el Directorio en ejercicio o en su defecto por la Comisión liquidadora que designen los síndicos titulares, los que supervisarán la liquidación. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Anexo II del Acta Constitutiva del 24|3|72. Entre Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, denominada en adelante "Carboquímica", representada por el señor Presidente del Honorable Directorio de la misma constituyendo domicilio legal en Avda. Cabildo Nº 65, 4º Piso, oficina 406, de esta ciudad, por una parte y por la otra la firma Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor, en adelante "Ragor", representada por los señores Dr. Eduardo García Uriburu e Ingeniero Armando S. Ressia, en su carácter de Presidente y Director, respectivamente, constituyendo domicilio legal en Avda. Santa Fe 1183|93 de esta ciudad, se conviene lo siguiente: Artículo 1º: "Carboquímica", encomienda a "Ragor" y ésta toma a su cargo, el proyecto, provisión, transporte hasta el lugar de erección y dentro del obrador, construcción de todas las obras civiles necesarias, provisión de equipos, montaje, puesta en marcha en operación normal incluidas primera carga de lubricantes y repuestos determinados en Anexo Nº 1 y toda otra prestación necesaria para la erección en el terreno descripto en Acta de Concesión de Ocupación Precaria, ubicado en el Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante "Ramallo" de una planta de procesamiento de alquitrán crudo proveniente de hulla en adelante "la planta" incluso corriendo por su cuenta los gastos preoperativos para la obtención de productos carboquímicos, con los rendimientos operativos que más adelante se garantizan, con sus equipos e instalaciones complementarias auxiliares determinadas en el Anexo Nº 2, realizado de acuerdo con las mejores reglas del arte y de la técnica conocidas a la fecha y en un todo de acuerdo con las especificaciones detalladas en los anexos al presente contrato. — Artículo 2º: En particular y sin que esta enunciación sea taxativa las obligaciones que "Ragor" toma a su cargo en función de lo pactado en el artículo 1º, son las siguientes: a) Preparación y provisión en tres ejemplares y en idioma castellano, uno de ellos en papel transparente (Anexo Nº 3) de la documentación técnica relacionada con la planta y equipos e instalaciones complementarias y auxiliares a instalar, incluyendo instrucciones de operación y mantenimiento, comprendiendo estas últimas las instrucciones de desmontaje y montaje, seguridad, arranque y detención, así como los planos de conjunto, de detalle y de taller, referidos estos últimos a las piezas y elementos susceptibles de recambio y|o desgaste determinados en Anexo Nº 3. — Se entenderá como plano de taller, el de la pieza terminada indicando sus medidas, tolerancias, especificaciones técnicas del material, tratamiento térmico final y todo otro dato y especificación necesario para la fabricación de la pieza. — Cuando se trate de piezas o elementos cubiertos por una patente no propiedad de "Ragor", y cuyo titular se niegue a trasladar los datos antes citados, la obligación pactada antes se tendrá por cumplida con la entrega a "Carboquímica" del catálogo correspondiente. — La lista de repuestos quedará limitada a la que se presenta juntamente con este contrato y que una vez aceptada por ambas partes, formará parte del mismo. — b) Obtención sin cargo adicional alguno de las autorizaciones correspondientes para que "Carboquímica" utilice sin límite de tiempo ni volumen o calidad de producción de los equipos y|o procesos que pudieran estar patentados. — c) Construcción y provisión de todas las maquinarias, equipos e instalaciones constitutivas de las instalaciones propias de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares y repuestos determinados en Anexos Nº 2 y 3, en la medida y calidad que resulte necesaria y suficiente para que la planta pueda funcionar en las mejores condiciones técnico-económicas y se adapte en forma óptima a las materias primas y demás aspectos descriptos en los anexos al presente contrato. — La descripción y lista mínima de maquinarias, instalaciones, equipos y herramientas, lugar de fabricación, dimensiones y peso estimado se entregará antes de la recepción provisoria. — Con respecto a los repuestos, se estará a lo pactado en el Anexo Nº 1. — La memoria técnica descriptiva de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares a instalar, así como sus especificaciones, se agregan como Anexo Nº 2 al presente contrato. — d) Ejecución por parte de "Ragor" de todas las obras civiles necesarias para la planta y sus servicios auxiliares, incluidos playas, depósitos y oficinas de administración, Anexo Nº 2. — e) Montaje, bajo su dirección técnica y exclusiva responsabilidad utilizando aparatos y herramientas de montaje de su propiedad y personal de su dependencia o de la de sus subcontratistas, de todas las máquinas, instalaciones y equipos constitutivos de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares, objeto del presente contrato. — Como Anexo Nº 4 (pliego de condiciones para montaje) se agregan las condiciones y especificaciones, incluso mano de obra a aplicar al montaje. — f) Puesta en marcha y en régimen, bajo su dirección técnica y exclusiva responsabilidad y con personal operativo de "Carboquímica" de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares, objeto del presente contrato, hasta su recepción provisoria por "Carboquímica", en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 13. — Las condiciones de puesta en marcha y en régimen de pruebas y de recepción provisional del objeto del presente, se definen como anexo Nº 5 del presente contrato. — g) Transporte desde el lugar de su fabricación hasta el obrador de todos los equipos e instalaciones. — h) Transporte por su exclusiva cuenta, cargo y riesgo de todo el personal de su dependencia o de la de sus subcontratistas desde el luga de origen hasta la planta de Ramallo y regreso, así como de todo viaje del mismo que resulte necesario dentro o fuera del país. — i) Lista de los repuestos que aconseja adquirir a "Carboquímica" según Anexo Nº 1, Provisión a cargo de "Ragor" de los repuestos indispensables para el período de prueba, hasta la recepción definitiva. — j) Contratación por su cuenta y cargo exclusivos de seguros contra la totalidad de los riesgos involucrados en la construcción, montaje y puesta en marcha y en régimen de todo el objeto de este contrato, hasta la recepción provisional por el valor total de los mismos, tanto en lo referente a las construcciones, instalaciones, maquinarias y equipos, como en lo referente a la totalidad del personal afectado a los trabajos y daños a terceros, así como los daños a cosas de "Carboquímica". — k) Con respecto al personal que "Ragor" afecta o afecte en el futuro al cumplimiento de este contrato, "Carboquímica" se reserva el derecho de exigir en todo tiempo y sin aclaración de causa, que se prescinda de la participación directa o indirecta de cualquier de las personas afectadas al cumplimiento de este contrato, en la preparación, ejecución o supervisión del trabajo, obligándose en tal caso "Ragor" a relevar de sus funciones a dicho personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación de "Carboquímica". — l) Cualquier otra provisión o prestación que resulte necesaria para el cumplimiento del presente contrato, salvo lo establecido en el Artículo 3º. — Por último se aclara expresamente que todos los equipos, maquinarias e instalaciones objeto del presente, serán construidos y montados con material de primera calidad debiendo ser todos ellos, nuevos, sin uso, salvo los ya determinados en el Anexo Nº 6. — Artículo 3º: Para posibilitar el cumplimeinto de las obligaciones de "Ragor", "Carboquímica" toma a su cargo exclusivamente las siguientes prestaciones cuya enunciación tiene carácter taxativo: a) Provisión del terreno necesario para el obrador y la erección de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares. — b) Provisión sin cargo para "Ragor" de las materias primas, materiales y demás elementos que se definen por calidad, cantidad y etapa de utilización en el Anexo Nº 5 al presente contrato. — c) Puesta a disposición de "Ragor" a partir de las pruebas en vacío inclusive de la mano de obra de operación de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares en la cantidad y calidad definidos en Anexo Nº 2 al presente contrato. — d) Retiro oportuno de la producción (productos, subproductos y residuos) que se obtengan de las instalaciones propias de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares durante el período de puesta en marcha y en régimen y hasta la recepción definitiva, de modo de no interferir la marcha normal durante dichos períodos. — La producción obtenida durante dichos períodos quedará de propiedad exclusiva de "Carboquímica". — Artículo 4º: Se aclara expresamente que también estará a cargo de "Ragor" las siguientes prestaciones sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º: a) Cercos perimetrales, Anexo 2. — b) Medios de transporte internos necesarios incluso los de carga, para despachar los productos terminados. — c) Elementos de mobiliario de las instalaciones propias de la planta y sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares en la medida necesaria. — d) Los útiles de laboratorio, papeles y gráficos de registro de consumo, caudales, temperatura, etc. que resulten necesarios para la puesta en marcha. — Artículo 5º: "Ragor" dará íntegro cumplimiento a las distintas etapas de la obra que toma a su cargo por el presente en los plazos previstos en el Anexo Nº 7, respetando en el desarrollo de dicha obra, el plan de trabajos incorporados al citado anexo. — Los plazos comenzarán a computarse desde la fecha de la firma del presente contrato. — Artículo 6º: "Carboquímica" podrá realizar a su cargo, mediante personas y|o empresas autorizadas y en cualquier momento, inspecciones en los talleres de "Ragor" sus subcontratistas y todo otro tercero que intervenga en la elaboración total o parcial de máquinas, equipos, herramientas, instalaciones o partes que integren el objeto adquirido y sus repuestos, a efecto de procurarse la seguridad sobre su producción inobjetable, de acuerdo con las normas y especificaciones aplicables. — Se aclara que "Ragor", sus subcontratistas y todo otro tercero que intervenga en la elaboración total o parcial de las máquinas, equipos, instalaciones, herramientas o sus partes, brindarán a las personas y|o empresas designadas por "Carboquímica" para la inspección la más amplia colaboración, facilitándoles sin cargo los aparatos usuales de medición que requieran, análisis de laboratorio, pruebas, personal auxiliar para el conocimiento y|o presentación de las piezas, etc., todo ello sin cargo y con la mayor diligencia posible. — Asimismo y para posibilitar el cometido de la inspección, "Ragor" sus subcontratistas y todo otro tercero que intervenga en la elaboración de los elementos a inspeccionar, facilitará al inspector sin cargo, además de las espesificaciones y datos técnicos contenidos en la oferta y el Anexo Nº 4 los pedidos u órdenes de compra colocados a sus subcontratistas y propios talleres (incluido precios) planos generales y de detalle y especificaciones técnicas completas correspondientes a tales pedidos. — En caso de que los elementos a inspeccionar se encuentren amparados por patentes que no sean propiedad de "Ragor" y cuyo titular se niegue a aportar los datos antes previstos, "Ragor" facilitará a "Carboquímica" todos y cada uno de los antecedentes con que ella cuenta para realizar la inspección. — Ni la inspección ni la omisión de la inspección afectarán de modo alguno las responsabilidades y garantías a cargo de "Ragor" las que se mantendrán íntegramente a pesar de lo cual el inspector de "Carboquímica" otorgará certificado de su cometido. — Artículo 7º: "Ragor" se compromete a mantener informada y asesorada a "Carboquímica" sin cargo sobre la solución de problemas técnicos que se creen en las instalaciones objeto del presente contrato, así como su correcta operación y|o mejoras de métodos, capacidad de producción, rendimiento y todo tipo de perfeccionamiento que ella y|o sus subcontratistas y proveedores de parte de lo adquirido logren en el tipo de planta, equipos o instalaciones adquiridas por el presente. — El compromiso que "Ragor" toma a su cargo por el presente se mantendrá por el término de cinco (5) años a contar de la fecha de recepción definitiva del objeto contractual y será prestado no sólo en forma epistolar, sino que incluye la obligación de destacar, a solicitud y en tal caso, por cuenta y cargo de "Carboquímica" el personal técnico necesario de "Ragor" y|o sus subcontratistas para concretar en Ramallo el asesoramiento requerido. — Artículo 8º: "Ragor" garantiza a "Carboquímica" la obtención en la planta de los siguientes rendimientos operativos: Aceite liviano (tipo HF bruto) 1 o|o (∓ 0,1 o|o); aceite fenolado 3 o|o (∓ 0,3 o|o); naftalina 79º PF 8 o|o (∓ 0,8 o|o). Solway 2 o|o a 8 o|o; creosota 16 o|o a 21 o|o; pasta de antraceno 3 o|o a 5 o|o; brea 52|58 o|o y merma máxima 6 o|o, rendimientos éstos basados en un alquitrán crudo seco, con las siguientes proporciones de destilados de acuerdo a las normas ASTM-D|20|30: 1ª fracción hasta 170º C mínimo 1 o|o; 2ª fracción 170º C hasta 235º C mínimo 15 o|o; 3ª fracción de 235º C a 300º C, mínima 21 o|o; 4ª fracción residuo 63 o|o. — Dicho alquitrán provendrá de la coquización de hulla, o de una mezcla que contenga como mínimo 85 o|o de hulla. — Garantiza asimismo los consumos específicos establecidos en Anexo Nº 8 comprobados a entera satisfacción de "Carboquímica" a través de las pruebas de recepción provisional y hasta la recepción definitiva, en un todo de acuerdo con lo pactado en el art. 13 del presente contrato. — Asimismo y en lo que se refiere a la garantía de funcionamiento y de corrección de diseño de las máquinas, equipos, instalaciones y herramientas objeto del presente y, consecuentemente, repondrá durante el período de garantía sin cargo para "Carboquímica" todas las piezas o elementos que resultaren defectuosos o hubieran sido dañados y|o inutilizados, salvo lo previsto en el artículo 9º b. — Incluye esta garantía el compromiso de "Ragor" de subsanar con urgencia y con preferencia especial pero sin omitir cuidadosas consideraciones técnicas, todos los desperfectos, vicios, deficiencias, etc. que se produzcan dentro del mencionado plazo por cualquier causa, salvo lo previsto en el art. 9º b, de tal manera que quede restablecido el funcionamiento irreprochable, en su conjunto, de todo lo adquirido. — Si para la corrección de estos desperfectos, vicios, deficiencias, etc. fueran necesarias construcciones, máquinas, instalaciones o equipos nuevos, incluso adicionales o parte de ellos, "Ragor" colocará éstos montados y en régimen en "Ramallo", libres de todo gasto de cualquier clase para "Carboquímica". — Asimismo se conviene que el plazo de garantía pactado en el presente deberá tener una duración mínima especificada para cada aparato o sección en Anexo Nº 9 desde la puesta en marcha de la máquina o instalación reparada o repuesta ya que en caso de desperfectos, vicios o deficiencias, una vez que éstos sean subsanados a entera satisfacción de "Carboquímica" y a partir de ese momento volverá a correr para la pieza, máquina y|o elementos repuestos o reparados por el nuevo plazo mínimo de su garantía mecánica fijado en el Anexo Nº 9, aún cuando la recepción definitiva de todo lo adquirido se concrete antes de vencer ese plazo. — En caso de que "Ragor" no cumpliera con su obligación especificada en el 2º párrafo y siguientes de este artículo, con urgencia y preferencia especial "Carboquímica" tendrá el derecho de proceder previa una intimación y preaviso de quince (15) días corridos, por cuenta, cargo y riesgo exclusivo de "Ragor" a compras y|o contrataciones de cobertura en condiciones de competencia para hacer solucionar por terceros las deficiencias no atendidas por "Ragor". — Artículo 9º: En relación con la garantía de funcionamiento mecánico y corrección de diseño pactada en el 2º párrafo y siguientes del artículo 8º, las partes convienen expresamente en ampliar y limitar sus términos en la siguiente forma: a) Sin perjuicio de lo pactado en el art. 8º, "Ragor" garantiza el buen funcionamiento seguro y regular de los equipos e instalaciones detallados en el Anexo

Nº 2 por un plazo mínimo de un (1) año a contar de la recepción provisoria obligándose durante dicho lapso en los mismos términos del art. 8º. — b) Sin perjuicio de lo pactado en el artículo 8º y el apartado a) de este artículo, las partes convienen expresamente que "Ragor" no será responsable por los vicios, desperfectos o deficiencias citadas, cuando los mismos hayan sido originados en algunas de las siguientes causas, cuya enumeración se define como taxativa. — 1º: Desgaste que no afecte directa ni indirectamente al óptimo y continuado funcionamiento normal de las máquinas, elementos y equipos, salvo que dicho desgaste haya sido originado por su defectuoso diseño o empleo de material inadecuado en su fabricación. — 2º. Mal tratamiento u operación por personal de "Carboquímica" debidamente comprobado y documentado por "Ragor" y siempre que dicho manejo o tratamiento no obedezca a las instrucciones de "Ragor". — 3º: Operación y|o mantenimiento con materia prima o servicios auxiliares que no fueran los definidos en el presente. — 4º: Modificación de las maquinarias, equipos e instalaciones por "Carboquímica" sin previo consentimiento de "Ragor" otorgado por escrito. — c) Toda reposición de piezas o partes que deba concretar "Ragor" por aplicación de lo pactado en el artículo 8 y apartado a) de este artículo, deberá ser efectuada recurriendo a las propias disponibilidades de repuestos de "Ragor" ya que los que adquiera "Carboquímica" serán utilizados luego de la recepción definitiva. — En caso de no contar "Ragor" en obra con los repuestos necesarios, podrá utilizar los que provea "Carboquímica" con cargo de reponerlos en Ramallo, sin gastos ni trámites de naturaleza alguna para aquella y antes de la recepción definitiva de lo adquirido. — Artículo 10. "Ragor" asume todas las responsabilidades que puedan recaer sobre "Carboquímica" en virtud de reclamos y|o demandas por infracción de patentes o licencias que se basen en el diseño, maquinarias, instalaciones y procesos a utilizar en el objeto del presente contrato, siempre que "Carboquímica" notifique inmediatamente a "Ragor" cualquier reclamo o demanda hecha en su contra por infracción de patentes o licencias, poniendo todos los antecedentes a disposición de "Ragor" la que queda obligada a tratar dicho reclamo o cualquier demanda judicial o reclamo extrajudicial emergente. — Artículo 11: "Carboquímica" abonará a "Ragor" como retribución por todos los compromisos que ésta toma a su cargo por el presente un precio básico de seis millones de pesos ($ 6.000.000.—) reajustable en la estricta medida en que se incrementen los costos directos para el cumplimiento del contrato y los indirectos señalados en Anexo 10 según pericia contable a realizar por "Carboquímica" mediante compulsa de libros, de tal manera que "Ragor" se obliga a registrar en su contabilidad analítica y general todo el proceso contable a que dé lugar el cumplimiento del contrato de modo que las variaciones de precios se encuentren perfectamente individualizadas dentro del conjunto de sus operaciones en la forma y libros que la Ley establece y a los cuales "Carboquímica" tendrá acceso cuando lo considere necesario. — En el reajuste no se incluirán los costos de reparaciones, correcciones o cualesquiera otros derivados de vicios, desperfectos o deficiencias no imputables a "Carboquímica" según lo previsto en artículo 9, inciso b), apartados 1º al 4º. — "Carboquímica" no reconocerá en ningún caso cualquier eventual requerimiento de pagos adicionales, estando a cargo exclusivo de "Ragor" cualquier otro gasto, tales como: impuestos, tasas, comisiones y gastos bancarios, honorarios, descuentos, etc., relacionados con la financiación. — Documentado las obligaciones de pago aquí pactadas "Carboquímica" entregará a "Ragor" en pago de todas las sumas adeudadas, acciones clase "B" por un valor nominal del mismo importe aproximadamente equivalente al costo de lo que se tenga construido, en la siguiente forma: 1º: A la firma de este contrato: $a. 1.160.000.— (se depositarán en un Banco a la orden conjunta de Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" y Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta). — 2º: A la fecha de recepción provisoria, el saldo deducido el 20 o|o del total. — 3º: A la fecha de recepción definitiva, el saldo del 20 o|o. — Dichas acciones, según instrucciones irrevocables a impartir al Banco tenedor, se librarán de la caución y entregarán a "Ragor" contra presentación por ésta al Banco tenedor del certificado de recepción definitiva de todo el objeto contractual o en su defecto, por monto equivalente a las garantías bancarias que "Ragor" constituya en términos a satisfacción de "Carboquímica" y entregue al Banco tenedor. — Artículo 12: Dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de vigencia del presente, "Ragor" constituirá a favor de "Carboquímica" una garantía expendida a entera satisfacción de ésta por entidad bancaria de la República Argentina, afianzando el fiel e íntegro cumplimiento de este contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del monto total estimado de este contrato o sea la cantidad de $a. 300.000.— (trescientos mil pesos Ley 18.188). — La garantía pactada podrá ser remplazada por un pagaré firmado por "Ragor" por pesos 300.000.— ($ 300.000 Ley 18.188) y avalado por una firma aceptada de conformidad por "Carboquímica". "Carboquímica" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del aval u otro complementario a satisfacción de "Carboquímica" lo que deberá ser cumplimentado por "Ragor" dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de requerimiento. — Se aclara expresamente que las eventuales responsabilidades de "Ragor" no serán limitadas por el monto de esta garantía. — Artículo 13: Las pruebas de funcionamiento, rendimiento y consumo del objeto del presente y de cada una de las máquinas, equipos y elementos componentes del mismo, se realizarán en un todo de acuerdo con el procedimiento siguiente: La planta una vez puesta en régimen deberá funcionar ininterrumpidamente por un período no inferior a diez (10) días con el caudal previsto (300 toneladas x día) fraccionando los productos con las especificaciones y rendimientos previstos y utilizando los insumos dentro de los porcentajes establecidos. — Una vez comprobado a entera satisfacción de "Carboquímica" que el objeto contractual reúne las características definidas en el presente contrato a través del régimen de prueba pactado se efectuará la recepción provisional global del objeto del presente, no pudiendo parcializarse dicha recepción. — Las partes aclaran expresamente que la propiedad de todo lo entregado por "Ragor" para cumplir el presente contrato, solo se considerará transferida a "Carboquímica" una vez concretada la recepción provisional. — Una vez vencidas todas las garantías de funcionamiento, salvo las especiales pactadas en el art. 9º, apartado a) y las prorrogadas por aplicación del art. 9º para todo el objeto del presente, subsanados a satisfacción de "Carboquímica", todos los vicios, desperfectos o deficiencias evidenciadas desde la puesta en marcha y una vez que hayan transcurrido seis (6) meses desde la recepción provisional, manteniendo durante este período la planta con sus equipos e instalaciones complementarias y auxiliares, en régimen de marcha normal, correcto y armónico en un todo de acuerdo con las previsiones de este contrato y operado por personal de "Carboquímica" y dentro de los treinta (30) días de comprobados a satisfacción de "Carboquímica" los extremos antes citados, ésta emitirá el acta de recepción definitiva, procediendo a liberar las garantías pertinentes. — Artículo 14: Cualquier circunstancia que a criterio de cualquiera de las partes y aún siendo pública y notoria, configure un caso de fuerza mayor o fortuito que pueda afectar al regular cumplimiento del presente contrato, deberá ser denunciada por escrito en forma fehaciente por la parte cuya obligación se vea afectada, a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles de acaecido y probado dentro de los diez (10) días corridos siguientes. — La falta de denuncia en el plazo fijado o la falta de pruebas producidas en el plazo antes descripto, extinguirá todo derecho de la parte afectada a neutralizar el cumplimiento de sus obligaciones. — Los hechos debidamente denunciados y probados que configuren caso de fuerza mayor o fortuitos neutralizarán el plazo de cumplimiento de las obligaciones en la medida en que afecten su regular cumplimiento. — Artículo 15: Para el caso de incumplimiento imputable a "Ragor" de los plazos fijados en el presente contrato y o las condiciones de rendimiento y consumo pactadas en el mismo, tal demora y|o incumplimiento tendrá como consecuencia, por el solo hecho del vencimiento del plazo y|o constatación del incumplimiento, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de naturaleza alguna, la aplicación a "Ragor" de las siguientes multas que tendrán carácter punitorio. — a) Por cada semana completa de demora no imputable a "Carboquímica" ni a caso fortuito ni de fuerza mayor en concretarse la recepción provisoria del objeto del presente, se aplicará a "Ragor" una multa del medio por ciento (0,5 o|o) del monto contractual hasta el máximo del cinco por ciento (5 o|o) de dicho monto. — Si se supera este máximo, "Carboquímica" quedará en libertad de rescindir el presente contrato por culpa de "Ragor" sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa de naturaleza alguna, salvo que se arribara a un acuerdo de partes sobre el monto de la indemnización que "Ragor" abonará a "Carboquímica" para que ésta le permita lograr la concreción de la recepción provisional en un plazo a concordar. — Se aclara expresamente que los primeros treinta (30) días corridos de demora no serán computables a los efectos de esta multa. — b) En caso de demorarse la recepción definitiva por causas no imputables a "Carboquímica" ni a caso fortuito ni de fuerza mayor, arriba de ocho semanas "Carboquímica" quedará en libertad de rescindir el presente contrato por culpa de "Ragor" sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa de naturaleza alguna, salvo que se arribara a un acuerdo sobre el monto de la indemnización que "Ragor" abonará a "Carboquímica" para que ésta le permita lograr la concreción de la recepción definitiva en un plazo a concordar. — c) En el supuesto de incumplimiento no imputable a "Carboquímica" ni a caso fortuito ni de fuerza mayor, tal incumplimiento tendrá como consecuencia, según el caso, la aplicación de las siguientes multas, sin perjuicio de las que resulten aplicables —en caso de mora— por aplicación del apartado a) o b) de este artículo. — 1: Multa por exceso de consumo: En caso de que como resultado de las pruebas realizadas por "Ragor" según el procedimiento previsto en el anexo 5, se constataran deficiencias, "Ragor" deberá abonar a "Carboquímica", la suma que resulte de aplicar la siguiente fórmula, sin perjuicio de la que corresponda por eventual aplicación de los restantes apartados de este artículo: M = (VR — 4,34) T. — VR — 4,34 (0,42 F:F1 + 0,12 E:E1 + 0,23 A:A1 + 0,23 V:V1 — en la que: M = Importe de la multa a abonar por "Ragor" a "Carboquímica". VR = Importe de los insumos en el período de control. 4,34 = Valor actual del total de los insumos en la proporción determinada en el Anexo Nº 8 en pesos por tonelada. — T = Toneladas de alquitrán procesadas con diferencia de consumo, prorrata temporis en el período entre la recepción provisoria y la definitiva. — F1: E1; A1 y V1: corresponden a los consumos básicos de: Combustible Energía Eléctrica, Agua de Refrigeración y Vapor de inyección, respectivamente, en las unidades especificadas en el Anexo Nº 5. — F: E: A y V: Idem registrados en el período de control. — Estos porcentajes, lo mismo que proporciones corresponden a los valores al día de la fecha. — De haber modificaciones en el momento de aplicación de la fórmula, se ajustarán a los valores del día. — Se aclara expresamente que la fórmula será de aplicación individual a cada uno de los consumos que resulten garantizados para cada grupo operativo, no admitiéndose la compensación de multas con economía de consumos entre instalaciones y o grupos garantizados. — 2: Multa por disminución de capacidad productiva: En caso de que como resultado de la última prueba realizada por "Ragor" según el procedimiento previsto en el Artículo 13, surgiera un déficit de capacidad productiva imputable a "Ragor" con respecto al rendimiento previsto en el presente contrato, "Ragor" deberá abonar a "Carboquímica" en concepto de indemnización compensatoria de tal deficiencia, las siguientes multas, sin perjuicio de las que correspondan por eventual aplicación de los restantes apartados de este artículo: a) Considerando que la capacidad de producción de alquitrán crudo de SOMISA llegará como máximo a 4.000 tons.|mes (130 tons. día) en el año 1973, se acepta que la capacidad inicial diaria garantida por "Ragor" sea de 150 tons.|día mínimo de alquitrán con hasta un 5 o|o máximo de agua. — Sin embargo "Ragor" se compromete a entregar dentro de un plazo de seis (6) meses y a su exclusivo cargo los elementos necesarios para que la planta funcione con una capacidad de 200 tons. 24 horas, con los rendimientos y consumos especificados en los anexos correspondientes. — Se entiende que en este plazo no serán de aplicación las multas previstas por disminución de capacidad productiva. — El importe de la indemnización compensatoria por cada tonelada de materia prima dejada de elaborar en relación al volumen previsto, será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: M = 0,25 (Pv × AT × D). — Donde: M = Mula que pagará "Ragor" a "Carboquímica". — Pv = Precio de venta por tonelada de los productos elaborados, que corresponde a la suma de los precios unitarios de los diferentes productos multiplicado por la cantidad obtenida de cada uno de ellos de una tonelada de alquitrán. — AT = toneladas por día de alquitrán no elaborado. — D = tiempo en días que se produce la merma de elaboración. — A los efectos de la aplicación del presente, se aclara que no se considerará producción, todo producto que no resulte aceptable por encontrarse fuera de especificación. — b) Se aclara expresamente que si de la evaluación de los resultados de las pruebas finales previas a la recepción provisoria realizada según lo previsto en el Anexo Nº 5, surgiere que la capacidad probada del objeto contractual no alcanza a ser igual o superior al noventa por ciento (90 %) de lo previsto en el punto 2 del presente artículo por razones imputables a "Ragor", no se aplicarán las sanciones por déficit de capacidad antes previstas, no se concretará la recepción y se rechazará todo el objeto contractual y consecuentemente deberá ser solucionada la diferencia por "Ragor" aplicándose las sanciones previstas en el apartado a) del presente, o en caso de no lograrlo, se rescindirá el contrato por culpa de "Ragor". — c) Las multas que resulten de la aplicación del presente, serán facturadas por "Carboquímica" en forma mensual y abonadas por "Ragor" dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de facturación. — Artículo 16. — Ambas partes se reservan el derecho, en caso de considerarse cualquiera de las causales previstas en los artículos 50 y 53 de la Ley 13.064 de Obras Públicas de ejercitar los derechos que le acuerdan los artículos 51 y 54 de la citada Ley, con las consecuencias previstas en la misma. — Artículo 17. — A los efectos del sellado de Ley del presente contrato, se fijó un monto de seis millones de pesos (pesos 6.000.000) sobre la tasa del seis por mil (6 o|oo) que será abonado por "Ragor". — Artículo 18. — Para todos los efectos judiciales que puedan derivar del presente contrato, ambas partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales competentes de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderles, teniendo por válidas y ciertas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, en los respectivos domicilios constituidos al comienzo del presente. — Las partes se reservan el derecho de modificar los domicilios constituidos, pero siempre dentro del radio de la ciudad de Buenos Aires, previa notificación, que por telegrama colacionado, haga a la otra parte en el último domicilio constituido por la misma. — En prueba de conformidad, los representantes de "Ragor", citados en el encabezamiento, firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bs. As. a los ... días de ... de mil novecientos setenta y dos. Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Anexos al Anexo II del Acta Constitutiva de fecha 24|3|72, Anexo Nº 1. —

En el costo para la construcción de la planta no se ha incluido el valor correspondiente al rubro "Repuestos". — Por lo tanto, los elementos inherentes a la construcción como ser: Caños y accesorios, bulones, ladrillos refractarios, puntas, material de aislación, etc., sobrantes de los empleados en la construcción serán ofrecidos al costo a "Carboquímica", después de la aceptación definitiva de la planta. — Repuestos que "Rager" aconseja adquirir a "Carboquímica". —

Prensado de naftalina: Un tornillo y un canasto completo para la prensa continua. — Una canasta para el reductor de la escamadora. — Un juego de cuchillas rascadoras para la escamadora. — Generales: Un grupo electrógeno cuya potencia se determinará en base a la posibilidad de suministro de agua por parte del Parque Industrial Somisa. — Si no se obtiene agua del parque industrial el grupo electrógeno deberá tener una potencia mayor para accionar las bombas de extracción. — Si dicho problema está resuelto, el grupo tendrá menor potencia. — Potencia con agua de Somisa: 100 KvA „ sin „ „ „ 200 KvA. — Hay una firma y un sello del Grl. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector Gral. en ejercicio DGFFMM. — Hay otra firma de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial y Comercial "Ragor" — Anexo Nº 2 Instalaciones Auxiliares. — La planta de destilación de alquitrán estará complementada con una instalación de purificación por prensado de naftalina, una instalación de enfriamiento y centrifugación para separación de la pasta de antraceno y una instalación para enfriamiento de brea. — Complementarán la planta las siguientes instalaciones auxiliares: Tanques para almacenaje de materia prima. — Tanques para productos semielaborados y tanques para productos elaborados. — Recepción de materias primas y despacho de productos terminados. — Cañerías de intercomunicación dentro de las plantas, los tanques de productos semielaborados y terminados y todas las comunicaciones necesarias para un correcto funcionamiento de la instalación. — Caldera de vapor de 4.000 kg|h. como mínimo, a una presión de 10 kg|cm2. — Compresor de aire para el funcionamiento de los instrumentos. — Instalaciones necesarias para el suministro de fuerza motriz de la línea general de Agua y Energía Eléctrica. — Instalaciones necesarias para el suministro de agua de enfriamiento y potable. — Instalaciones necesarias para el desagüe, entubado en la zona de la planta y en zanja abierta hasta la barranca del Río Paraná. — Una balanza para camiones de una capacidad de 40 Tons. — Un taller mecánico para mantenimiento de emergencia de aproximadamente 165 m2 de superficie cubierta. — Un block de dos oficinas y baño para el jefe de taller y almacén, con una superficie cubierta de aproximadamente 42 m2. en conjunto. — Una portería y sala de primeros auxilios. Sup. cubierta aproximada 85 m2. — Un block para oficinas de administración, operación de planta, dirección y laboratorio, con sus correspondientes sanitarios, con una superficie cubierta aproximada de 298 m2. — Baños y vestuarios para obreros, superficie cubierta 70 m2. — Un

block de sanitarios en la planta, 38 m2. — Pisos dentro del perímetro de la planta. — Calle de acceso a la zona de carga y descarga, 2.500 m2. — Circuito para agua de incendio. — Cerco de alambrado tipo olímpico al frente y el perímetro de alambrado de 3 hilos lisos y dos de púas. — Hay una firma y un sello de Grl. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial y Comercial "Ragor". — Anexo Nº 3 — Listado de la documentación de PROABD Nº 2250|1 — Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas rotativas para la alimentación de alquitrán a la planta. - „ „ - 2 - Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para recirculación de alquitrán deshidratado. — „ „ — Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para la evacuación de la producción de brea — „ „ — 4 — Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para el circuito de reflujo de las columnas. - „ „ - 5 - Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para la alimentación de alquitrán deshidratado a la columna 23 — „ „ — 6 Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para recirculación del aceite pesado en el fondo de la columna Ref. 33 „ „ — 7 — Planilla con las características de las bombas dosificadoras para la inyección de soda cáustica — „ „ — 8 — Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para la alimentación de combustible al horno tubular principal - „ „ - 19 - Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para la alimentación de combustibles al horno tubular secundario — „ „ — 10 — Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para la eliminación del agua condensada - „ „ 11 - Planilla con las características y materiales de construcción de las bombas para la toma de los espurguez - „ „ - 12 - Planilla de resumen de los diferentes tipos de bombas antes enumerados - „ „ - 14 - Esquema del tablero de control - „ „ - 15 — Esquema de flujo a instalar en el tablero de control - „ „ - 16 - Características del compresor de aire para los instrumentos - „ „ - 17 - Planillas para la ubicación de las luces indicadoras y alarmas sonoras de los controles - „ „ - 18 - Planilla de accesorios para los motores eléctricos. - Nº 2250|10 - Planilla con especificaciones del instrumento FI-7 indicador de circulación de agua - „ „ - 20B - Planilla de especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FRC-15, regulador del caudal deshidratado - „ „ - 21C — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC-04, regulador del caudal de vapor recalentado - „ „ - 22B — Planilla con especificaciones y diagramas de instalación del instrumento FIC-12, indicador con ajuste manual de la extracción de Benzol - „ „ — 23B - Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC-331, de ajuste manual con indicación de la extracción de aceite fenólico - „ „ - 24B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC-332, indicador con ajuste manual de la extracción de aceite de naftalina - „ „ - 25B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC-333, con indicador, de ajuste manual para la extracción de aceite pesado - „ „ - 26B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC-231, con indicador, de ajuste manual para la extracción de aceite mezcla de naftalina y fenólico - „ „ - 27B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC-232, con indicador, de ajuste manual para la extracción de mezcla de aceite pesado y aceite de naftalina - „ „ - 28B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC 233, con indicador, de ajuste manual para la extracción de aceite de antraceno 1 - „ „ - 29B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento FIC 234, con indicador, de ajuste manual para la extracción de aceite de antraceno 2 - „ „ - 30 — Planilla de las características del indicador de nivel de soda en el tanque de depósito de soda cáustica - „ „ - 31C — Planilla con las características y diagramas de instalación del instrumento LIC 11, regulador del caudal total de reflujo de las dos columnas - „ „ - 32B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento LRC-03, que regula el caudal de la bomba de alquitrán bruto. — „ „ 33B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento LRC-13, que regula el caudal de brea en función del nivel de la columna de despojamiento. — Nº 2.250| 34B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento LRC-33, que regula el caudal de extracción de aceite pesado en función del nivel de la base de la columna. — „ „ 35B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento TRC-04, que regula el caudal del combustible al horno principal en función de la temperatura de salida del alquitrán. — „ „ 36B — Planilla con especificaciones y diagrama de instalación del instrumento TRC-33, que regula el caudal de reflujo de la columna secundaria. — " " 37 — Planilla con especificaciones del instrumento TI-14, que indica la diferencia de temperatura entre la salida y la entrada del aceite pesado al horno tubular secunario. — „ „ 38C — Planilla de especificaciones del conjunto medidor y registrador de temperatura TR 101 de 12 puntos. — „ „ 39C — Planilla de especificaciones del conjunto medidor y registrador de temperatura TR 102 de 12 puntos. — „ „ 40C — Planilla de especificaciones del conjunto medidor y registrador de temperatura TI 103 de 12 puntos. — „ „ 41 — Planilla de especificaciones y diagrama de instalación del instrumento VO4, que regula el tiraje de la chimenea para el horno tubular principal. — „ „ 42 — Planilla de especificaciones y diagrama de instalación del instrumento V-14, que regula el tiraje de la chimenea para el horno tubular secundario. — „ „ 43 — Planilla de especificaciones y diagrama de instalación del instrumento PRC 23 -que regula la presión del alquitrán deshidratado a la salida del horno principal. — „ „ 44 — Planilla de especificaciones de la alarma de extinción de llamas en los hornos tubulares. — „ „ 45 — Planilla indicando la dimensión de las tomas de muestras. — „ „ 46B — Planilla con caracterísaticas de los termómetros y su ubicación en los diferentes lugares de la planta. — „ „ 47D — Planilla con características de los amnómetros y su ubicación en los diferentes lugares de la planta. — „ „ 48 — Planilla de nomenclatura de las alarmas. — „ „ 49 — Característica de controladores de circulación de líquidos. — „ „ 50B — Planilla ampliatoria de los instrumentos. — „ „ 51 — Planilla ampliatoria de conexiones de instrumentos. — Nº 2.250| 56 — Planilla de características del quemador para el horno principal. — „ „ 57 Planilla de características del quemador para el horno secundario. — „ „ 58 — Características del indicador de nivel del decantador agua-benzol. — „ „ 59 — Características de la membrana de rotura de seguridad para la presión del decantador agua-benzol. — „ „ 60 — Características y ubicación de diferentes válvulas de regulación de vapor. — „ „ 61 — Características y ubicación de diferentes válculas reductoras de presión. — „ „ 62 — Características y ubicación de diferentes válculas de seguridad para presión de combustible. — „ „ 63 — Características de filtros para alquitrán y combustible. — „ „ 64 — Características y ubicación de secadores de vapor. — „ „ 65 — Características y ubicación de recalentadores de combustible de los hornos: principal y secundario. — „ „ 66 — Características de las aislaciones a aplicar en los diferentes equipos e instalaciones que componen la planta. — „ „ 68 — Caractreísticas de los diferentes tipos de válvulas utilizados en la instalación. — „ „ 69 — Características de los visores circulares indicadores de caudal. — Nº 225|1 — Esquema de secuenza de la planta con denominación de los principales aparatos y líneas de productos. — „ „ 2 — Esquema en planta y vistas laterales de los principales equipos. — Y „ „ 3 — Reemplazado por el 225|49. — „ „ 4 — Esquema de la planta con los números de referencia de las principales equipos y líneas de producción (reemplaza al 225|1). — „ „ 5 — Vista general de la columna de destilación de 1.000 mm de diámetro, Ref. 33, con indicación de las referencias de los elementos que la componen. — „ „ 6 — Vista general de la columna de destilación de 1.400 mm de diámetro Ref. 23, con indicación de los referencias de los elementos que la componen. — „ „ 7 — Vista en plano de la ubicación general de la instalación. — „ „ 8 — Especificación del material y ejecución de las piezas de fundición de la columnas. — „ „ 9 — Plano de detalles de un plato especial de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23.41. — „ „ 10 — Plano de detalle de los platos de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|43. — „ „ 11 — Plano de detalle de un segmento especial de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|2. — „ „ 12 — Plano de detalles de la reducción de 1.600 mm a 1.400 mm de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23 10. „ „ 13 - Plano de detalle de segmento para 5 platos de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|21 a 23|28. - „ „ 14 - Plano de detalle de la tapa para la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|50. — „ „ 15 — Plano de detalles de las pipas de extracción para la columna de 1.400 mm. de diámetro. — „ „ 16 — Plano de detalles de los tubos rebosadores de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|42 — 23|44 y 23|45. — „ „ 19 — Plano de detalles de segmento para 5 platos de la columna de 1.000 mm de diámetro, Ref. 23|2 a 23|9. — „ „ 17A — Vista general de un segmento para 5 platos de la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23, con las referencias correspondientes a c|u. de los elementos que lo componen. — „ „ 18 — Plano de detalles de un plato de la columna de 1.000 mm de diámetro, Ref. 33|41. — Nº 225|20 — Plano de detalle de la tapa para la columna de 1.000 mm de diámetros, Refñ 33|50. — „ „ 21 — Plano de detalle de la pipa de extracción para la columna de 1.000 mm de diámetros Ref. 33|42 — 44 45. — „ „ 23A — Vista general de un segmento para 5 platos de la columna de 1.000 mm de diámetro, Ref. 33, con las referencias correspondientes a cada uno de los elementos que la componen. — „ „ 24 — Plano de detalle de los soportes verticales de platos para la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|48. — „ „ 25 — Plano de detalle de los soportes horizontales de platos. para columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|33. — „ „ 26 — Plano de detalles de los soportes horizontales para los platos de la columna de 1.000 mm de diámetro, Ref. 33| 33. — „ „ 27 — Plano de detalle de los soportes verticales de los platos de la columna de 1.000 mm de diámetro, Ref. 33|48. — „ „ 28 - Disco y cubeta de guardia para la columna de 1.400 mm de diámetro, Ref. 23|15 y 23|16. — „ „ 29 — Chapa de protección (detalles) de acero inoxidable para la columna de despojamiento Ref. 13|1 — 13|2. — „ „ 30 — Plano de detalle del tanque de expansión, Ref. 23|61. — „ „ 31 — Plano general del conjunto del horno tubular, Ref. 04 con indicación de las referencias de los distintos elementos que lo componen. — „ „ 32 Plano de detalles de la envolvente y columnas de apoyo del horno tubular principal, Ref. 04. — „ „ 33 — Detalles del soporte del recuperador de calor del horno principal, Ref. 04. - „ „ 34 - Detalle del recuperador del horno principal, Ref. 04. - „ „ 36 - Detalles para el montaje de lafumistería para el horno principal, Ref. 04. — „ „ 38. — Detalle del haz de radiación del horno principal Ref. 04. — „ „ 38A — Detalle del recuperador de calor del horno principal, Ref. 04. — „ „ 40 — Detalle del recalentador de vapor de inyección, correspondiente al horno principal, Ref. 04. — „ „ 41 — Detalle del recalentador de vapor saturado para el quemador del horno principal, Ref. 04. — „ „ 42 — Detalle de la tapa del horno tubular auxiliar, Ref. 014. — Nº 225|43. — Vista general del horno tubular auxiliar, Ref. 14, con las referencias de los distintos elementos que lo componen. — „ „ 44A — Plano de detalles del envolvente y de las columnas de apoyo del horno auxiliar, Ref. 14. — „ „ 45 — Detalle de la unión de la chimenea de los dos hornos tubulares, Ref. 04 y 14. — „ „ 46 — Detalle para el montaje de la fumistería del horno tubular auxiliar, Ref. 14. — „ „ 47 — Detalle del tubo de combustión del horno auxiliar, Ref. 14|13. — S|número. — Folletos de referencia correspondientes a las puertas de explosión y visores y materiales aislantes para los hornos tubulares. — Nº 225|48. — Detalle del haz de radiación del horno auxiliar, Ref. 14| 16. — „ „ 49 — Vista general en elevación y planta de los equipos que componen la instalación con indicación del número de referencia de cada uno de ellos. - „ „ 50 — Planilla de especificación y composición de los diferentes aceros comunes utilizados en la construcción de los equipos. — „ „ 51 — Especificaciones de chapas para calderas y aparatos sometidos a presión. — „ „ 52 — Planilla de especificaciones y composición de aceros de construcción no destinados a tratamiento térmico. — „ „ 53 — Planilla de especificaciones y composición de aceros especiales e inoxidable de uso común. — „ „ 54B — Plano de conjunto de tuberías en el sector de las torres de destilación. — „ „ 55 — Especificaciones de aleaciones de aceros de uso común en las normas francesas. — „ „ 56 — Esquema de funcionamiento de la planta con los principales equipos tuberías y código de letras correspondientes a cada producto utilizado u obtenido en la planta. — „ „ 57B — Esquema general de los controles y regulación. — „ „ 56A — Esquema del circuito de combustión para los hornos tubulares. — „ „ 59 — Plano de detalle del condensador e intercambiador, Ref. 16 — „ „ 60: — Plano de detalle del condensador e intercambiador, Ref. 26. — „ „ 63A. — Esquema del conjunto de las tuberías. — „ „ 64 — Plano de montaje del deshidratador, Ref. 03 y de la cámara de expansión. Ref. 23|1. — „ „ 65 — Plano de la calderería correspondiente al deshidratador, Ref. 03 y de la cámara de expansión. Ref. 23|1. — Nº 225|66 — Plano de detalles de la calderería correspondiente al deshidratador, Ref. 03 y de la cámara de expansión, Ref. 23|1. — „ „ 67 — Detalle de las tuberías de entrada en el grupo deshidratador, Ref. 03 y de expansión. Ref. 23|1. — „ „ 68 — Estructura de soporte y pluma para el desarme del grupo deshidratador, Ref. 03 y de expansión. Ref. 23|1. — „ „ 69 — Planilla de especificación y detalles de los bulones de anclaje para la planta. — „ „ 70 — Detalle de la unión entre el tanque de expansión. Ref. 23|1 y la columna 23|2. — „ „ 71 — Plano de la calderería de conjunto y detalles de la columna de despojamiento. Ref. 13. — „ 72 — Detalle de la rejilla desmontable correspondiente al despojador. Ref. 13|1. — „ „ 73 — Detalle del recalentador del vapor saturado para pulverización en el quemador del horno auxiliar, Ref. 14|6. — „ „ 74 — Planos de las fundaciones para la planta. — „ „ 75 — Detalle de la puerta de inspección (entrada de hombre) para los equipos. — „ „ 76 — Plano de conjunto y detalles del grupo de condensación de la deshidratación, Ref. 07. — „ „ 77 — Plano de conjunto y de detalle del grupo de condensación del reflujo, Ref. 17. — „ „ 78 — Folletos de especificaciones técnicas de la calderería. — „ „ 79 — Folletos de especificaciones técnicas de las juntas de estanqueidad. — S|número. — Folleto explicativo para la aplicación del thernon como agente transmisor de calor en las líneas con tracer. — Nº 225|80. — Plano de cargas sobre las fundaciones. — „ „ 81A — Detalle de la cañería de alquitrán bruto. — „ „ 82 — Plano de conjunto de montaje para la columna despojadora, Ref. 13. — „ „ 83A — Detalle de la tubería de circulación de alquitrán deshidratado. — „ „ 84 — Plano de la calderería para la base y falda soporte de la columna de 1.000 mm de diámetro, Ref. 38|1. — „ „ 86 — Detalle de la unión de la base de la columna de 1.000 mm, Ref. 33. — „ „ 87 — Haz de tubos para la limpieza del recuperador del horno principal. — Nº 225|88 al 95. — Vista general y detalles de construcción para válvula de aguja de 2". — „ „ 225|96 — Plano de montaje del horno tubular principal, Ref. 04. — „ „ 98 — Plano de conjuntos y detalles de un recalentador de alquitrán, Ref. 06. — „ „ 100 — Estructura metálica. — Plano de pasarelas de servicio a nivel. — 200. — „ „ 101 — Plano de detalle y conjunto de la estructura metálica soporte de la columna de despojamiento. — „ „ 102 — Plano de depósito de combustible para los quemadores de los hornos tubulares, Ref. 31. — „ „ 103 — Plano del depósito para el condensado de vapores de agua de destilación Ref. 41. — „ „ 104 — Plano de conjunto de regulador de nivel LC|23, indicando número de referencia de cada uno de sus componentes. — „ „ 105 — Plano de montaje del regulador de nivel LC 23. — „ „ 106 — Plano general del cuerpo del regulador de nivel LC|23. — „ „ 107 — Plano de detalle del cuerpo del regulador de nivel. — „ „ 108 al 119 — Detalles constructivos de los distintos elementos que componen el regulador de nivel LC|23. — „ „ 120 — Plano de detalles de las cañerías de unión de las bombas de brea blanda, Ref. 08. — „ „ 121 — Plano de detalles de las cañerías de unión de las bombas de aceite pesado, Ref. 18. — „ „ 122 — Plano de detalles de las cañerías de unión de las bombas de alquitrán deshidratado, Ref. 05. — „ „ 123 — Plano de detalles de las cañerías de unión de las bombas de alquitrán deshidratado, Ref. 15. — „ „ 124 — Plano de conjunto de las tuberías en el sector de los hornos tubulares. — „ „ 125 — Plano de conjunto del regulador de nivel LC|01. — „ „ 126 — Plano de conjunto del montaje del regulador de nivel LC|01. — „ „ 127 — Plano de detalle de la aguja y del orificio del regulador del nivel LC|01. — „ „ 128 — Planilla indicando tipo de material y referencias de los diferentes elementos que componen el regulador de nivel LC|01. — „ „ 129 — Plano de la viga de unión del deshidratador con la columna de 1.000 mm de diámetro Nº 225|130A — Plano de detalles de la tubería de alimentación de alquitrán deshidratado. — „ „ 131 — Plano del depósito de solución de soda cáustica, Ref. 21. — „ „ 132 — Plano de conjunto de las pasarelas y escaleras de las columnas de destilación y despojadoras, Ref 23|33 y 13, respectivamente. — „ „ 133 — Plano de depósito de espurgue, Ref. 51. — „ „ 134 — Plano de conjunto y detalles de un intercambiador de calor brea-alquitrán, Ref. 27. — „ „ 135 — Detalle de montaje del regulador LRC13. — „ „ 136A — Plano de las tuberías de los vapores mixtos de destilación. — „ „ 137 — Plano del cuerpo del regulador de nivel LIO3. — „ „ 138 — Detalle del cubo del regulador del nivel LI03. — „ „ 139 — Plano de conjunto del regulador de nivel LIO3 con indicación de las referencias de los diferentes alementos que lo componen. — „ „ 141 — Plano del conjunto del montaje del regulador de nivel LIO3 en el deshidratador O3. — „ „ 142 — Plano de conjunto del montaje del regulador de nivel LI13 en la columna de despojamiento 13. — „ „ 143 — Plano de conjunto del montaje del regulador de nivel LI33 en la columna de destilación 33. — „ „ 144 — Planilla indicando tipo de material y referencia de los diferentes elementos que componen los reguladores de nivel LI 03-13-33. — „ „ 145A — Plano de tuberías de los vapores mixtos del deshidratador y de brea. — „ „ 146. — Plano de conjunto y de detalle de un intercambiador, aceite-alquitrán, Ref. 36. — „ „ 147 — Plano general de las pasarelas y escaleras de los grupos de condensación 07 y 17. — „ „ 148 — Plano de conjunto de las pasarelas y escaleras de los hornos tubulares, Ref. 14-04. — „ „ 149A — Plano de detalle de las tuberías de reflujo. — „ „ 150 — Plano general y de detalles constructivos de la válvula neumática PRC23 diámetro 3". — „ „ 151 — Plano general y de detalles constructivos de la válvula de 3" tipo manual para el tanque de expansión. —

„ „ 152 — Plano de detalle del engrasador de la válvula anterior. — „ „ 153 — Plano de detalle de la palanca del flotador de la válvula anterior. — „ „ 154 — Plano general del puente para el desarme de la columna de 1.000 mm de diámetro. — Nº 225|155 — Plano general del puente para el desarme de la columna de 1.400 mm de diámetro. — „ „ 156A — Plano de detalle de las tuberías de benzol y de aceite liviano. — „ „ 157 — Plano de conjunto del puente de tuberías, dentro del sector de la planta. — „ „ 158 — Plano de detalle de las tuberías del puesto de trasiego y de los intercambiadores. — „ „ 159 — Detalles de las tuberías de aceite medio y aceite fenolado. — „ „ 160 — Plano de detalle de escaleras y pasarelas en el horno tubular principal. — „ „ 161 — Plano de conjunto de las estructuras metálicas de la planta. — „ „ 162 — Plano de detalle del montaje de la toma de medida para el aparato PC23. — „ „ 163A — Plano de detalle de las tuberías de aceite fenolado. — „ „ 164A — Plano de detalle de las tuberías de aceite medio. 166. — „ „ 166A — Plano de detalle de las tuberías de aceite pesado. — „ „ 167A — Plano de detalle de las tuberías de aceite antracenol. — „ „ 168A — Plano de detalle de las tuberías de aceite antraceno II. — „ „ 169 — Plano del conjunto de montaje del horno tubular, Ref. 14. — „ „ 170A — Plano de detalle de la tubería del vapor de inyección. — „ „ 171 — Plano de detalle de los soportes para el tubo de combustión del horno tubular principal. — „ „ 172A — Plano de detalle de las tuberías de circulación y trasiego del aceite pesado. — „ „ 173A — Plano de detalle de las tuberías de solución de soda cáustica. — „ „ 174A — Plano de detalle de las tuberías para agua fría, caliente y decantada .— „ „ 175A — Plano de las tuberías de venteo. — „ „ 176 — Plano de detalle de la chimenea. — „ „ 177 — Plano de detalle de las piezas mecanizadas del registro de la chimena. — „ „ 178 — Plano de detalle de la mariposa del registro de la chimenea, para el horno tubular, Ref. 04. — „ „ 179A — Plano de la tubería de brea. — „ „ 180 — Plano de detalle de la mariposa del registro de la chimenea para el horno tubular, Ref. 14. — „ „ 181A — Plano de las tuberías de espurgue. — „ „ 183 — Planillas con indicaciones de aislación y tipo de calefacción en las diferentes tuberías. Nº 225|184 — Esquema general de colectores de vapor. — „ „ 185 — Esquema general de colectores de vapor condensado. — „ „ 186 — Folleto descriptivo de la válvula AUDCO. tipo RC. — „ „ 187A — Esquema de principio de regulación de la instalación .— „ „ 188 — Plano de detalle de los soportes para los intercambiadores de calor, Ref. 27 al 36. — „ „ 190. — Plano de detalles de las compuertas para toma de muestras. — „ „ 191 — Plano de detalles de las salidas de benzol de los decantadores, Ref. 09 y 19. — „ „ 192 — Plano general de la instalación en el sector de las columnas de destilación con localización de las tomas de medidas e instrumentos reguladores. — „ „ 193 — Plano general de la instalación en el sector de los hornos tubulares con localización de las tomas de medidas, e instrumentos reguladores. — „ „ 194 — Plano de conjunto de montaje de los intercambiadores de calor, Ref. 27 y 36. — „ „ 195 — Plano de detalles del dispositivo de regulación de agua decantada, para los equipos de ref. 09 y 19. „ „ 196 — Plano de detalle del recipiente de decantación del circuito de benzol Bz2. " " 197. Plano de detalle de recipiente de carga sobre el circuito Bz3. " " 198. Plano de detalles de la reducción de salida del aceite de antraceno. (HA2). " " 199. Unión de los aparatos de control en el sector de los hornos tubulares con el tablero con la sala de operaciones. " " 200. Plano de unión de los aparatos de cntrol en el sector de las columnas de destilación con el tablero con la sala de operaciones. " " 201. Folleto indicativo de los detalles de construcción de las tuberías recalentadas. " " 202. Plano general de la forma de montaje de la columna 1.000 mm. de diámetro Ref. 33 " " 202. Plano general de la forma de montaje de la columna de 1.400mm. de diámetro Ref. 23 " " 204. Folleto de especificaciones técnicas para el montaje de la columna de destilación. " " 205. Folleto de normas para la operación de la planta que comprende: 1º Descripción de funcionamiento. 2º Esquema de los principales circuitos. 3º Información tecnológicas. 4º Operaciones preliminares. 5º Principios de las regulaciones. 6º Puesta en marcha. 7º Parada. 8º Incidentes. 9º Controles y regulación. 10. Mantenimiento. Nota: Los planos Nº 225|35, 61, 62, 5, 97, 99, 165, 182, y 189 no corresponden a este proyecto. Hay una firma y un sello de Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. Hay otra firma de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial Comercial "Ragor". Anexo Nº 4. Pliegos de condiciones para el montaje de una planta de destilación de alquitrán de hulla en San Nicolás. Firmas: S. A. I. C. Ragor Proyecto PROABD, Francia Objeto del trabajo: Estas especificaciones cubren el montaje de elementos, máquinas, estructuras y cañerías para conducción de líquidos de distintas viscosidades y a distintas temperaturas, integrantes de una planta para destilacion de alquitrán de hulla, según plano 225|49 y el detalle que forma parte del mismo. Las obras se ejecutarán por orden y cuenta de S. A. I. C. Ragor, en sus terrenos emplazados al S. E., del establecimiento de Escorfer sobre el margen exterior norte del circuito industrial de F. M., en Ramallo, Provincia de Buenos Aires. Para llenar los objetivos el contratista dipondrá del personal obrero especializado y contará con los equipos correspondientes, Elementos: Como elementos se considerarán: (+) Columna principal (23) plano 225|203-96 (+) Columna secundario (33) plano 225|202-169. Especificación montaje columnas (23-33) plano 225|204 (+) Horno tubular principal (04) plano 225|31 (+) Horno tubular auxiliar (14) plano 225|43 Chimenea (04-14) plano 225|45 Grupo deshidratador (03) plano 225|64 A (X) Columna de stripring (13) plano 225-82. Intercambiadores (27-36) plano 225|94 Condensador de vapores (17) plano 225|77. Condensador de vapores (07) plano 225|76. Recalentador de alquitrán (06) plano 225|98 Tanque de soda (21) plano 225|131. Intercambiadores condensadores (26-16) plano 225|50-59. Tanque de combustible (31) plano 225|102 Tanque de condensador (41) plano 225|103. Depósito de vaciador (51) plano 225|133. Todos estos elementos indicados con (+) se entregarán desarmados, el indicado con (X) una vez emplazado deberá rellenarse con los anillos rasching. No obstante que los demás elementos se entregan totalmente armados, en el momento del montaje deberán abrirse todas las uniones con bridas y juntas para reemplazarse éstas de acuerdo a las especificaciones 225|79, garantizando la estanqueidad de todas las uniones. En los hornos tubulares 225|31 y 225|41 se deberá colocar el revestimiento refractario de acuerdo a los planos 225|36 y 46: los materiales deberán ser aprobados por Ragor previamente a su uso. Las fundaciones se entregarán listas para el montaje con sus correspondientes bulones de anclaje, Para los elementos colocados bajo el nivel del piso el contratista deberá realizar las excavaciones correspondientes y ejecutar los trabajos de fundación exigidos. Maquinarias: Bajo este rubro se entienden todas las bombas y compresor indicados en el plano, los que serán provistos por Ragor. El contratista deberá ejecutar las bases en los lugares indicados y de acuerdo a las dimensiones de las máquinas hasta el nivel correspondiente. Plano 225|74, posiciones 18, 13, 05, 08, 12, 02, 22. La pared perimetral del conjunto de bombas e intercambiadores y plataforma elevada se construirá al finalizar el montaje, no incluyéndose en esta cotización. Estructuras: Bajo el rubro estructuras se entienden las estructuras metálicas auxiliares ilustradas en los planos: 225|101, 225|129, 225|132, 225|147, 225|148, 225|154, 225|155, 225|157, 225|160 y plano de conjunto 225|161 El oferente deberá ejecutar los trabajos de ingeniería correspondientes a: Cálculos donde sea necesario. Planos constructivos y de montaje. Cómputos de materiales. Los materiales a excepción de electrodos, oxígeno y aceitileno serán provistos por Ragor al pie de la obra y en base a cómputo elaborado por el contratista. En los planos citados, se deberán tener presentes las siguientes modificaciones: Plano 225|101: Prolongar la escalera hasta nivel 1.000 " 225|129: Ofrecer una solución equivalente a los resortes Belleville en caso de no obtenerse los originales " 225|132: Prolongar la escalera a nivel 1.000 " " 225|147: Prolongar la escalera a nivel 1.000 " 225|157: Columnas T 1 plano 225|74 ubicar la base a nivel 800 y ubicarlas a 10,00 m. entre extremos exteriores en lugar de 8,00 m., de centro a centro. Todos los pisos de pasarelas se ejecutarán en material pesado desplegado a satisfacción de Ragor. Cañerías: El conjunto de cañerías de la planta de producción se ilustra en plano 225|54 A-B, 225|124 y esquema de circuito 225|63 A. Detalle de cañerías recalentadas 225|201 planos de consultas: Instalación de bombas 225|120, 121, 122, 123. Detalle de tuberías de trasiego 225|158. Los siguientes detalles de tuberías.

A-225|31 A B-225|83 A C-225|130 A
D-225|136 A E-225|145 A G-225|149 A
H-225|156 A J-225|159 A K-225|163 A
L-225|164 A M-225|166 A N-225|172 A
O-225|167 A P-225|168 A R-225|170 A
S-225|170 A T-225|174 A U-225|173 A
V-225|181 A W-225|174 A U-225|173 A
Y-225|175 A Dimensiones para bridas TEIC 251 Dimensiones para bridas con juntas de anillos TEI-C-252 Dimensiones de juntas TEI-C-253 Especificaciones técnicas de juntas 225|79 Detalle de construcción de tuberías recalentadas. Los trabajos de montaje incluirán la ejecución de todas las cañerías simples, con camisa o con tracer. No se incluyen las aislaciones, no obstante deberán respetarse todos los detalles para la mejor ejecución posterior de las mismas. Los materiales, es decir caños, accesorios, bridas, grifería, instrumentos y juntas serán provistos por Ragor. Las grampas, sunchos de fijación de tracer y otros elementos propios de la fijación deben ser provistos por el contratista, así como los materiales de soldadura y corte oxidrido. Los trabajos serán ejecutados de acuerdo al trabajo de los planos mencionados, respetando las mejores reglas del arte y estética. El contratista deberá montar su propio taller, proveerse de todas las herramientas y equipos necesarios a su propia responsabilidad. Ragor proveerá sin cargo energía eléctrica, no así el tendido de líneas provisorias para uso exclusivo del contratista. La responsabilidad civil directa e indirecta sobre el personal a su cargo es de su obsoluta obligación,cumpliendo con las obligaciones de seguridad industrial y seguros de accidentes, así como toda otra obligación legal que le incumbe. El contratista será responsable de todos los daños que por su impericia o imprevisión ocasionare y los reparará por su cuenta asimismo de todo perjuicio a terceros. A la finalización de los trabajos, el contratista deberá proceder a la limpieza interior y exterior de los elementos, máquinas estructuras y cañerías removiendo elementos extraños, rebarbas, etc. Así también procederá al retiro del propio obrador e instalaciones auxiliares, dejando el terreno parejo y limpio. El contralor, la inspección y recepción de los trabajos estará a cargo de Ragor, la que exigirá en un todo el cumplimiento de los contratos y ejecución de las prueba especificades en los planos o las que se convengan por separado. Las obras deberán ser ejecutadas en un plazo que no supere al 30 de junio de 1972. Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S. A. Industrial y Comercial "Ragor". Anexo Nº Condiciones de puesta en marcha y en régimen hasta la recepción provisoria 1º "Carboquímica" entregará a "Ragor" a su pedido, 1.000 toneladas de alquitrán para realizará los ensayos de puesta en marcha. — 2º A requerimiento de "Ragor" se continuará con el suministro de alquitrán a razón de 150|200 toneladas por día hasta la puesta en régimen. — 3º: Con 48 horas de anticipación, "Ragor" requerirá a "Carboquímica" que proceda a la recepción provisiona de la planta. El ensayo tendrá una duración de 10 (diez) días corridos, con una elaboración promedio de 200 toneladas por día. — 4º: "Carboquímica" proveerá a su cuenta y cargo el personal que integrará la dotación de la planta, para su capacitación por personal de "Ragor" en la cantidad y períodos que se detallan: un jefe de planta, a partir de junio de 1972; un jefe de producción, a partir de junio de 1972; un jefe administrativo, 60 días antes de la aceptación provisional; un empleado administrativo, 60 días antes de la recepción provisional; cuatro empleados administrativos, con la recepción provisional; un jefe de laboratorio, a la puesta en marcha; cuatro analistas, a la puesta en marcha; un jefe de taller, junio de 1972; un capataz de mantenimiento, con la recepción provisional; tres oficiales de mantenimiento, con la recepción provisional; tres ayudantes de mantenimiento, con la recepción provisional, cinco suprevisores, 60 días antes de la puesta en marcha; cuatro operadores prensa naftalina, 30 días antes de a puesta en marcha; cuatro operadores centrifugación de antraceno y escamado de naftalina, 30 días antes de la puesta en marcha; dos obreros envasadores, a la puesta en marcha, cuatro agentes de vigilancia, con la recepción provisional: dos operadores de reemplazo general 30 días antes de la puesta en marcha: cuatro operadores escamado de brea, 15 días antes de la puesta en servicio, seis peones generales, con la recepción provisional; cuatro operadores de destilación 30 días antes de la puesta en marcha; cuatro ayudantes de destilación, 30 días antes de la puesta en marcha. — Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en Ejercicio D.G. FF.MM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S.A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Anexo Nº 6: En el montaje de la planta se utilizarán los siguientes equipos usados, reacondicionados a nuevo antes de su instalación: dos prensas y una escamadora para la purificación de naftalina. Una de las prensas y la escamadora se instalarán cuando se desocupen en nuestra instalación de Quilmes siempre antes de la recepción definitiva. Dos centrífugas y dos enfriadores para la separación de la pasta de antraceno. Máquinas para el taller: equipos usados (en existencia en "Ragor"). una máquina para soldar rotativa marca E Circuito de 300 Amps., con motor de 18 H.P.; una cortadora de caño a disco de fibra, marca Siam, con motor de 6 H.P.. una guillotina manual marca Weningarten espesor de corte máximo 10 mm. Equipos a adquirir nuevos o usados: un equipo para soldadura autógena; una máquina para agujerear de columna, con motor eléctrico; una máquina para agujerear de mano, con motor eléctrico. tres morsas, una fragua; una bigornia; una terraja de hasta 2"; un aparejo de cadena de 2.000 kgs.. juego de llaves estriadas, llaves francesas, llaves Stilson, pinzas. tenazas, martillos, mazas, destornilladores y otras herramientas de mano necesarias para el trabajo de mantenimiento, de acuerdo con las instalaciones de la planta. — Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu. Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S.A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Anexo Nº 8: Consumos Específicos. Este anexo comprend los consumos necesarios exclusivamente para la destilación del alquitrán, para una producción de brea de un punto de ablandamiento de 80|85°C, método R & B (A.S.T.M.B. 28), consumo por tonelada de alquitrán con un máximo de 5 % de agua. combustible: 230.000 Kcal. ± 10 % energía eléctrica: 5 Kw|h ± 10 % agua de refrigeración de 20°C: 10 m3 ± 10 %. Vapor de inyección, únicamente de 5 Bars 50 Kgs. + 10 %. — Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu. Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S.A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Anexo Nº 9: A excepción de las bombas que se garantizan por tres meses y los hornos tubulares por los que no se da garantía, en razón de estar sujetos a condiciones de uso fuera del contro de "Ragor", ésta garantiza a "Carboquímica" por el término de seis meses desde la aceptación definitiva las instalaciones que componen la planta de destilación de alquitrán. Durante el período de garantía, "Ragor" tiene la responsabilidad de reemplazar todo elemento componente de la planta de destilación cubierto por la misma que se haya inutilizado por motivos que puedan imputarse a mala calidad de construcción, montaje o proyecto. No así si se demostrara que el desperfecto se debe a mala manipulación y uso de parte de "Carboquímica". Durante el período de garantía, "Ragor" tendrá derecho a controlar e inspeccionar las instalaciones que componen la planta. — Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu. Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S.A. Industrial y Comercial "Ragor" — "Probables costos indirectos. Parte proporcional de los gastos generales correspondientes a la Planta 1. Sueldos y cargas sociales: a) Personal de compras y contrataciones; b) Personal de oficinas: c) Personal de contaduría. 2: Teléfonos. 3: Luz y gas. 4. Papelería y útiles de escritorio. 5: Franqueos y telegramas. 6: Gastos de movilidad y estadas. 7: Gastos y reparación rodados. 8: Amortizaciones: a) De oficinas; b) De automotores. 9: Varios (todos aquellos que no estén especificados en la presente lista y que respondan a gastos ciertos de la planta). Gastos emergentes de la planta: 10: Seguros. 11: Impuestos. a) Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes por las inversiones realizadas en la nueva planta. 12: Honorarios: a) Por asesoramiento y entrenamiento de personal. b) Estudios y proyectos. No siendo taxativa esta enunciación, queda entendido que en caso de disidencia sobre la imputabilidad de un costo indirecto de acuerdo con el artículo 11, el mismo será sometido, de acuerdo entre las partes, al arbitraje del Presidente del Consejo Profesional de Graduados en Ciencias Económicas. — Hay una firma y un sello del Gral. Juan Carlos Uriburu. Subdirector General en Ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S.A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Anexo III del Acta Constitutiva del 24|3|72. Entre la Dirección General de Fabricaciones Militares denominada en adelante "DGFM", representada por el señor Director General de la misma y Presidente del Honorable Directorio, constituyendo domicilio legal en la Avenida Cabildo Nº 65, de esta Ciudad, por una parte, y por la otra "Carboquímica Argentina", Sociedad Mixta, en adelante llamada "Carboquímica" representada por el señor Presidente del Honorable Directorio de la misma constituyendo domicilio legal en la Avenida Cabildo Nº 65, piso 4º, oficina 406 de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: "DGFM" vende a "Carboquí-

mica", y ésta compra, en las condiciones que más adelante se estipulan, una fracción de terreno, con todo lo edificado y plantado en el mismo, de propiedad de la primera, situada dentro de mayor extensión en la propiedad de "DGFM", en el Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, sobre la margen derecha del río Paraná y arroyo Ramallo (Complejo Industrial Ramallo-San Nicolas), cuyas medidas aproximadas y linderas son las siguientes: 260 m al N.E.|terreno por medio, barranca sobre bañados del río Paraná; 491 m al S.E.|terrenos de DGFM; 260 m al S.O.|terrenos por medio, desvío férreo de estación Sánchez a Somisa; 479 m al N.O., terrenos e instalaciones de la firma Escorfer, S.A., todo en doce hectáreas sujetas a mensura, Cuartel V del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, según croquis adjunto, dentro de los terrenos expropiados por DGFM para dar cumplimiento al Plan Siderúrgico por Ley Nº 12.987. — Segundo: El precio de venta queda fijado en la suma total y única de ocho mil dólares estadounidenses (u$s 8.000) la hectárea, pagaderos en pesos argentinos, al cambio vendedor vigente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina el día anterior al de extensión por la DGFM de carta de pago por dicho precio. — Tercero: DGFM se compromete a extender a "Carboquímica" carta de pago por el precio del artículo segundo en el momento de extenderse la escritura de transferencia del dominio, que deberá realizarse por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y siempre que previamente "Carboquímica" hubiese entregado a DGFM la totalidad del capital accionario suscripto e integrado por DGFM correspondiente al 42 por ciento del capital de "Carboquímica". Ello, sin perjuicio de la oportuna cesión de los contratos por benzol y alquitrán de SOMISA que DGFM realizará a favor de "Carboquímica", según lo previsto en el acta constitutiva de la Sociedad Mixta. — Cuarto: DGFM asegura la perfección de los títulos, así como de que la fracción vendida está libre de todo gravamen. — Quinto: La posesión del bien que se vende será entregada a "Carboquímica" en el momento de la firma de la escritura traslativa de dominio. — Sexto: La fracción objeto del presente deberá destinarse, como condición de venta, a la erección de una planta de destilación de alquitrán crudo de capacidad de 6.000 toneladas mensuales. — Séptimo: La adjudicación y medidas definitivas de la fracción vendida quedarán subordinadas a la aprobación de la mensura que realice DGFM y subdivisión por parte del organismo competente de la Provincia de Buenos Aires, de fracción mayor dentro de la cual está incluida la que es objeto del presente, no asumiendo DGFM responsabilidad alguna por las modificaciones que pudieran surgir de tal organismo, aun cuando afecten, supriman o modifiquen obras ya realizadas por la compradora, manteniendo, sin embargo, su colaboración para agotar los medios de subsanar cualquier eventual dificultad en los términos del último párrafo del artículo tercero del Acta Constitutiva. — Octavo: La venta se realiza sujeta a condición resolutoria para el supuesto de incumplimiento por la compradora de lo siguiente: 1. Teniendo en cuenta que el inmueble que integra la zona en la cual se encuentra ubicado ha sido expropiado con la finalidad de que en él se establezcan, desarrollen y funcionen plantas industriales relacionadas con las propias de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina y con el objeto de propender al racional y económico desenvolvimiento del Plan Siderúrgico Argentino. Por ello "Carboquímica" se obliga a destinar sólo a tales fines la fracción objeto de esta operación y, en consecuencia, a no ceder o transferir bajo ningún título a terceros el boleto de compraventa sin la previa conformidad de la DGFM que será acordada sólo si el tercero se comprometiera a respetar sin restricciones las condiciones bajo las cuales se efectuará la venta. Por iguales motivos, realizada que sea la escrituración la compradora queda obligada a trasmitir el compromiso que se vincula a los fines para los cuales fue expropiada la tierra, a los eventuales futuros tenedores o poseedores de la misma, a cualquier título que sea y se refiera a todo o parte de la fracción objeto de este convenio, lo que se consignará expresamente en cada escritura en que conste la respectiva transferencia de dominio. — 2. Concordante con lo expresado en 1, pero en forma independiente del compromiso allí consignado, la compradora se obliga a establecer y mantener en funcionamiento en la fracción vendida una planta industrial destinada a la destilación de alquitrán. — Noveno: En caso de que la compradora no cumpliera las condiciones previstas en octavo, DGFM declarará de pleno derecho y sin necesidad de actuación judicial resuelta la operación, obligándose sólo al reintegro de igual valor a las acciones recibidas en concepto de precio, sin aumentos de ninguna especie, incluso eventual pretendida devaluación de moneda, y sin intereses, quedando facultada la compradora, una vez desinteresado todo acreedor hipotecario, para retirar por su cuenta y cargo cuanto haya plantado, edificado, erigido y|o adherido al suelo en la fracción vendida, dentro del plazo máximo de un (1) año contado desde la rescisión del boleto de compraventa o de la resolución de la operación de compraventa ya escriturada, que implicará la revocación del dominio, vencido el cual se entiende que quedar y|o pasan libres de todo cargo a la DGFM los bienes inmuebles por naturaleza, como también los inmuebles por accesión que no hayan sido retirados, debiendo extenderse, si correspondiera, las escrituras pertinentes. En caso de resolución de la operación de compraventa, DGFM descontará de la suma a reintegrar a la compradora, en concepto de precio, el costo de la mensura, el importe de las hipotecas y demás gravámenes que se encuentren impagos, y si operada la compensación, quedara aún un saldo en favor de la DGFM, la compradora acepta que ésta reclame de ella dicho saldo por vía ejecutiva, renunciando desde ya a toda excepción que no sea la de pago. — Décimo: "Carboquímica" se obliga a respetar las servidumbres existentes y reglamentaciones de orden general que para el más armónico funcionamiento y desarrollo del conjunto de las plantas industriales de la zona, se establezcan en uso de las facultades que confiere el artículo 3º del Decreto Nº 18.146|47. — Decimoprimero: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Federal de la Ciudad de Buenos Aires para la solución de cualquier conflicto que pudiera sobrevenir. — Se firman dos ejemplares del presente en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma y un sello del Gral. Bg. Juan Carlos Uriburu, Subdirector General en ejercicio DGFFMM. — Hay otras firmas de Eduardo García Uriburu y de Armando Silvio Ressia y un sello que dice: S.A. Industrial y Comercial "Ragor". — "Ley Nº 19.812. Buenos Aires, 30|8|72. — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina el Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley. Artículo 1º: Apruébase el convenio básico y el acta celebrada el día 24 de mayo de 1972 entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" para la constitución de una sociedad de economía mixta regida en los términos de las Leyes números 12.769 y 12.962, según el proyecto de estatutos anexo a la mencionada acta, que se denominará "Carboquímica Argentina", Sociedad Mixta, y cuyo objeto será desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria carboquímica en general, derivada de la destilación de los alquitranes de hulla que produce la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina. — Artículo 2º: En las votaciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad, cada acción, pertenezca al Estado o a los particulares, dará derecho a un voto, no rigiendo las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 3º: Facúltase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a transferir onerosamente, totalmente libre de gravámenes, a la Sociedad Mixta el inmueble descripto en el Acta Constitutiva de fecha 24 de marzo de 1972 y todo otro inmueble de propiedad de dicha repartición que resulte necesario a la Sociedad Mixta. — Artículo 4º: Las partes constituyentes de "Carboquímica Argentina", Sociedad Mixta, quedan autorizadas para modificar el proyecto de Estatuto mencionado en el artículo 1º, de conformidad con lo que al respecto sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lanusse. — Eduardo E. Aguirre Obarrio". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, y consta del expediente de la referencia, doy fe. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiesta ron en los caracteres que respectivamente invisten su conformidad y aceptación. En su testimonio previa lectura en la que se ratificaron, firmaron los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Emiliado Antonio Silvio Flouret. — Raúl Alejandro Gorostiza. — Eduardo Nicolás García Uriburu. Ante mí: Jorge E. Garrido.

Rectificatoria y Complementaria: — Constitución de Sociedad Mixta "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta". — Escritura número: Sesenta y uno. En la Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano general del Gobierno de la Nación, comparecen: por una parte el señor Vocal del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares y Subdirector General a cargo del despacho, creada por ley doce mil setecientos nueve, General de Brigada don Diego Ernesto Urricariet, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Cabildo número sesenta y cinco, justificando el carácter invocado: a) Con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trescientos veinte de fecha veintinueve de enero del corriente año por el que se lo designa en el cargo invocado, habiendo prestado el acuerdo el Senado de la Nación Argentina con fecha veinticuatro de enero próximo pasado los que en fotocopias se agregan a la presente; b) Con el texto del Decreto-Ley diecisiete mil quinientos seis|sesenta y siete de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Boletín Oficial de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre agregado a la escritura pasada ante mí y en el Registro de la Defensa Nacional al folio uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho. Y por la otra: los señores don Eduardo Nicolás García Uriburu, casado, con libreta de enrolamiento número 0.189.467, industrial, argentino; y el señor Raúl Alejandro Gorostiza, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 0.687.785 uruguayo, comerciante, ambos hábiles, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, Avenida Santa Fe mil ciento ochenta y tres, primer piso, concurriendo el señor Vocal del Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, General de Brigada don Diego Ernesto Urricariet, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, facultado especialmente para ejecutar este acto por el Decreto-Ley del Poder Ejecutivo Nacional número diecinueve mil ochocientos doce|setenta y dos de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos el que se encuentra transcripto al folio ciento ochenta y uno del presente registro, doy fe; y los señores don Eduardo Nicolás García Uriburu y Raúl Alejandro Gorostiza, lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Ragor", con domicilio legal en esta Capital, Avenida Santa Fe número mil ciento ochenta y tres, de la que son presidente y director, respectivamente, como lo justifican: a) Con la reforma de estatutos aprobada por Decreto número dos mil novecientos ochenta y nueve dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y protocolizado por escritura número mil trescientos sesenta y seis de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital, doctor Napoleón Paz (h.), al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y uno del registro cuatrocientos noventa a su cargo, hallándose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; bajo el número dos mil ciento trece al folio doscientos veinte del libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número doce mil ciento cuarenta y dos de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos protocolizado por escritura número cinco mil uno de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada por ante el escribano de esta Capital, don Emilio Venini al folio diez mil setecientos diez del registro número ciento noventa a su cargo hallándose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos siete, folio trescientos sesenta y ocho, libro cincuenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con la reforma de estatutos (aumento de capital) aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución I. G. P. J. número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno y protocolizado por escritura número mil quiniento ochenta y nueve de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, doctor Alberto H. Hueyo al folio tres mil quinientos cincuenta y seis del registro ciento noventa de su adscripción e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos setenta y tres, al folio trescientos veinticuatro del libro setenta y cuatro, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas; d) Con la escritura complementaria de reforma de estatutos (artículo tercero, aumento de capital), en la cual se transcribe el acta de asamblea general extraordinaria del año mil novecientos setenta que fuera omitida en la escritura anteriormente relacionada, según así resulta de la escritura número trescientos cuarenta y ocho de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada por ante el escribano de esta Capital, doctor Alberto H. Hueyo al folio dos mil setecientos veintisiete del registro número ciento noventa de su adscripción e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil ciento sesenta y siete al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro setenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales, documentos que corren agregados en fotocopias autenticadas a la escritura otorgada ante mí y en este mismo registro al folio ciento ochenta y uno del presente protocolo. e) Con el acta número doscientos setenta y cuatro de reunión de directorio celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta por la cual informa el señor Presidente de la Asamblea de accionistas celebrada con la misma fecha ha reelegido por un nuevo período de tres años a los señores Eduardo García Uriburu, Francisco A. Aramburu, Raúl A. Gorostiza y Juan Carlos Soldano Deheza, complementándose el directorio con el señor José Foramitti; f) Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno de elección de cuatro directores, dos, por dos años, y dos por tres años; g) Con el acta número doscientos ochenta y ocho de reunión de directorio celebrada con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, por la cual el señor Presidente informa que la asamblea de accionistas celebrada en la misma fecha ha reelegido por un nuevo período de tres años al señor José Foramitti y nombrado por igual período al ingeniero Armando Silvio Ressia y para cubrir las vacantes de los dos directores renunciantes a los señores doctor Angel Alberto Solá y el ingeniero Miguel Luis M. Balardino por dos años, quedando completado el nuevo directorio con el doctor Eduardo García Uriburu y el señor Raúl A. Gorostiza; h) con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres de reelección y elección de cuatro directores por tres años; i) Con el acta número trescientos diecinueve de reunión de directorio celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres de elección de presidente y vicepresidente, las que en fotocopias debidamente autenticadas también corren agregadas a la escritura anteriormente citada, doy fe, como de que conozco a los comparecientes quienes dijeron: Que la Dirección General de Fabricaciones Militares se dirigió al infrascripto escribano en los términos de que instruye la nota de fecha quince del corriente mes y año la que se agrega a la presente y transcripta dice así: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. Al señor Escribano General del Gobierno de la Nación. Tengo el agrado de dirigirme al señor Escribano General del Gobierno de la Nación con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer con la mayor urgencia el otorgamiento de una escritura con el fin de adecuar el acta constitutiva y los estatutos de Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 20.643 y permitir así el completamiento del trámite del Expediente Nº 46.252 de la Inspección General de Personas Jurídicas y porterior inscripción en el Registro Público de Comercio. En ausencia del Director General, suscribirá la escritura en nombre de la repartición, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.709. Al efecto acompaño copia del decreto y acuerdo correspondientes. Saludo a Ud. con atenta consideración. Fdo.: Diego E. Urricariet. Hay un sello que dice: Gral. Br. Diego Ernesto Urricarriet. Subdirector General a/c Despacho D. G. F. M." Es copia fiel, doy fe. En su consecuencia vienen por este acto a rectificar, en lo que a la redacción de los estatutos se refiere conforme al Expediente radicado en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho la escritura número treinta y ocho otorgada ante mí y en este mismo registro al folio ciento ochenta y uno con fecha treinta y uno de enero del año en curso; así como también a fin de adecuar la sociedad constituida en ese acto bajo el nombre de "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta" a las exigencias de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, sancionada el veinte y cinco de enero del año en curso y promulgada con fecha cinco del corriente mes. Por lo tanto el estatuto definitivo de la citada sociedad queda redactado en la siguiente forma: "Anexo I Estatuto de Sociedad Título I: Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta, se constituye esta sociedad de acuerdo con las leyes Nros. 12.709 y 12.962. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias y el presente estatuto. — Artículo 2º: Se fija su domicilio legal en Santa Fe 1183, piso 1º, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual

podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: El término de duración se establece en sesenta (60) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas. Título II. Objeto. — Artículo 4º: Tiene por objeto la explotación de la industria química o carboquímica en general y fundamentalmente la industrialización y comercialización de productos de la carboquímica derivados de la destilación de los alquitranes livianos y pesados de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, sus derivados y otros productos químicos, la comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como la actividad de transporte de productos y materias primas por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros y el ejercicio de toda otra actividad complementaria requerida para facilitar la consecución de su objeto. Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad deberá emplear argentinos nativos, por lo menos en un ochenta por ciento (80 o|o) de su personal estable. Título III. Capital Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en doce millones de pesos ($ 12.000.000) representado por un millón doscientas mil (1.200.000) acciones de diez pesos ($ 10) cada una. Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.

Dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, corresponderá a la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Todo aumento de capital social deberá inscribirse, anotarse, anunciarse y comunicarse de acuerdo a la legislación vigente. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser: Clase "A" ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto, que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares y Clase "B" ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto, que serán suscriptas por el capital privado. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º. La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del presidente o quien lo reemplace y un síndico, pudiendo dichas firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea como punto del orden del día, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad de la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. En todos los casos se emitirán acciones de las clases "A" y "B" conservándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión, salvo que en una asamblea especial los accionistas de las respectivas clases consientan que no se mantenga la proporcionalidad, en cuyo caso sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La Dirección General de Fabricaciones Militares, en cualquier oportunidad, podrá ofrecer a la suscripción pública sus acciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25 o|o) del capital suscripto de la sociedad. Aeste efecto fijará en cada ocasión y previa valuación de las acciones conforme a los procedimientos técnicos usuales y los factores económicos que concurran circunstancialmente, las bases del ofrecimiento. Previamente, otorgará derecho de preferencia a los tenedores de acciones clase "B" en iguales condiciones. Las acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A", objeto de la operación prevista, serán canceladas entregándose en su reemplazo el equivalente nominal en acciones Clase "B" nominativas no endosables de un voto. Título IV. Debentures. Artículo 10: La asamblea extraordinaria está facultada para autorizar al directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones. Título V. Dirección y Administración. — Artículo 11: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por un presidente y dos directores representantes de la Dirección General de Fabricaciones Militares y cuatro directores representantes del capital privado con mandatos de tres (3) años, siendo reelegibles. — Artículo 12: El presidente y los directores representantes de la Dirección General de Fabricaciones Militares serán designados por el Honorable Directorio de ésta. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará un director representante del capital estatal que designen los miembros del directorio que revistan tal carácter. — Artículo 13: Los directores representantes del capital privado serán designados en asamblea parcial, celebrada por accionistas suscriptores de ese capital. Tales directores deberán depositar un importe de mil pesos ($ 1.000) cada uno, garantizando el fiel cumplimiento de su mandato y mientras dure el mismo, hasta la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al último ejercicio anual en que se hubieren desempeñado. — Artículo 14: Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea de accionistas y en la medida que la misma disponga. — Artículo 15: En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los directores representantes de las acciones Clase "A", el Honorable Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares debe designar al que ha de sustituirlo hasta el vencimiento del período en curso. Si el cargo vacante ocurre para un director representante de las acciones Clase "B" es atribución del síndico titular por este capital, o en su defecto, de los accionistas privados reunidos en Asamblea Parcial, nombrar al que debe sustituirlo. En todos los casos, el designado reemplazará al titular hasta la próxima Asamblea. Artículo 16: Por la naturaleza de su mandato, los representantes de acciones suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares estarán exentos de dar garantía. Artículo 17: El Directorio se reunirá como mínimo dos (2) veces por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplace lo convoque cuando considere conveniente, asimismo el Presidente o quien lo reemplace, debe citar al Directorio cuando lo solicite un Director o cualquiera de los Síndicos titulares. Artículo 18: El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan y bajo pena de nulidad de lo resuelto, con la presencia del Presidente o quien haga sus veces, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto, sin perjuicio de las facultades que le acuerda la Ley 12.962. Artículo 19: Se requerirá el quórum previsto en el artículo 18 y el voto favorable de por lo menos uno de los Directores representantes de acciones suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, para adoptar resoluciones que se refieran a cualquiera de los casos contemplados a continuación: a) Emisión de debentures. b) Otorgar garantías reales que graven bienes sociales, salvo aquellas derivadas de la adquisición de tales bienes. c) Designación y remoción de aquellos funcionarios que al mismo tiempo sean miembros del Directorio de la Sociedad. d) Otorgamiento de mandatos y fijación de las facultades de la Gerencia General. e) Aprobación del reglamento interno que regirá el funcionamiento del Directorio. f) Política comercial y de precios de los productos a elaborar por la Sociedad. g) Aprobación del presupuesto anual de la Sociedad. h) Definición del régimen de compras y créditos y niveles de responsabilidad. i) Compra, venta o permuta de bienes inmuebles. j) Participación en otras empresas conforme a lo previsto en el artículo 2º y otorgamiento de avales. k) Aprobación de los documentos previstos en el artículo 20, inc. ll) y propuesta prevista en el inciso m). En caso de no poder adoptarse resoluciones en las cuestiones enumeradas en este artículo, ya sea por ausencia del Presidente o quien haga sus veces, o por no obtenerse el voto favorable de un Director representante de las acciones suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares, a pesar de contarse con la mayoría necesaria, el procedimiento a seguir será el siguiente: 1º La o las cuestiones se incluirán en el temario a tratar en la próxima reunión del Directorio. 2º Si en la segunda reunión tampoco se llegara a una resolución, el o los Directores disidentes deberán fundamentar su disidencia y se convocará en el plazo más breve a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que en definitiva ratificará o rectificará la resolución a adoptar, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8º del Decreto-Ley 15.349|45 (ratificado por Ley Nº 12.962). Artículo 20: Corresponde al Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Director representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares que lo reemplace —en su caso— juntamente con cualquiera de los Directores representantes del capital privado. Las firmas conjuntas de dos Directores, una por cada grupo, obligan a la Sociedad. B) Operar con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. C) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. D) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades. E) Conferir poderes generales y especiales, así como también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. F) Adquirir establecimientos comerciales e industriales, arrendarlos y explotarlos. G) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica. H) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país. I) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal, como asimismo disponer las sanciones disciplinarias que fuera menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones. J) Conferir otros cargos que estime necesarios. K) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales ad referéndum de la Asamblea, formando o no "comités ejecutivos". L) Dictar su reglamento interno. LL) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la Memoria, Balance y documentación contable pertinente. M) Proponer anualmente a la Asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la Sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente Estatuto o de las resoluciones de las Asambleas. Título VI. Fiscalización. Artículo 21: La fiscalización de la sociedad se ejercerá por medio de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres suplentes, que durarán tres años en el cargo. Las acciones Clase "A" designarán dos Síndicos titulares y dos suplentes y las acciones Clase "B" designarán por simple mayoría, un Síndico titular y un Síndico suplente. Las funciones de Síndico serán remuneradas e imputadas en forma igual que lo que establece este Estatuto para los Directores. Se establece que dicha Comisión Fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado y deberá llevar un libro de actas de sus reuniones donde también se harán constar las disidencias, de haberlas. Título VII. Asambleas. Artículo 22: Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o cualquiera de los síndicos titulares o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 23: Las convocatioras para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, con las menciones, por el término y con la anticipación establecida por las disposiciones legales vigentes, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, sin perjuicio de lo establecido para las asambleas unánimes. Artículo 24: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 239 de la Ley 19.550 o mediante telegrama colacionado dirigido al Presidente de la Asamblea o mediante mandato extendido en escritura pública. Presidirá las Asambleas el Presidente del Directorio o en su defecto, la persona que designe la Asamblea. Artículo 25: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Título VIII. Balances y Cuentas. Artículo 26: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas realizadas, se distribuirán: a) 5 % como mínimo hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Título IX. Liquidación. Artículo 27: La liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por el Directorio en ejercicio o en su defecto el liquidador o liquidadores serán nombrados por la Asamblea dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas". Lo relacionado y transcripto es copia fiel y consta del Expediente citado. Asimismo, y a fin de adecuar la sociedad de la referencia a las exigencias de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, el punto tercero del Acta Constitutiva de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, transcripta íntegramente en la antedicha escritura, queda redactado de la siguiente manera: "Tercero: Emitir quinientas cuatro (504) series de capital autorizado en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" con derecho a un voto, por un monto de cinco millones cuarenta mil pesos (5.040.000) que se suscriben e integran totalmente por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Emitir seiscientas noventa y seis (696) series de capital autorizado en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "B" con derecho a un voto, por un monto de seis millones novecientos sesenta mil pesos ($ 6.960.000), que se suscriben e integran totalmente por parte de Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor". Las integraciones respectivas se efectuarán de la siguiente manera: La Dirección General de Fabricaciones Militares en bienes físicos con la transferencia de una fracción de doce (12) hectáreas sujeta a mensura, ubicada dentro de mayor extensión en la propiedad de la Dirección General, situada en el partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, sobre la margen derecha del río Paraná y arroyo Ramallo (Complejo Industrial Ramallo San Nicolás) y con la cesión de los contratos que tiene con Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, por Benzol Crudo y de la prórroga sobre éste hasta el 31 de diciembre de 1982 y por Alquitrán, desde el 1º de enero de 1977, hasta el 31 de diciembre de 1982, lo que hace un total de cinco millones cuarenta mil pesos ($ 5.040.000) y Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor" mediante la erección de una planta de procesamiento de Alquitrán Crudo proveniente de Hulla, con una capacidad garantizada de seis mil (6.000) toneladas por mes de Alquitrán Crudo, en un todo de acuerdo con el contrato que obra como Anexo II, a la presente; en dinero en efectivo la cantidad de novecientos sesenta mil pesos ($ 960.000); con la renuncia a la cesión de cien (100) metros cúbicos de Benzol que recibe mensualmente de la Dirección General de Fabricaciones Militares y la cesión del contrato actual con Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, hasta el 31 de diciembre de 1976, en total seis millones novecientos sesenta mil pesos ($ 6.960.000). Se aclara expresamente que, teniendo en cuenta los altos intereses nacionales vinculados al objeto de la Sociedad, la Dirección General de Fabricaciones Militares concurre a la formación de la misma, no solamente con su aporte de capital, sino también con la asistencia de sus organismos técnicos y con su apoyo moral en la obra a emprender, a efectos de agotar los medios a su alcance para asegurar la buena marcha de la Sociedad". En tal virtud, los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que dejan protocolizados al folio trescientos treinta y uno del presente Protocolo, el Estatuto que regirá a la sociedad "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta" y la modificación introducida al punto tercero del Acta constitutiva de la misma celebrada con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos a fin de adecuarla a las exigencias de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifestaron en los caracteres que respectivamente invisten, su conformidad y aceptación, solicitando del infrascripto escribano se expida el testimonio correspondiente a fin de su inscripción en el Registro respectivo. En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron los comparecientes, por ante mí, doy fe. Diego Ernesto Urricarriet. — Eduardo Nicolás García Uriburu. — Raúl Alejandro Gorostiza. Ante mí: Jorge E. Garrido.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.772,50 e.17|5 Nº 73.411 v.17|5|74

Cerrazón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 47 de fecha 15 de abril de 1974 al folio 90 y escritura número 49 de fecha 15 de abril de 1974 al folio 92 pasada ante el escribano Nilda Mabel Guffanti del Registro 573 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "CERRAZON, SOCIEDAD ANONIMA" ha modificado los artículos 5º y capítulo III de sus estatutos sociales adaptados a lo prescripto por la Ley 20.643 quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Artículo quinto: "Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto e integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Mario Andrés Durrieu 2.000 nominativo ordinario 1 voto, 5.000 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Lorenzo Parnell Garraham 2.000 nominativo ordinario 1 voto, 5.000 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Luis Enrique Raynaud 2.000 nominativo ordinario 1 voto, 5.000 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Aldo Abelardo Pantin 2.000 nominativo ordinario 1 voto, 5.000 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Jorge Emilio Cervio 2.000 nominativa ordinarias 1 voto, 5.000 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Mariano Isaac Queirel 2.000 nominativa ordinaria 1 voto, 5.000. Saldo en 3 cuotas. Manuel Abreu nominativa ordinario 1 voto, 7.500 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Jorge Lupano 2.000 nominativa ordinaria 1 voto, 5.000 efectivo. Saldo en 3 cuotas. Eliseo Querubín 3.000 nominativa ordinaria 1 voto, 7.500 efectivo. Saldo en 3 cuotas. 20.000. 50.000. Aportes no dinerarios. No existen.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.17|5 Nº 74.709 v.17|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Lusu

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS Nº 31 de fecha 10|2|72, N: 185 de fecha 28|7|72, ambas pasadas ante la Esc. Martha S. Destoc de La Plata, Capital de la Pcia. de Bs. As., se instrumenta cesión de derechos, modificación y aclaratoria de la sociedad "LUSU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" que de acuerdo a la cesión de cuotas que realiza doña Susana Haydée Baque de Vigo y don Ludovico Vigo, los que venden, ceden y transfieren al señor Valentín Luis Perrone la parte que como socios solidarios tienen en dicha sociedad por la suma de pesos ley 18.188, 200.— y al señor Enrique Jorge Perrone le venden, ceden y transfieren la totalidad de las acciones que como socios comanditarios poseen en la misma por la suma de pesos ley 18.188, 17.820.— a quienes colocan en su mismo lugar. — Y por lo tanto el artículo 3º queda así redactado: El capital social será de pesos ley 18.188, 20.000.— de los cuales $ 200.— constituye el capital solidario, aportado por el socio solidario Valentín Luis Perrone, y $ 19.800.— el capital comanditario representado por 1.980 acciones, al portador de $ 10.— c|u., el cual se encuentra suscripto e integrado en dinero efectivo, en la siguiente proporción, el socio comanditario Enrique Jorge Perrone, $ 17.820 y la socia comanditaria Elcira María Ayala, $ 1.980.—. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, desde la fecha de la constitución de la sociedad. — El capital social podrá será aumentada mediante la conformidad del socio solidario y la decisión por simple mayoría de los socios comanditarios, sin limitación alguna y sin necesidad de reformar al presente contrato. — Los aumentos de capital deberán en cada caso, protocolizarse o inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.17|5 Nº 73.482 v.17|5|74

Dosa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.691. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil quinientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen... Florencio Alberto Donovan... Horacio José Savino... y Carlos Alberto Díaz Vélez... en sus caracteres de socios solidarios los dos primeros y ...Carlos Alberto Díaz Vélez en su carácter comanditario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DOSA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"... manifiestan... que han resuelto modificar la cláusula tercera y sexta... Cláusula tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, quedando integrado de la siguiente forma: Dos mil trescientos pesos le corresponde don Horacio José Savino y dos mil setecientos pesos a Florencio Alberto Donovan, quienes suscribieron e integraron propiedades por las sumas mencionadas y el capital comanditario está representado por quinientas acciones de cien pesos cada una, numeradas del uno al quinientos cincuenta y suscripto por el señor Carlos Alberto Díaz Vélez. — Por lo tanto al señor Donovan le corresponde el cincuenta y cuatro por ciento de las acciones emitidas y al señor Savino el cuarenta y seis por ciento de las mismas. — Cláusula sexta: El uso de la firma social como así de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios quienes quedan ampliamente facultados para celebrar y realizar conjunta o separadamente todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir, arrendar y gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo con garantía real o personal, de Bancos, particulares u oficiales y en especial del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional y demás establecimientos oficiales y particulares, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o en depositante, celebrar contratos de locación, aunque excedan de seis años, siempre que no sobrepasen el término de duración de la sociedad, conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el debido cumplimiento del objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos o en descubierto. — ...F. Donovan. — H. Savino. — C. Díaz Vélez. — Hay un sello. — Ante mí, F. Guevara Lynch.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.17|5 Nº 73.599 v.17|5|74

Marín y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ricardo A. Paurici, con fecha 24 de diciembre de 1973, ha quedado disuelta la sociedad "MARIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y liquidada, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma y declarando que no se reservan ningún derecho ni acción que hacerse valer recíprocamente, como consecuencia de las relaciones que de hecho y de derecho les creó la existencia de la misma.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.17|5 Nº 73.430 v.17|5|74

Dante

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 26 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Rafael H. Pinasco, la sociedad "DANTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha quedado disuelta y liquidada por vencimiento de su plazo de duración, y se designa liquidadores a los señores Horacio Norberto Julio Peyregne y Américo de Souza Madeira, para actuar conjuntamente sin restricción y amplios mandatos. — Enmendado: 26, vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.17|5 Nº 73.295 v.17|5|74

Hopey

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA FIRMA que gira en plaza bajo "HOPEY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta y liquidada con efecto al 30 de setiembre de 1972, serán liquidadores los socios Horacio Norberto Julio Peyregne y Américo de Sousa Madeira. — Todo por escritura del 26 de noviembre de 1973, pasada ante Rafael H. Pinasco, escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.17|5 Nº 73.291 v.17|5|74

Minera del Oeste

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE escritura número 6.043, de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas, al folio 6.576 del Registro Notarial 88 de su adscripción, encontrándose presente la totalidad del capital social de "MINERA DEL OESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con excepción de don Carlos Olmedo Zumaran, previamente fallecido, los restantes socios se constituyen en Asamblea Extraordinaria con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato social original. — A tal efecto, se resuelve por unanimidad restituir a los legítimos herederos del fallecido socio, los haberes que le pertenecieran en la sociedad por concepto de capital, fondo de reserva y utilidades, si las hubiere, de acuerdo a balance a la fecha de su deceso. — Por tanto, los socios comanditados, señores Salvador Roberto Sundblad y Armando Manlio Rapallo, con el fin de no reducir el capital social, aportan e integran en dinero efectivo, cada uno de ellos la suma de doscientos cincuenta pesos, con lo que se subre la cuota correspondiente al capital aportado por el socio fallecido —de quinientos pesos—, cuya devolución se resuelve por este acto.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.17|5 Nº 73.450 v.17|5|74

Cibernética Argentina

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de enero de 1973, pasada por ante el Escribano don Guillermo A. Bianchi Rochaix. — El señor José Elías Terza cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Armando Monteverde, Guillermo Uberto Lozano, Jorge Luis Losada, Lidia Elsa Jaroschevsky, Mafalda María Rosa Corigliano, Horacio Daniel Gestoso y Oscar Emilio González, la totalidad del capital en nombre colectivo que tiene y le pertenece en "Cibernética Argentina Industrial, Comercial Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", o sea las diez mil acciones o partes de interés valor nominal de diez pesos cada una que totalizan cien mil pesos valor nominal. — Adecuación Ley 19.550 de Cibernética Argentina I.C.S.C.A. Escritura número: mil trescientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: Guillermo Uberto Lozano, argentino, casado en primeras nupcias con María Livia Dominga Gregoria Muñoz, de 40 años de edad, técnico en computación, Libreta de Enrolamiento número 5.359.661, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cuarenta, piso cuarto, departamento A, de esta Ciudad; Eduardo Armando Monteverde, argentino, de 28 años de edad, licenciado en administración de empresas, Libreta de Enrolamiento número 4.515.5[illegible]4, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos setenta y nueve, piso sexto, departamento trece, de esta Ciudad; Jorge Luis Losada, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lydia González, de 56 años de edad, técnico en computación, Libreta de Enrolamiento número 383.609, domiciliado en la calle Sarmiento ciento catorce, piso quinto, departamento A, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Horacio Daniel Gestoso, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Gianelli, de 44 años de edad, técnico en computación, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.754.442, domiciliado en la calle Argerich seiscientos setenta, de esta Ciudad; Oscar Emilio González, argentino, casado en primeras nupcias con Ethel Nancy Paztore, técnico en computación, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.217.998, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Manuel Belzú tres mil seiscientos ochenta y seis, Munro, Provincia de Buenos Aires; Lidia Elsa Jaroschevsky, argentina, soltera, de 30 años de edad, [illegible] electromecánica, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.22[illegible], domiciliada en la calle Camargo ciento treinta y dos, piso sexto, departamento once, de esta Ciudad; Mafalda María Rosa Corigliano, argentina, soltera, de [illegible]4 años de edad, técnico en computación, Libreta Cívica número 2.045.537, domiciliada en la calle Pergamino mil ochocientos treinta y nueve, de esta Ciudad; en su carácter de socios comanditados de "Cibernética Argentina Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones" según resulta de la escritura de sesión de cuotas de capital colectivo otorgada el ocho de enero del corriente año, al Folio 224 de este mismo Registro, protocolo corriente, y los señores José Eduardo Terza, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Quesada, técnico en mecanización electrónica de datos y analista de mercado, de 27 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.532.487, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso octavo, departamento B, de esta Ciudad y el señor Eduardo Armando Monteverde, argentino, soltero, de 28 años de edad, Licenciado en Administración de empresas, Libreta de Enrolamiento número 4.515.954, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos setenta y nueve, piso sexto, departamento trece, de esta ciudad; en calidad de socios comanditarios de la misma. — Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, han resuelto adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550, el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CIBERNETICA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, subsuelo. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día once del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, en la forma que lo considere conveniente, de acuerdo a las leyes del país y del extranjero, a los siguientes actos: a) Comerciales y Técnicos: realizar todas las actividades comerciales y técnicas inherentes a las prestaciones de servicios mediante el uso de máquinas eléctricas electrónicas o mecánicas para procesamiento de datos, ya sea mediante el uso de tarjetas perforadas u otros sistemas similares, servicios que se prestarán a empresas individuales, sociedades civiles o comerciales, con o sin personería jurídica y ya sea que actúen en el campo del derecho privado o del derecho público, o sociedades de economía mixta o personas jurídicas del derecho público, como el Estado Nacional, Provincias o Municipalidades o entidades o reparticiones autárquicas o descentralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o del Municipio Nacional o de los Municipios Provinciales, ya sea del país o del extranjero. — A esos fines la sociedad realizará: toda la actividad comercial inherente a la compra, venta, alquiler, arrendamiento, derecho de uso, o cualquier otro género de contrato comercial referente a máquinas eléctricas, electrónicas o mecánicas para procesamiento de datos, así como la compra, venta, fabrica-

ción, alquiler o arrendamiento de muebles, ficheros, fichas, planillas, diagramas códigos, libros manuales tarjetas y toda clase de elementos e implementos que se utilizan en los sistemas de procesamiento de datos para tarjetas perforadas u otros sistemas similares; ejercitar la representación de sociedades o empresas extranjeras que se dediquen a la fabricación de máquinas y mecanismos para procesamiento de datos, con tarjetas perforadas u otros sistemas similares: dedicarse a la importación, y exportación de máquinas para procesamiento de datos así como los implementos o complementos mecánicos, eléctricos o electrónicos anexos a dichas máquinas, así como los implementos o complementos mecánicos, eléctricos o electrónicos anexos a dichas máquinas, así como la explotación e importación de todo género de papeles, tarjetas, diagramas, códigos, cintas, bandas de papel u otro material que se utilice para el funcionamiento y uso de las máquinas mencionadas; contratar el uso, usufructo, arrendamiento, utilización u otro género de derechos o gravámenes para patentes, marcas, siglas, nombres, licencias, sistemas, métodos de trabajo nacionales o extranjeros a utilizarse o aplicando a máquinas para procesamiento de datos, eléctricas, electrónicas, o mecánicas, ya sea mediante el pago de sumas fijas o de porcentajes sobre la producción, la venta o la ganancias. — b) Industriales: Fabricar toda clase de máquinas mecánicas, eléctricas o electrónicas para procesamiento de datos, ya sea para tarjetas perforadas, cintas, bandas u otros sistemas, fabricar los componentes, partes y accesorios de dichas máquinas; fabricar ficheros, muebles, útiles o implementos para oficinas y para las máquinas mencionadas; instalar talleres de montajes y reparaciones de dichas máquinas, sus componentes o partes e implementos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento un mil doscientos cincuenta, — que corresponden pesos un mil doscientos. — al capital comanditario, dividido en ciento veinticinco acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez. — por cada acción, y pesos cien mil. — al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: José Eduardo Terza, un mil pesos; y Eduardo Armando Monteverde, pesos doscientos cincuenta. — El capital comanditado: Guillermo Uberto Lozano, pesos veintiún mil: Eduardo Armando Monteverde, pesos veintiún mil; Jorge Luis Losada, pesos trece mil; Lidia Elsa Jaroschevsky, pesos trece mil; Horacio Daniel Gestoso, pesos trece mil; Oscar Emilio González, pesos once mil; y Mafalda María Rosa Corigliano, pesos ocho mil. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos doscientos mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (20) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Guillermo Uberto Lozano, Eduardo Armando Monteverde Jorge Luis Losada y Horacio Daniel Gestoso, quienes actúan en forma conjunta de dos cualesquiera con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; pudiendo hacer depósitos de dinero, títulos o valores; retirarlos girando sobre ellos y sobre todos los que a nombre de la sociedad hubieren sido depositados o se depositen por cualquier motivo o concepto. — Para que en dichos establecimientos bancarios puedan solicitar y percibir a nombre de la sociedad cualquier cantidad de dinero y valores, ya sea girando cheques y otras libranzas en descubierto, contra sus cuentas corrientes o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a esta adecuación, constituir a la sociedad en fiadora, garante o avalista, dar en caución o prenda títulos, valores o mercaderías que le pertenezcan, quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos. — Para que firmen, acepten o giren y endosen cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. Para que reclamen, cobren y perciban toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la sociedad aunque esas obligaciones sean anteriores a la presente y estuvieren o no garantidas con hipotecas, prendas, cauciones, avales, arras u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas aceptadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extension que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo días una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta (50) por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse, válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acta y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) a remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Guillermo Uberto Lozano y|o Eduardo Armando Monteverde para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes esta escritura quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: comparecen — señores — Guillermo — Uberto — argentino — Dominga — Gregoria — 5359661 — Federal — menudo — nueve — Sociedad — sede — mil — sobre — derecho — que — fiadora — asimismo — Octavo — en el Boletín — asambleas — extraordinarias — institución — y sus — hasta — del desgloses — respectivos. — Vale. — Entrelíneas: Para. Vale. — ... Guillermo A. Bianchi Rochaix. Escribano. Modificación de Contrato Social de Cibernética Argentina I.C.F.S.C.A. —

Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Uberto Lozano, argentino, casado en primeras nupcias con María Livia Dominga Gregoria Muñoz, de cuarenta años de edad, técnico en computación, Libreta de Enrolamiento número 5.359.661, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cuarenta, piso cuarto, departamento A, de esta ciudad; Eduardo Armando Monteverde, argentino, de veintiocho años de edad, licenciado en administración de empresas, Libreta de Enrolamiento número 4.515.594, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos setenta y nueve, piso sexto, departamento trece, de esta ciudad; Jorge Luis Losada, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lydia González, de cincuenta y seis años de edad, técnico en computación, Libreta de Enrolamiento número 383.609 domiciliado en la calle Sarmiento ciento catorce, piso quinto, departamento A, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Horacio Daniel Gestoso, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Gianelli, de cuarenta y cuatro años de edad, técnico en computación, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.754.442, domiciliado en la calle Argerich seiscientos setenta, de esta ciudad; Oscar Emilio González, argentino, casado en primeras nupcias con Ethel Nancy Paztore, técnico en computación, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.217.998, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Manuel Belzú tres mil seiscientos ochenta y seis, Munro, Provincia de Buenos Aires; Lidia Elsa Jaroschevsky, argentina soltera, de treinta años de edad, ingeniera electromecánica, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.224.807, domiciliada en la calle Camargo ciento treinta y dos, piso sexto, departamento once, de esta ciudad, y Mafalda María Rosa Corigliano, argentina, soltera, de treinta y cuatro años de edad, técnica en computación, Libreta Cívica número 2.045.537, domiciliada en la calle Pergamino mil ochocientos treinta y nueve, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen como únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cibernética Argentina, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones". — Acreditan tal carácter con la escritura de adecuación de la sociedad a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, otorgada el trece de abril del año próximo pasado, ante mi adscripto, escribano Guillermo A. Bianchi Rochaix, al folio mil quinientos uno, del presente Registro, que tengo de manifiesto para este acto, doy fe, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y en la forma en que intervienen dicen: Que por expediente número 7335 tramitan la adecuación de la sociedad a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Que como resultado de lo actuado vienen en cumplimiento de la Resolución 3897 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas a elevar a escritura pública la modificación del contrato de "Cibernética Argentina, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", de los artículos dos, cuatro y cinco, los que quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos ciento un mil doscientos cincuenta, que corresponden pesos un mil doscientos cincuenta al capital comanditario, dividido en ciento veinticinco acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor normal es de pesos diez por cada acción y pesos cien mil al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: José Eduardo Terza, un mil pesos, y Eduardo Armando Monteverde, pesos doscientos cincuenta. — El Capital Comanditado: Guillermo Uberto Lozano, pesos veintiún mil; Eduardo Armando Monteverde, pesos veintiún mil; Jorge Luis Losada, pesos trece mil; Lidia Elsa Jaroschevsky pesos trece mil; Horacio Daniel Gestoso, pesos trece mil; Oscar Emilio González, pesos once mil, y Mafalda María Rosa Corigliano, pesos ocho mil. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos doscientos mil, según procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. —

Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Y los comparecientes continúan diciendo que de acuerdo a lo actuado y formalizado por este acto, quedan derogados los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato de "Cibernética Argentina, Industrial Comercial y Financiera Sociedad en Comandita por Acciones", e incorporados en su reemplazo los precedentemente transcriptos que regirán con las demás disposiciones no modificadas por este instrumento. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Enmendado: Rochaix. Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.372,50 e. 17|5 Nº 73.571 v. 17|5|74

Cinco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Jorge Alberto Chorny, argentino de 33 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con doña Elsa Irene Dubin, según sentencia judicial dictada el 24 de julio de 1969 por el doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, Secretaría número 27, de esta Capital, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.900.959, con domicilio en Obligado 2943 de esta ciudad; Hugo Volter Aguilera, argentino, de 45 años de edad divorciado de sus primeras nupcias con doña Lilia Esther Cantallops por sentencia del 25 de febrero de 1971 dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 17 a cargo del doctor José J. Carneiro, Secretaría, número 33, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.530.881, domiciliado en la calle Arias 2374, de esta Capital; y don Rodolfo Zampa, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ema Cancelo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.443.787, domiciliado en la calle Culpina número 525, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales vienen por el presente acto en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Cinco" Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo capital social actualmente asciende a diez mil pesos y que fuera constituida por escritura pública de fecha 9 de noviembre de 1967, pasada al folio 3191 del Registro 476, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3487 al folio 52 del Libro 244 de Contratos Públicos. — Que a la fecha, el señor Jorge Alberto Chorny reviste la calidad de socio comanditado, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada, que en copia certificada se agrega a esta escritura y los señores Hugo Volter Aguilera y Rodolfo Zampa el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de pesos nueve mil setecientos representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme al original que ha tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad; y agregan: Que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CINCO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su

domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Obligado 2943. — Artículo Segundo: Su duración será de quince años a contar de la inscripción de la presente escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —

Artículo Tercero: Tendrá por objeto hacer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de negocios y operaciones comerciales y financieras vinculadas con la construcción de todo tipo de obras, civiles o industriales, proyectos, instalaciones, remodelaciones, ampliaciones, reducciones; elevación, refección, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o superficie de aguas con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirla o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodatos, o contratar locaciones de obra o servicio; realizar obras comprendidas dentro de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos, pudiendo efectuar transacciones inmobiliarias, compraventa de todo tipo de materiales y|o elementos o mercaderías relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal; actividades industriales para la elaboración y fabricación de elementos para la industria de la construcción y afines. —

Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, que corresponden: nueve mil setecientos pesos al capital comanditario, dividido en novecientas setenta acciones al portador, con derecho a un voto por acción, valor diez pesos cada una; y trescientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Hugo Volter Aguilera, cuatrocientos ochenta y cinco acciones por valor de cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, y don Rodolfo Zampa, cuatrocientos ochenta y cinco acciones por valor de cuatro mil ochocientos cincuenta pesos. — El capital comanditado de trescientos pesos ha sido aportado por don Jorge Alberto Chorny. —

Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos, según procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. —

Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965| año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo Decimotercero: en caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Rodolfo Ibarra y|o Carmen Francisca González de Ibarra, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Décimo cuarto: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre los socios, éstos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro, constituyendo las partes a todos los efectos legales, domicilio legal en los indicados al comienzo. — Leída y ratificada, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: "Chorny, Carneiro, Capital, Asamblea, suscripto, vale. — Jorge A. Chorny. — Hugo V. Aguilera. — R. Zampa. — Ante mí, Mario Hugo Conzi. — Está mi sello. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Jorge Alberto Chorny... Hugo Voltero Aguilera... y don Rodolfo Zampa... en su carácter de únicos titulares de la sociedad "Cinco", Sociedad en Comandita por Acciones" ...vienen por la presente a modificar parcialmente los Estatutos Sociales... en sus artículos segundo y tercero, los que en lo sucesivo quedan redactados del siguiente tenor: "Artículo segundo: Su duración será de quince años a contar de la fecha de su constitución, o sea del 9 de noviembre de 1967. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Industriales: Fabricación de elementos para la industria de la construcción y realización de instalaciones sanitarias y montajes industriales.

— Construcciones: La construcción de edificios en inmuebles urbanos y rurales.

— Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita, teniendo capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales" — ...Jorge A. Chorny. — Hugo V. Aguilera. — R. Zampa. — Ante mí, Mario Hugo Conzi. — Está mi sello. — E|l: cincuenta, vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 806,25 e.17|5 Nº 73.577 v.17|5|74

Cideba

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número mil trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Horacio Gerlero, casado en primeras nupcias con Ivenne Williams, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1932, comerciante, cédula de identidad Nº 3.086.445, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1825, piso 10; don Raúl María Francisco Irigoyen, casado en primeras nupcias con María Inés López, argentino, nacido el 14 de julio de 1928, ingeniero, libreta de enrolamiento número 6.200.243; domiciliado en la calle Billinghurst 2565, piso segundo "B"; doña Ivonne Williams de Gerlero, casada en primeras nupcias con Jorge Horacio Gerlero, argentina, comerciante, nacida el 7 de noviembre de 1937, cédula de identidad Nº 3.126.800, domiciliada en la calle Echeverría 1825 y doña María Inés López de Irigoyen, casada en primeras nupcias con Raúl María Francisco Irigoyen, argentina, nacida el 4 de octubre de 1933, comerciante, libreta cívica Nº 3.220.817, domiciliada en la calle Billinghurst 2526, todos personas hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios de la sociedad denominada "Cideba Sociedad en Comandita por Acciones" los dos primeros comanditados y las 2 últimas comanditarias, según resulta de los siguientes antecedentes: Esta sociedad fue constituida el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano José Luis Puigarl, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 32í, folio 81, del libro 238, de Contratos Públicos con fecha 4 de mayo de ese mismo año. Luego de diversas modificaciones otorgadas el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano Jorge Daniel Bianchi, inscripta bajo el Nº 1.075, folio 430, libro 239, el 10 de setiembre del mismo año, el diez y siete de setiembre y el diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Ernesto Guillermo Tosi, lo que se inscribió al Nº 3.684 folio 183, libro 246, con fecha 12 de noviembre de ese año, conjuntamente. Y finalmente confirmada, de acuerdo al artículo 370 de la Ley 19.550 por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Carlos A. García Toledo, inscripta bajo el Nº 430, folio 16, del libro 253, con fecha 27 de marzo del corriente año. Todos los documentos citados en testimonio los tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada por todos los socios de esta sociedad, el treinta de julio del corriente año, por medio de la presente adecúan el contrato social de la sociedad "Cideba Sociedad en Comandita por Acciones" a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y en consecuencia la misma se regirá, en adelante por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CIDEBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Córdoba número mil ciento ochenta y cuatro, piso primero. — Artículo Segundo. Su duración será de cincuenta años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea de socios antes del mencionado término fijado para su duracion. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación, distribución y|o compraventa de materias primas industriales. Podrá asimismo aceptar representaciones, consignaciones y comisiones en relación con dichas materias primas. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cuarenta y nueve mil ochocientas acciones de valor nominal de diez pesos cada una que corresponden al capital comanditario y de dos mil pesos que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador, nominativas endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto:: La representación legal de la sociedad será ejercitada por los administradores quienes tendrán el uso de la firma social. Durarán cinco años en el ejercicio de la función debiendo prestar una garantía de cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar respectivamente los temas previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha suma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por los administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe, para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. b) Remuneración de los administradores con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico. c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Los comparecientes autorizan a los socios comanditados señores: Jorge Horacio Gerlero y Raúl María Francisco Irigoyen, quienes también se autorizan recíprocamente para que conjunta alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que di-

chos organismos estimen procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesario, hasta la inscripción de este instrumento en el Regitro Público de Comercio. En consecuencia se emiten cuarenta y nueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, o sea la totalidad del capital comanditario, y el capital social se suscribe en la siguiente forma: Capital comanditario: Ivonne Williams de Gerlero, veintidós mil cuatrocientas cuarenta acciones doña María Inés López de Irigoyen, diez y ocho mil trescientas sesenta acciones; don Jorge Horacio Gerlero, cuatro mil quinientas acciones y don Raúl María Francisco Irigoyen, cuatro mil quinientas acciones. Capital Comanditado. Jorge Horacio Gerlero, mil pesos y Raúl María Francisco Irigoyen, mil pesos. Todo el capital social, se encuentra totalmente integrado. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador; Síndico titular Bruno Carlos Veronelli; Síndico suplente José Angel Diego. Se designan administradores a los socios señores Jorge Horacio Gerlero y Raúl María Francisco Irigoyen. Leída y ratificada la firman los comparecientes ante mí, doy fe. J. H. Gerlero. — R. M. F. Irigoyen. — I. W. de Gerlero. — María Inés López de Irigoyen. Concuerda con su matriz que paso ante mí, en el Registro setenta y nueve de mi adscripción doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números quince millones veinte mil seiscientos ochenta y ocho, quince millones veinte mil seiscientos noventa y ocho, quince millones veinte mil seiscientos noventa y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Jorge F. Figueroa. Hay un sello. — Raspado: al portador o nominativa, endosables, o no. Vale. — Enmendado: Comanditado, 1974, todo vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.17|5 Nº 73.431 v.17|5|74

Ferrucci

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Escritura número: seiscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José María Ferrucci, argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con María Luisa Cassullo, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos trece mil setecientos setenta y uno; don Carlos Miguel Ferrucci, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Liliana Teresa Sellitt, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco; doña Luisa Angela Cassullo de Ferrucci, argentina, nacida el diez y ocho de agosto de mil novecientos veinte y siete, casada en primeras nupcias con José María Ferrucci, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, perito mercantil; y doña María Magdalena Ferrucci de Nano, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Pablo Antonio Nano, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, 4º piso de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en derecho propio, haciéndolo el señor José María Ferrucci, además en nombre y representación de don Ricardo Jorge Ferrucci, argentino, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Gherardi, licenciado en economía, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Centenera número cuatrocientos sesenta y nueve de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial, otorgado por escritura del veinte y cinco de octubre del corriente año, pasada ante mí el autorizante al Folio dos mil cuatrocientos diez de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, asegurando el mandatario que el mismo se encuentra vigente y sin modificaciones. — Y los comparecientes, dicen: Que solicitan de mí, el Escribano autorizante, transcriba en este Registro y protocolo corriente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de **FERRUCCI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, celebrada el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, por la que se resolvió: 1º La transformación de la misma en Sociedad Anónima, la que girará bajo el nombre de Ferrucci Sociedad Anónima; y 2º La redacción de los Estatutos Sociales, que regirá a la Sociedad Anónima, todo lo que copiado íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1973, siendo las once horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, piso cuarto, oficina 405, los socios comanditados y comanditarios de la Sociedad Ferrucci Sociedad en Comandita por Acciones que en conjunto representan la suma de cuatrocientos mil pesos, es decir la totalidad del capital social, conforme el siguiente detalle: Socios comanditados: José María Ferrucci: $ 1.000.— — Carlos Miguel Ferrucci: $ 1.000.— — Ricardo Jorge Ferrucci $ 1.000.— — Socios comanditarios: José María Ferrucci: $ 97.500.— — representado por 9.750 acciones — Carlos Miguel Ferrucci: $ 124.000.— — representado por 12.400 acciones — Ricardo Jorge Ferrucci: $ 124.000.— representado por 12.400 acciones — María Magdalena Ferrucci de Nano: $ 25.000.— — representado por 2.500 acciones — Luisa Angela Cassullo de Ferrucci: $ 26.500.— — representado por 2.650 acciones. — Según el detalle al Folio 7 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia. — Por unanimidad de votos y abstención de los que corresponden al interesado, se designa Presidente al señor José María Ferrucci, quien pone de manifiesto que, el acto se ha convocado mediante citación epistolar y además, en forma personal a cada uno de los socios comanditados y comanditarios, conforme lo autoriza el artículo 15, inciso j, del contrato social, a los que se les hiciere llegar además de la pertinente notificación, el proyecto de Estatuto que ha de remplazar el contrato social y el balance especial al 28 de febrero de 1973. — Como ningún socio formula objeción a la constitución de la asamblea, el Sr. Presidente pone a consideración de la misma, el punto primero del Orden del Día que textualmente dice: 1º Considerar la transformación de Ferrucci, Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima. El señor presidente recuerda que la transformación de la sociedad en anónima está prevista en el contrato social y, en la actualidad, permitida por la Ley 19.550, señala que, de acuerdo a lo convenido entre los socios, se ha proyectado continuar las actividades sociales en forma de sociedad anónima, adecuando el contrato de la sociedad en comandita por acciones a las exigencias de la Ley 19.550 de aceptarse el cambio de naturaleza jurídica, finalmente hace presente que la transformación se llevará a cabo sobre la base del balance especial levantado el 28 de febrero de 1973 a disposición de los socios y que éstos —socios comanditados y comanditarios— recibirán acciones de las emitidas por la sociedad, una vez inscripta como anónima, en cantidad equivalente al capital introducido por cada uno de ellos en la sociedad en comandita por acciones. A indicación del socio comanditario señora Luisa Angela Cassullo de Ferrucci, por unanimidad de los votos de los presentes, es decir, la totalidad del capital social, se aprueba la transformación de Ferrucci, Sociedad en Comandita por Acciones, en sociedad Anónima. En consideración el punto segundo del orden del día que literalmente dice: 2º: Considerar el Estatuto que ha de remplazar el contrato social"; a moción del socio comanditario señora María Magdalena Ferrucci de Nano, por unanimidad de votos presentes, es decir, la totalidad del capital social, se aprueba el estatuto, cuya lectura se omite y transcripción se dispone al cierre del acta, que ha de remplazar el contrato social, que continuará en vigencia hasta la inscripción de la transformación de sociedad en el Registro Público de Comercio, conforme exigencias de la ley. En consideración el punto tercero del orden del día que dice: 3º: "Aprobación del Balance especial al 28 de febrero de 1973" a moción de la socia comanditaria señora Luisa Angela Cassullo de Ferrucci se omite su lectura por haberse recibido con la debida antelación y se aprueba por la unanimidad de votos presentes, esto es, por la totalidad del capital social, los estados contables se encuentran registrados en el libro correspondiente y quedarán a disposición de los acreedores sociales por el término de 30 días a partir de la fecha del último edicto a publicar en el Boletín Oficial conforme lo determina el artículo 277 apartado 2º de la Ley 19.550. En consideración el punto cuarto del orden del día que dice: 4º: "Firma del Acta por todos los socios presentes" por unanimidad del capital social se resuelve que el acta de la asamblea sea suscripta por todos los socios presentes. En consideración el punto quinto del orden del día que dice: 5º: "Trámites a cumplir hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transformación de la Sociedad" por unanimidad del capital social se designan a los señores José María Ferrucci, Carlos Miguel Ferrucci y Ricardo Jorge Ferrucci para que actuando en forma conjunta o separada realicen todos los trámites que sean menester, sea administrativo, notarial y judicial, para dejar legalmente aprobada e inscripta la transformación de la sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar todas las sugerencias, observaciones y modificaciones que señalen los poderes públicos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las doce horas quince minutos. — Estatuto de Ferrucci, Sociedad Anónima. — Artículo 1º: Funciona en la ciudad de Buenos Aires, lugar de su domicilio legal, en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, la sociedad Ferrucci, Sociedad Anónima que se regirá por el presente estatuto y, subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 19.550 en todos los asuntos no previstos en el mismo, que fuera constituida con la denominación de Ferrucci, Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 29 de noviembre de 1961 y, cuya transformación en sociedad anónima fuera resuelta por la unanimidad del capital social en asamblea general extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1973. — Tiene una duración de 50 años, a contar de la fecha de inscripción como sociedad en comandita por acciones en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Tiene por objeto la realización de actividades vinculadas al turismo en todas sus formas organizando y financiando, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, viajes, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas de cualquier índole dentro o fuera del país y compraventa de pasajes. — Queda excluida toda operación comprendida en la Ley 18.061. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 3º: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatro mil acciones de cien pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 4º: Las acciones son ordinarias con derecho a un voto por acción. Dichas acciones son nominativas, no endosables. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: La sociedad podrá emitir debentures con las garantías, formas de pago, plazo y demás condiciones que determine la asamblea extraordinaria. — Artículo 6º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares con mandato por tres años. En la primera reunión que celebre el cuerpo después de realizada la elección de directores, se designará el presidnte y vicepresidente. La Asamblea puede designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores deben prestar como garantía la suma de cien pesos en efectivo. — Artículo 7º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos comprar y vender bienes inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra clase de representación dentro o fuera del país asignándoles o no capital determinado, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes; confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, los que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea. Además podrá designar uno o más gerentes generales que pueden ser directores que, tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyeran conveniente o necesario adoptar. El monto máximo de las retribuciones no podrá exceder del fijado en el artículo 261 de la Ley 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente o por los directores en forma indistinta, cuya firma obliga a la sociedad anónima. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año. El suplente actuará en caso de licencia, renuncia o impedimento del titular. — Artículo 9º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 10º: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de contralor. — Artículo 11º: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración del directorio y al síndico; c) El saldo tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones de capital dentro del año de su sanción. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será practicada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Disposiciones transitorias: I. a) Hasta tanto se inscriba en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas al contrato social y por ende la transformación de la sociedad en comandita por acciones en sociedad anónima, el contrato de la sociedad en comandita tendrá plena vigencia, correspondiendo, en consecuencia, la administración social a los socios comanditados en la forma establecida en dicho contrato y normas que se hubieren fijado con posterioridad. — II. a) Una vez inscripta la transformación de la sociedad en el Registro Público de Comercio, los socios comanditados convocarán a asamblea general ordinaria a los efectos de proceder a la elección de directores que han de integrar el directorio, conforme la pertinente disposición estatutaria, así como el síndico titular y el suplente, todos con duración hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre para tratar el ejercicio financiero pertinente. — Certificamos que la presente acta es copia fiel del acta de asamblea general extraordinaria del 25 de abril de 1973 que se transcribe en el libro de Actas de Ferrucci Sociedad en Comandita por Acciones, folios 13 a 18. — Buenos Aires, junio 6 de 1973. — José M. Ferrucci. — Carlos M. Ferrucci. — Ricardo J. Ferrucci. — M. M. F. de Nano. — Luisa A. C. de Ferrucci. — Firmas certificadas por el suscripto, Escribano titular del Registro Nº 342 de Capital Federal, en el sello de actuación notarial Nº A 014696940 que se anexa al presente. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Roberto J. Parral - Escribano. — Hay una firma: Roberto Parral. — Certifico

en mi carácter de Escribano público, titular del Registro Nº 342 de Capital Federal, que las firmas que figuran en el documento al que se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por los señores José María Ferrucci, Carlos Miguel Ferrucci, Ricardo Jorge Ferrucci, María Magdalena Ferrucci de Nano y Luisa Angela Cassullo de Ferrucci, todas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente mediante actas números quinientos once, quinientos doce, quinientos trece, quinientos catorce y quinientos quince, del libro número uno de certificaciones de firmas. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Roberto J. Parral." — Es copia fiel, doy fe. — Asimismo, los comparecientes solicitan de mi, el autorizante, transcriba en este registro y protocolo corriente el balance especial de transformación de Ferrucci Sociedad en Comandita por Acciones en Ferrucci Sociedad Anónima, practicado el veinte y ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Balance especial de transformación de Ferrucci Sociedad en Comandita por Acciones en Ferrucci Sociedad Anónima. — Bmé. Mitre 559, Capital Federal. — Actividad principal de la sociedad: Turismo financiado. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29|11|1961. — Modificaciones del contrato: 5|10|1967 — 12|9|1968 — 23|9|1970. — Número de registro en la Inspección General de Personas Jurídicas: A Nº 126.602. — Ejercicio económico especial: Iniciado el 1º de octubre de 1972. — Balance general al 28 de febrero de 1973. — Composición del capital. — Capital comanditado: Suscripto: 3.000. — Integrado: 3.000. — Capital comanditario: Acciones ordinarias, vn. $ 10.—, de 5 votos. — 397.000 — 397.000 — 400.000 — 400.000. — Activo. — Activo corriente. — Disponibilidades: Caja: 204.309,11; Bancos: 121.288,19 — 362.097,30. — Inversiones: Títulos y acciones: 103.100. — Créditos: Deudores por ventas o servicios agencias: 27.144,71; Documentos a cobrar: 17.994.359,23; Deudores morosos: 5.262,26 Deudores en gestión judicial: 794.947,08 — 18.821.713,28. Menos: Previsión incobrables: 166.778,56 — 18.654.934,72. — Otros créditos: Socios ctas. particulares: 15.998,38. — Deudores varios: 1.300. — Devolución de pasajes: 39.782,16. — Cuentas corrientes: 5.000. — 62.580,54. — 18.717.515,26. — 19.182.712,56 — Transporte: 19.182.712,56. Transporte: 19.182.712,56. — Activo no corriente. — Créditos: Deudores por ventas o servicios. — Documentos a cobrar: 6.575.430,11. — Inversiones: Títulos y Acciones: 208.311,88. — Bienes de uso: Adquisición de Inmuebles: 25.500. — Muebles y útiles: 150.069,69. — Rodados: 97.484,66 — 273.054,35. — Cargos diferidos: Dirección General Impositiva: 871.11 — 7.057.667,45. Total del Activo: 26.240.380,01. — Pasivo. — Pasivo Corriente. — Deudas: Comerciales — Agencias: 6.018,52. — Cuentas corrientes: 217.669,67. — Venta de pasajes: 16.180.623,57. — Impuesto al Turismo: 21.055,87. — Cuenta gastos: 46.902,30. — Gastos de Administración: 4.614,60. — I. R. C.: 20.330,34. — Acreedores varios: 1.447.920,91. — 17.945.135,78. — Bancarias: Obligaciones a pagar: 6.619,86. — Sociales y Fiscales: C.A.S.F.E.C: 3.699. — FEC.: 379,75. — Inst. Nac. Prev. Social: 8.885,13. — I.M.M.A.: 1.109,40. — 14.073,28. — Cobros anticipados: Gastos de sellado: 52.455,88. — Anticipos: 64.588,80. — 117.044,68. — Otros: Scandinavian Airlines S.A.S.: 2.586,02. — Socios — Cuentas particulares: 83.217,33. — Canje: 5.605,97 — 91.409,32 — 18.174.282,92. — Pasivo no corriente: Deudas comerciales. — Transporte: 18.174.282,92. — Venta de pasajes: 1.477.497,71. — Acreedores varios: 253.805,98; 1.731.303,69. — Sociales y fiscales: Impuestos diferidos: 150.932,97 — 1.882.236,66. Previsiones: Previsión Ley 11.729: 7.332,15. — Ganancias a realizar: Utilidades diferidas: 3.672.546,58 — 5.562.115,39. Total del Pasivo: 23.736.398,31. — Patrimonio Neto: Capital Social: Comanditado: 3.000. — Acciones en circulación: 397.000 — 400.000. — Aporte a Cta. Futura Ampliación del Capital: 80.000. — Reservas: Voluntarias: Reservas a capitalizar: 1.230.800. — Resultados acumulados: Ganancia 793.181,70 — 2.503.981,70 — 26.240.380,01. — Certificamos que el presente Balance General y Estado de Resultados al 28 de febrero de 1973, son copia fiel de los que se transcriben en el Libro de Inventarios de Ferrucci Sociedad en Comandita por Acciones, folio 102 a 105. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — José M. Ferrucci. — Carlos M. Ferrucci. — Ricardo J. Ferrucci. — M. M. F. de Nano — Luisa A. C. de Ferrucci. —Firmas certificadas por el suscripto, Escribano Titular del Registro Nº 342 de Capital Federal, en el sello de Actuación Notarial Nº A014696963 que se anexa al presente. — Buenos Aires, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Roberto J. Parral - Escribano. — Hay una firma: Roberto Parral. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 342 de Capital Federal, que las firmas que figuran en el documento al que se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por los señores José María Ferrucci, Carlos Miguel Ferrucci, Ricardo Jorge Ferrucci, María Magdalena Ferrucci de Nano y Luisa Angela Cassullo de Ferrucci, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente mediante Actas números quinientos veinticinco, quinientos veintiséis, quinientos veintisiete, quinientos veintiocho y quinientos veintinueve del Libro número uno de Certificaciones de Firmas. — Buenos Aires, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello: Roberto J. Parral - Escribano. — Hay una firma: Roberto Parral". — Es copia fiel, doy fe. Hace constar el escribano autorizante: Que por expediente número A 47.689/73, iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, se gestionó la transformación de Ferrucci Sociedad en Comandita por Acciones, en Ferrucci Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo con el Acta precedentemente transcripta, que obra de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y ocho del referido expediente, dictándose a fojas ciento treinta y dos, la resolución, que copiada íntegramente, dice: "Expediente Nº A 47.689. — Buenos Aires, 16 Nov. 1973. — Ajustándose la documentación presentada a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72, facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de transformación (art. 165 L. S.) y oportunamente acompañe el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 del citado decreto-ley. En la escritura deberá transcribirse el balance de transformación de fs. 35 a 37. Comuníquese. — Firmado: R. A. González. — Hay un sello: Raúl A. González - Jefe Dpto. Coordinación y Logística I.G.P.J.". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — José M. Ferrucci. — Carlos M. Ferrucci. — Luisa A. C. de Ferrucci. — M. M. F. de Nano — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo G. Gowland - Escribano. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil dieciséis y queda en este Registro de Avellaneda número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez fojas simples, repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo G. Gowland - Escribano. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — Entre líneas: cinco millones — Ricardo Jorge Ferrucci $ 124.000 — representado por 12.400 acciones. Vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.605 e.16|5 Nº 73.763 v.16|5|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD

LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Agrocentro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres entre los señores Rufino Antonio Billordo (padre), argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número tres millones novecientos seis mil sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos veintiocho mil noventa y nueve, domiciliado en Martín J. Haedo mil novecientos ochenta y siete, Florida, Partido de Vicente López, y Rufino Antonio Billordo (hijo), argentino, casado, de veinticuatro años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número seis millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta, expedida por la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos veintiocho, Villa Adelina, Partido de San Isidro, ambos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto de mutuo y común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes, y con fecha retroactiva al tres de julio de mil novecientos setenta y tres queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustada a las expresas condiciones de este contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AGROCENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en Republiquetas 3882, primer piso, oficina tres de esta Ciudad. — Los socios de común acuerdo podrán trasladar la sede social, habilitar talleres, sucursales, establecer agencias y|o conferir representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto social lo constituye específicamente la compraventa de mejoradores de cultivo, abonos y|o fertilizantes, máquinas y herramientas agrícolas, y demás implementos inherentes a la explotación rural. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho representados en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportados de la siguiente forma: Rufino Antonio Billordo (padre): ciento cincuenta cuotas que totalizan quince mil pesos, y Rufino Antonio Billordo (hijo): ciento cincuenta cuotas que totalizan quince mil pesos — El capital social ha sido integrado antes de ahora en mercaderías, muebles y útiles, bienes perfectamente determinados según inventario discriminado adjunto, suscripto por las partes y que forma parte integral del presente contrato, y los mismos han sido valuados teniendo por base las facturas de compra en poder de los socios. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la razón social estará a cargo del socio Rufino Antonio Billordo (hijo), quien al efecto queda designado como gerente. — Para obligar a la sociedad es suficiente que firme en su forma habitual debajo de un sello con la razón social adoptada y aclarando su firma y condición de gerente. — No obstante lo expuesto precedentemente, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios, con la salvedad de que en el caso de firmar el socio Rufino Antonio Billordo (padre) lo deberá hacer debajo de un sello con la razón social adoptada y aclarando su condición de socio, para los siguientes actos: a) Para endosar cheques, pagarés o cualquier otro tipo de valores, al solo efecto de ser depositados para su acreditación en las cuentas corrientes bancarias o de Cooperativas del tipo de las que se citarán en cláusulas siguientes, abiertas a nombre de la sociedad, igualmente para llenar cualquier tipo de formularios, aclaración y|o pedido, aun de crédito, ante las instituciones de que se trate. — b) Para presentaciones, notificaciones y|o contestaciones de requerimientos, formuladas por cualquier tipo de repartición pública nacional, provincial y|o municipal, instituciones bancarias, cooperativas, etc., inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, etc. — c) Para representación y|o cualquier trámite posterior en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios, etc. tanto nacionales como internacionales, realizadas por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, etc. — d) Para presentarse, en caso de ausencia temporaria del socio gerente, y sin necesidad de justificar tal ausencia, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, aun los administrativos, a fin de contestar demandas, oponer excepciones, y en definitiva tener cualquier tipo de actuación en la que existan plazos perentorios que hagan necesaria tal presentación. — e) Para cualquier otro trámite en que la urgencia del mismo así lo exija y no pueda esperarse la firma del socio gerente. — Sexta: La sociedad podrá abrir y mantener cuentas corrientes en cualquier banco del país oficial y|o privado y|o cooperativas de crédito autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, ya sea en las casas centrales y|o sucursales y|o agencias, pudiendo igualmente solicitar créditos con o sin garantía y descontar pagarés y|o efectuar cualquier tipo de operaciones bancarias, igualmente podrá efectuar la sociedad operaciones de importación y|o exportación pudiendo en definitiva realizar cualquier acto de enajenación, administración y|o disposición que consideren necesarios o convenientes a la sociedad dado que la enumeración precedente es solo enunciativa. — Séptima: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Octava: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — En las oportunidades de cierre de ejercicio se procederá a confeccionar el Inventario y Balance General de la Sociedad. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas, serán repartidas por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento, así como de incapacidad, o desaparición definitiva de alguno de los socios, la sociedad deberá entrar en proceso de liquidación y disolución, a cuyo fin los herederos, o derecho habientes, del socio fallecido, incapacitado o desaparecido, previa unificación de la representación y juntamente con el socio supérstite, deberán proceder a la liquidación. — En caso de incapacidad o desaparición temporaria, la sociedad no se disuelve, y continuará funcionando con su plena vigencia, pero si esta incapacidad o desaparición se proyectara a más de seis meses, los socios o en su caso representantes, deberán resolver sobre su continuación y|o disolución. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo de la interpretación o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales al tiempo de su vigencia, o en oportunidad de su disolución y|o liquidación será resuelto ante los Tribunales Ordinarios de esta ciudad Capital. — Bajo las once cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rufino Antonio Billordo (padre) — Rufino Antonio Billordo (hijo). — Inventario al 3 de julio de 1973 de Agrocentro S. R. L. — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías — 1 máquina abonadora para tractor marca San Rafael, con motor auxiliar de 5 HP número 197.694 serie AZ — $ 13.950.— — 1 máquina abonadora para tractor marca San Rafael, con motor auxiliar de 5 HP. Nº 197 870 serie AZ — $ 13.950.— — Total $ 27.900.— — Bienes de Uso — 1 escritorio de madera, 4 cajones (usado) — $ 200.— — 1 máquina de escribir Remington Rand de 120 espacios, letra pica, Nº 6.657.314 (usada) — $ 800.— — 1 máquina Olivetti, tipo Summa 20, manual, de sumar y restar con tirilla, número 10.318.474 (usada) — $ 700.— — Utiles de escritorio (cenicero, perforador de papel, lápices, lapiceras, gomas de borrar, papel, centro de escritorio etc.) — $ 100.— — 1 prensa de hierro manual, asentada sobre madera, plancha de 0,40 por 0,40 m — $ 200.— — 2 perchas de madera, de pie, con paragüero ($ 50.— c|u.) — $ 100.— — Total — $ 2.100.— — Total del Activo y Capital — $ 30.000.— — Rufino Antonio Billordo (padre) — Rufino Antonio Billordo (hijo).

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.- e.17|5 Nº 73.209 v.17|5|74

Artelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Artelco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número dos mil cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Boris Torcanowsky, argentino, soltero, con domicilio en Tucumán 2156, de 40 años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.621.580, comerciante y Lidia María Chinetti italiana, soltera, con domicilio en José Hernandez 2045, de esta Capital, de 44 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 6.203.340, Policía Federal, comerciante, hábiles de mi conocimiento, doy fe, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550, sus modificaciones, el Código de Comercio, supletoriamente por el Código Civil y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARTELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciu

dad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo setecientos ocho, segundo piso, oficina número cuarenta y dos. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones en todo lo referente a la industria textil, la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil y la confección de telas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas (4.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento cada uno, es decir, veinte mil pesos ($ 20.000) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporará a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: El día 30 (treinta) del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad, labrándose acta que será firmada por ambos socios. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las partes manifiestan: que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad Artelco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo, el escribano autorizante hago constar: que retengo la suma de cuatrocientos pesos Ley 18.188, a los efectos de hacer efectivo el pago del impuesto fiscal. — Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido, y la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. firmado: Boris Torcanowsky (h); Lidia María Chinetti. — Hay un sello: Raimundo García Blotto. está su firma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos ochenta y nueve, del registro quinientos cuarenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos copias fotoestáticas, y el presente sello de actuación notarial número quince millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintidós, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. Raimundo García Blotto — Está su firma. — E|l.: comerciante, en todo lo referente a la industria textil. — Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.17|5 Nº 73.194 v.17|5|74

Bari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen Da. Mabel Isabel Barberis de Tattoli, 34 años, casada, argentina, empleada, con domicilio en Seguí 343, cédula de identidad Nº 4.552.736, Policía Federal y don Marino Tattoli, 43 años, casado, italiano, empleado, domiciliado en Seguí 343, cédula de identidad 2.849.880 Policía Federal y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Seguí 343, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de materias primas y productos relativos a la industria del calzado. — Industriales: mediante la fabricación y elaboración de zapatos en sus más variadas formas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,—) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cinco mil cuotas cada uno e integran totalmente, habiéndolo hecho la señora Mabel Isabel Barberis de Tattoli con el aporte de dos máquinas troqueladoras electro hidráulicas de brazo giratorio, marca Cadi, con motor de 1 1|2 HP, acoplado pilón de duraluminio; una máquina de clavar tacos neumática, dos máquinas de aparar "Paf" 27|4 con motor monofásico completa; una máquina de fijar tacos "especial", una máquina humedecedora de cortes; una máquina para precambrar las taloneras al calzado, de accionamiento neumático, marca Cadi sin compresor. — El señor Marino Tattoli con el aporte de: una máquina de lustrar de dos cepillos con motor de 1 HP corriente alternada; dos molinetes le metal para suelas; dos máquinas desviradoras D.M.66 con motor monofásico de 1|2 HP; dos máquinas de raspar cortes, un equipo completo de aspiración central de polvo una máquina de raspar cortes con motor trifásico de 1,5 HP; una máquina de lustrar con cuatro cepillos y motor de 1 1|2 HP; una batea para humedecer contrafuertes y una máquina para centrar y armar la planta al canzado, de accionimiento neumático marca Sincron con cabezal retráctil, sin compresor. — La valuación de los bienes muebles aportados surgen del inventario que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Marino Tattoli en calidad de socio gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, municipales, privados del país o del extranjero. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente y las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Séptima: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y cubiertos los gastos de liquidación, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Mabel Isabel Barberis de Tattoli y Marino Tattoli. — Inventario: Bienes aportados - Valor - a) Mabel Isabel B. de Tattoli 1) Dos máquinas troqueladoras electro hidráulicas de brazo giratorio, marca Cadi, con motor de 1 1|2 HP acoplado pilón de duraluminio Nos. 106872 A y 177271 B, $ 38.000.—; 2) Una máquina de clavar tacos neumáticos marca Faco M-66-6-130, $ 2.000.—; 3) Dos máquinas de aparar "Paf" 27|4 con motor monofásico completas Nos. 108131 y 118234, $ 4.600.—; 4) Una máquina de fijar tacos "especial" marca Cem número 66687, $ 1.000.—; 5) Una máquina humedecedora de cortes marca Cem número DM 6784, $ 1.000.—; 6) Una máquina para precambrar las taloneras al calzado de accionamiento neumático, marca Cadi sin compresor y sin número, $ 3.400.—; b) Marino Tattoli 1) Una máquina de lustrar de dos cepillos con motor de 1 HP corriente alternada marca Cadi Nº 68-3-80 $ 1.200.—; 2) Dos molinetes de metal para suelas marcas Gei sin número $ 800.—; 3) Dos máquinas desviradoras D.M. 66 con motor monofásico de 1|2 HP marca Di Masi Nos. A 3897 y A 5864 $ 10.000.—; 4) Dos máquinas de raspar cortes marca Cem Nos. CM 3847 y CM 6543 $ 3.000.—; 5) Un equipo completo de aspiración central de polvo marca Mec-Cal sin número $ 4.000.—; 6) Una máquina de raspar cortes con motor trifásico de 1,5 HP marca Eder Nº 63857 $ 2.000.—; 7) Una máquina de lustrar con cuatro cepillos y motor de 1 1|2 HP marca Cem sin número $ 2.000.—; 8) Una batea para humedecer contrafuertes marca Schuster Nº D 543-956 $ 1.000.—; y 9) Una máquina para centrar y armar la planta al calzado, de accionamiento neumático marca Sincrón con cabezal retráctil, sin compresor, número 3687864 $ 26.000. — Los antecedentes justificativos de las valuaciones de los bienes aportados se encuentran en poder de la sociedad. — Firmado: Mabel Isabel Barberis de Tattoli y Marino Tattoli.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.- e.17|5 Nº 7 1] v 17|5|74

Farest

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres, entre: Ruwin Kac, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Murature cuatro mil novecientos dieciocho, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta y tres de la Policía Federal; Adalberto Omar Micieli, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pozos un mil doscientos cuarenta y cinco de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos once; y Horacio Basile, italiano, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Hornos quinientos cuarenta y seis de Lomas del Mirador, Provinica de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación comercial de "FAREST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Pasaje Rubens número 4871, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias, o representaciones, dentro de los límites de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de accesorios para automotores, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Importación y Exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de valor nominal diez pesos (pesos 10.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mil cuotas (1.000) representativas de diez mil pesos ($ 10.000), por don Ruwin Kac; mil cuotas (1.000) representativas de diez mil pesos ($ 10.000) por don Adalberto Omar Micieli y mil cuotas (1.000) representativas de diez mil pesos ($ 10.000) por don Horacio Basile. — Todas las cuotas han sido totalmente integradas en muebles y útiles y maquinarias y equipos, de acuerdo al inventario detallado que las partes firman de conformidad y es parte constitutiva e integrante del presente contrato. — Se establece especialmente que en la valuación de los muebles y útiles y maquinarias y equipos, ha sido tomada según valor de plaza, certificado por el profesional firmante del inventario. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas indistintas, bajo el sello social, obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, incluso Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, bastando la sola presencia y firma de uno cualesquiera de los socios gerentes para comprometer a la Sociedad, representarla en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Todas las Asambleas Sociales serán convocadas por carta certificada, emitida con quince días de anticipación con indicación precisa del Orden del Día a tratar. — Las decisiones asamblearias se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo suscribir cada acta todos los socios. — Para toda Asamblea cada cuota dará derecho a un voto. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar entre el quince y el treinta de Marzo de cada año y en ellas se tratarán el Balance General y demás documentos citados en la cláusula sexta y el destino de las utilidades. — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por cualesquiera de los socios gerentes cuando lo considere necesario y la formación de quórum y mayoría se resolverán de acuerdo al artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se establece que un socio gerente se convierta automáticamente en liquidador, quien ajustará su cometido a lo prescripto por los artículos ciento tres a ciento doce inclusive de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros, podrá solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a efectos de que los socios puedan manifestar su oposición, conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Por muerte de un socio, sus derecho habientes, debidamente instituídos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. doscientos nueve de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Cualquier duda o di-

vergencia que surgiera entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Dentro de los treinta días de producida la cuestión, antes de reunirse, los árbitros designarán un arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Farest Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte, de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En un todo de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma este ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobreescrito. "Horacio" — "dará" — "quorum" — "trescientos" Todo vale. — Ruwin Kac. — Adalberto Omar Micieli. — Horacio Basile. — Inventario general de los bienes que componen el Activo de "Farest Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Muebles y útiles: 1 máquina de calcular Multisuma 20, eléctrica, Nº 0115701, pesos 2.500; 1 máquina de escribir marca Remington, Nº 3.300.522, $ 2.000 — $ 4.500. — Maquinarias y equipos: 1 torno revólver marca "Duebillo", motor de 1 HP, número 47.063, $ 2.500; 1 torno íden, motor de 3|4 HP, Nº 56.016, $ 2.000; 2 balancines de mesa, sin motor, $ 600; 1 balancín de 3 tn., con motor sin número, pesos 4.000; 1 amoladora de 1 HP, Nº 10.610, $ 800; 1 amoladora de 3|4 HP, sin número, $ 400; 1 balanza contadora, $ 600; 1 agujereadora marca "Percherón", de 13 mm motor de 3|4 HP, sin número, $ 1.000; 1 compresor de 1 1|2 HP, sin motor, pesos 1.500; 3 bancos, con dos morsas c|uno, $ 2.000; 1 balancín, calibradora a pedal, $ 500; 1 motor trifásico de 1|4 HP, número 189.577, $ 300; 1 motor trifásico de 1|4 HP, Nº 185.586, $ 300; 1 balancín de 8 toneladas, $ 6.000; 1 balancín manual de 2 toneladas, $ 1.500; 1 agujereadora de 16 mm, $ 1.500 — $ 25.500. — Total del Activo: $ 30.000. — El contador que suscribe deja constancia y certifica que los valores de los bienes inventariados han sido fijados de acuerdo a los que rigen en plaza a la fecha. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Pedro D'Amato, contador público nacional — C.P.C.E. Bs. As. — Tomo IV — Nº 181. — Ruwin Kac. — Adalberto Omar Micieli. — Horacio Basile. — Modificaciones. — De acuerdo a lo dispuesto por S.S., las cláusulas Segunda y Tercera quedan modificadas en su parte pertinente como sigue: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de accesorios para automotores y realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: De importación y exportación de accesorios para automotores, y compraventa por mayor y menor de los mismos. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, cesión, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales de cualquier tipo y naturaleza, inclusive el fraccionamiento de los mismos y la subdivisión de acuerdo con la ley trece mil quinientos doce. — Para el cumplimiento de sus funciones, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que hacen al objeto de la sociedad o se vinculen con las actividades subsidiarias de la misma. — Tercera: Se establece especialmente que la valuación de los muebles y útiles y maquinarias y equipos ha sido efectuada de acuerdo a los valores de plaza, certificada por el profesional firmante del inventario, según los respectivos comprobantes que obran en poder de los socios. — Ruwin Kac. — Adalberto Omar Micieli. — Horacio Basile.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.17|5 Nº 73.132 v.17|5|74

Co-Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: noventa y seis. — En la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen: doña Ana María Rotholtz de Goldvaser, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Goldvaser, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos treinta y cinco, cuarto piso A, de la Capital Federal de treinta y un años de edad, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos siete, comerciante y don Ricardo José Rotholtz, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Susana Philipp, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez dos mil quinientos cincuenta y seis, octavo piso, departamento diez y siete de la Capital Federal, de veintisiete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis, comerciante, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CO-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe mil seiscientos ochenta, local diez y ocho. — Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de veinte años, a partir del día primero de julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, importación, exportación de artículos del ramo de confecciones para damas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, divididos en dos mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir un mil cuotas, cada socio. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios, por separado que se agrega como cabeza de escritura, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo disponen los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Dicha integración se realiza de la siguiente forma. Mercaderías pesos catorce mil seiscientos noventa y dos, sesenta y Muebles y Utiles e Instalaciones pesos cinco mil trescientos siete, cuarenta. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios. — Para obligar a la Sociedad deberá usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigente en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstas designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de junio de cada año deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el Capital Social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cinco por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula Novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital, adicionado, según los valores que resultasen de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Previa Lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Ana María R. de Goldvaser, Ricardo J. Rotholtz. — Hay un sello: Ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos sesenta y seis del Registro número setenta y dos de Vicente López, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del novecientos noventa y dos mil doscientos treinta y cinco al novecientos noventa y dos mil doscientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: argentina, propio, administración, constituir, realizar, Aires, privado, disposiciones, simplemente, Código, reproducidos, proposición, proposición societario, administración, pérdidas, revestirá: Vale. — Dr. Adolfo Enrique Ber. Escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número novecientos noventa y dos mil doscientos treinta y siete. — La Plata seis noviembre mil novecientos setenta y tres. — Escribano Néstor Oscar Pérez Lozano. Consejero. — Está su sello. — Co Co Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance practicado el 1º de julio de 1973. Mercaderías: 12 camisas de Sra. Art. 400 — $ 109,90 — $1.318,80. — 12 camisas de Sra. Art. 404 — $ 115,90 — $ 1.390,80. — 10 camisas de Sra. Art. 405 — $ 105,90 — $ 1.059. — 12 camisas de Sra. Art. 402 — $ 115,90 — $ 1.390,80. — 10 camisas de Sra. Art. 403 — $ 115,99 — $ 1.159,90. — 12 camisas de Sra. Art. 431 — $ 119,90. — $ 1.438,80. — 12 camisas de Sra. Art. 416 — $ 89,90 — $ 1.078,80. — 12 camisas de Sra. Art. 417 — $ 89,90 — $ 1.078,80. — 10 Trajes de Sra. Art. 417 — $ 89,90 — $ 1.078,80. — Trajes de Sra. Art. 506 — $ 309,90 — $ 3.099. — 12 Trajes de Sra. Art. 505 — $ 139,90 — $ 1.678,80 — $ 14.692,60. — Muebles Utiles e Instalaciones: 1 mostrador de madera decorado de 2 mts. — $ 1.500. — 2 estanterías con divisiones en madera de 1,80 mts. de ancho c|u.: $ 1.300 — $ 2.600. — 2 banquetas c|u.: $ 450 — $ 900. — 3 artefactos para iluminación completos: $ 307,40 — $ 5.307,40. — Capital Neto: $ 20.000. — Ricardo J. Rotholtz, Ana María R. de Goldvaser.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 761,25 e.17|5 Nº 73.038 v.17|5|74

El Pingüinito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Norma Teresa Groshaus de Edery, argentina, casada, con domicilio en la calle Pringles setecientos ochenta y cuatro, séptimo piso, Departamento diez y ocho, Capital Federal, de treinta años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, de profesión comerciante, y don Mauricio Groshaus, argentino, soltero, domiciliado en Pringles setecientos sesenta, segundo piso, Departamento once, Capital Federal, de veinticuatro años de edad, Cédula de identidad número seis millones ciento setenta y siete mil ciento cinco, comerciante, convienen en constituir una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL PINGUINITO, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pringles setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación y confección de prendas para bebés, tejidos de punto y prendas para vestir e interior de ambos sexos para menores y adultos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en veinte mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, en bienes conforme al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios indistintamente quienes ejercerán la representación legal y tendrán todas las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Sociedades Comerciales Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En el ejercicio de sus funciones podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, adquirirlos, gravarlos y enajenarlos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, mu-

nicipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La socia doña Norma Teresa Groshaus de Edery deja expresa constancia que la integración de su aporte proviene de bienes gananciales. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de su consocio y en caso de venta de las mismas, tendrá preferencia en la adquisición, debiendo abonarse solamente el valor nominal con más las utilidades realizadas y líquidas que correspondan al socio que se retira. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: Los socios quedan facultados para ejercer la fiscalización y control de las operaciones de la sociedad, pudiendo verificar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación que consideren convenientes. — Para las resoluciones adoptadas por la sociedad se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las mismas con las firmas de los socios. — Novena: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima: La liquidación será practicada por los socios gerentes en forma conjunta o por la persona que designada como tal revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Dicho Balance General e Inventario sera sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observaciones dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. — Duodécima: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Tercera: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha arriba mencionados. — S.r.: cuatro. Vale. — N. G. de Edery. — M. Groshaus. — Balance de iniciación de "El Pingüinito S.R.L.". — Activo. — Muebles, útiles e instalaciones, 16.950. — Mercaderías (según detalle anexo), 183.050. — 200.000. — Pasivo. — Capital Social 200.000. — Detalle del rubro Muebles, Utiles e Instalaciones: Una máquina Burroughs Nº 115249, 2.500. — Una mesa de corte, 450. — Estanterías: 10.000. — Vidrieras, 4.000. — 16.950. — Detalle del rubro Mercaderías, 251.500 kg. hilado de fibra acrílica 100%, 21.664,30. — 587,000 kg. Caslmilon 2|32 H.B 49.151,20; 165,330 kg. hilado 2|16, 13.395,22. — 175,340 kg. hilado 3|16, 14.377,88; 670,690 kg. hilado Esquel, 42.601,48; hilados y prendas varias, 41.359,92. — 183.050,00. — Firmado: N. G. de Edery. — M. Groshaus.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.17|5 Nº 73.085 v.17|5|74

Hijos de Jorge Lanusse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretario del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Alejandro C. Ayerza, con fecha 29 de enero de 1973 la sociedad HIJOS DE JORGE LANUSSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo noveno de su contrato social, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo noveno: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de los tres gerentes, necesitándose la firma de por lo menos dos de ellos, para obligar a la sociedad. — Quedan designados gerentes los señores Marcelo Jorge Lanusse, Martha Elena Mc Lean de Lanusse, y Marcelo Lanusse. — Por otro documento de fecha 21 de setiembre de 1971, la Sra. Gloria María Mackinlay de Mariño, vende cede y transfiere a favor de Lancuyen Sociedad en Comandita por Acciones, siete mil (7.000) cuotas de pesos Ley 18.188 uno ($ 1) cada una, de Hijos de Jorge Lanusse Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fueran propiedad de don Hernán Jorge Lanusse, en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y dos mil ($ 32.000).

Buenos Aires, abril 26 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.17|5 Nº 73.048 v.17|5|74

El Criollo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 18 de diciembre de 1973, los señores Julian Graciano Viergue y Antonio Alipio De o de Leis, únicos socios de EL CRIOLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: 1) El señor Antonio Alipio De o de Leis cede, vende y transfiere al señor Julian Graciano Viergue 150 cuotas de $ 100 c|u. que hacen un total de $ 15.000, que posee en la mencionada sociedad. — 2) Con motivo de la presente cesión queda disuelta la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Julián Graciano Viergue. — Firmado: María Gracia Federico De o de Leis. — J. G. Viergue. — A. A. De o de Leis.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.17|5 Nº 73.087 v.17|5|74

Artesana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO fecha 27 de diciembre de 1973, el señor Mario Fambri, componente de la sociedad ARTESANA S. R. L., cede y transfiere sus 1.000 cuotas de capital a $ 10 cada una, valor nominal que posee en la sociedad, al señor Mario Fanbri (hijo), argentino, soltero, industrial, de 25 años, domiciliado en Achaval 244, piso 7º dto. 23, Capital, L. E. Nº 8.273.793. — Enmendado: argentino — 244. — Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.17|5 Nº 73.180 v.17|5|74

Abitare

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Abitare, Soc. Resp. Ltda. — Escritura número quinientos cuarenta y uno: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Luis Gramajo Guevara, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta, hijo de Rodolfo Gramajo y de Estela Lía Argentina Guevara, casado en primeras nupcias con Margarita del Carmen Casellini, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Malabia número dos mi cuatrocientos setenta y cinco, sexto piso de la Capital Federal; don Bruno Vitale, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta ocho, hijo de Bruno Vitale y de Dolores Jorge, casado en primeras nupcias con Nora Carmen Bergomas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador número cuatro mil setenta y cuatro de La Lucila, y don Santiago Cristian Sachetti, francés, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno; hijo de Emilio Sachetti y Fanny Rosanier, casado en primeras nupcias con Luciana Soto, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Conesa número dos mil doscietos sesenta y siete de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ABITARE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Santa Fe número mil ciento setenta y siete de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, en el interior de la República y en el extranjero. — Segunda: El plazo de la duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa, comercialización, importación y exportación de todo tipo de artículos para el hogar, decoración y amoblamientos. — Cuarta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, totalmetne integrado por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo al balance, que, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato y agrego por cabeza de esta escritura, doy fe. — Los aportes en especies se han tomado a su estricto valor de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, los que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representarán a la sociedad y obligarán a la misma. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes; dar y tomar dinero prestado de particulares, de Bancos Oficiales y Privados, creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías, solicitar y dar sumas de dinero, firmar letras pagarés avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la república y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o privados las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos depositados en las mismas, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y|o judiciales. — b) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, fijar remuneraciones por medio de sueldos comisiones, habilitaciones en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar a firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasiono aval. — Octava: Ningún socio podrá nare a la sociedad dicha fianza, garantía ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin la conformidad unánime de los demás socios. — En caso de venta de las mismas, los socios restantes tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá acordarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar a solicitud y por cuenta del socio que lo requiera; anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuídas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital. — El remanente se acreditará en partes iguales, en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noveta días a partir del cierre del ejercicio, se cosiderará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: Los socios se reunirán, como mínimo una vez cada sesenta días. — La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentará las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, distribuciones de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su desenvolvimiento, debiendo los herederos y|o derechohabientes unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. Se practicará un balance a la época del retiro, determinándose así el haber del socio renunciante en la sociedad. La totalidad de los socios, incluyendo al renunciante, determinará la forma de pago del monto que resulte, cuidando no perjudicar el funcionamieto de la sociedad. En caso de divergencia, se procederá de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por un árbitro único, que deberán designar de común acuerdo. En caso de no ponerse de acuerdo dentro del término de diez días de sucedida la controversia, se solicitará judicialmente ante los Tribunales de la Capital Federal, únicos competentes para este caso, la designación de un árbitro, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los diez días hábiles de ser designado. La decisión del árbitro tendrá además, el carácter de cosa juzgada una vez laudada la controversia. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — R. Gramajo. — B. Vitale. — Sachetti. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — "Abitare S. R. L." Balance inicial al 1º de noviembre de 1973. — Activo. Instalaciones: pesos 108.371. — Mercaderías: $ 148.072.08; Gastos de organización: $ 7.?00. — Total del Activo: $ 263.643.08. — Pasivo — Acreedores varios: $ 233.643.08 — Capital pesos 30.000 — Total del Pasivo $ 263.643.08. — Certifico que el presente Balance inicial de Abitare S. R. L., es copia fiel del que se halla transcripto al Libro inventario sin rubricar, que he tenido a la vista, y que el muestreo con documentación que me ha sido facilitada confirma los montos que dicho Balance expresa. — En Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 1973. — Hay un sello: David Natalio Muchenik, contador público nacional. Matrículo 220 IX C.P.C.E.C.F. Sup. Corte B. A., L. VII, Fº 119. — Mat. 32-IV C.P.C.E. Bs. As. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Balance protocolizado ante el mismo escribano por escritura 79 de fecha 15 de marzo de 1974. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.17|5 Nº 73.265 v.17|5|74

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente cir-
nacional. (Decreto número 659/1947.)
culados dentro de todo el territorio**

Vincit Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparecen don Fernando Joaquín del Valle, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana número 26, séptimo piso; don Mario Alberto de Lucas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Victorina Martínez, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.915.567, domiciliado en calle 15 de Noviembre número 2432; don Eduardo Luis García, argentino, casado, de 63 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 882.367, domiciliado en Avenida Alvear número 1552, octavo piso "B"; doña Nelly María Teresa Rocca de García, argentina, casada, de 61 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.301.941, domiciliada en Avenida Alvear número 1552, octavo piso "B", y don Pedro Javier Naón Argerich, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Julia Piaggi, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.731.564, domiciliado en calle Domingo Savio número 2804, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que el señor del Valle concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria", sociedad que juntamente con otro de los comparecientes, señor de Lucas, revisten la calidad de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "VINCIT PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando la existencia de Vimar, Sociedad Anónima, la personería invocada por el señor del Valle y su autorización para este acto, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Escritura de constitución definitiva, de fecha 19 de noviembre de 1956, pasada ante el Escribano esta Ciudad don Juan R. Borzone, al folio 1986 del Registro 373 a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1957, bajo el número 338, Folio 343, del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 1973, y Acta de Reunión de Directorio del 29 de setiembre de 1973, de las que resulta la elección del actual Directorio y la designación del señor del Valle como Presidente. — c) Acta de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973, de la que resulta la autorización para este otorgamiento. La documentación indicada en el punto A corre agregada en fotocopia al folio 1.641 de este mismo Registro, Protocolo del año 1970, y la señalada en los puntos "B" y "C", se agrega a la presente en copias certificadas. — En cuanto a los antecedentes de "Vincit Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los siguientes: a) Contrato privado de constitución de la sociedad, de fecha 5 de mayo de 1954 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 404, al folio 246 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Contrato privado de cesión de cuotas sociales, del 11 de abril de 1955, inscripto en el Registro de Comercio el 9 de junio del mismo año bajo el número 1.255, folio 371, Libro 27. — c) Contrato privado de cesión de cuotas, de fecha 3 de mayo de 1956, inscripto en el Registro Público el 7 de junio del mismo año bajo el número 1.408, Folio 281. Libro 30. — d) Escritura pública de remoción y designación de gerente, de fecha 19 de noviembre de 1956, pasada ante el nombrado Escribano Borzone al folio 1.995 de su Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1957, bajo el número 647, folio 265 del Libro 31. — e) Instrumento privado de cesión de cuotas y modificación de contrato, de fecha 6 de noviembre de 1957, de la que resulta que Vimar, Sociedad Anónima y el señor Mario Alberto de Lucas, son actualmente únicos integrantes de Vincit Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de lo que se tomo razón en el Registro Público el 6 de marzo de 1958 bajo el número 535, folio 325 del Libro 33 — f) Instrumento privado de modificación de contrato aumentando el capital, cambiando la denominación social y ampliando el plazo de duración, otorgado el 12 de noviembre de 1963 e inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 27 de febrero de 1964, bajo el número 206, folio 475, Libro 45. Toda la documentación reseñada se encuentra agregada en fotocopias certificadas al folio 217 de este mismo Registro, Protocolo del año 1969. Y el señor Fernando Joaquín del Valle, dice: Que en nombre y representación de "Vimar, S. A. Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria", cede en plena propiedad al señor Eduardo Luis García, 1.800 cuotas de capital que le corresponden a Vimar Sociedad Anónima en "Vincit Publicidad S. R. L.", por un valor nominal de diez pesos cada cuota, o sea un total de dieciocho mil pesos argentinos, comprendiendo la cesión los derechos sobre las reservas legal y facultativa, que proporcionalmente al valor de las cuotas cedidas representa la suma de mil ochocientos pesos por la primera y veintisiete mil pesos por la reserva facultativa, por lo que en consecuencia el importe total asciende a la suma de cuarenta y seis mil ochocientos pesos, que el cesionario ha abonado íntegramente antes de ahora, por cuyo motivo el representante de la cedente otorga recibo total y lo coloca en su mismo lugar y grado. — A su vez, el señor Mario Alberto de Luca, dice: Que cede en plena propiedad a doña Nelly María Teresa Rocca de García, 200 cuotas de capital que le corresponden en "Vincit Publicidad S. R. L.", por su valor nominal de diez pesos cada una, o sea un total de dos mil pesos, comprendiendo la cesion los derechos sobre las reservas legal y facultativa, que proporcionalmente al valor de las cuotas cedidas representa la suma de doscientos pesos por la primera y tres mil pesos la segunda, por lo que en consecuencia el importe total asciende a cinco mil doscientos pesos, que la cesionaria ha abonado antes de ahora íntegramente, por cuyo motivo el cedente otorga recibo total y la coloca en su mismo lugar y grado. — En virtud de las cesiones relacionadas, "Vincit Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada actualmente por sus dos únicos socios, don Eduardo Luis García y doña Nelly María Teresa Rocca de García con 1.800 cuotas el primero y 200 cuotas la segunda. — En este estado, el señor de Lucas expresa: Que renuncia formalmente al cargo de gerente que desempeñaba hasta la fecha, lo que es aceptado por los dos nuevos socios, quienes designan a su vez para tal cargo, al señor Pedro Javier Naón Argerich. — Y don Eduardo Luis García y doña Nelly María Teresa Rocca de García, como únicos socios integrantes de "Vincit Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúan diciendo: Que resuelven en este acto reestructurar y modificar el contrato social, adecuándolo a las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, quedando como único e íntegro texto del contrato social, el siguiente: Primero La sociedad girará bajo la denominación de Vincit Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Maipú 859, piso 9º, pudiendo instalar sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 25 años a partir del 5 de mayo de 1954, pero los socios podrán en cualquier momento transformarla en otro tipo jurídico o modificarla. — Tercero El objeto social es dedicarse al ramo de la publicidad y propaganda en general por todos los medios permitidos por las leyes: como ser: diarios, revistas folletos radio, televisión, medios de transporte pantallas, muros, vía pública. balnearios caminos, recreos y demás sitios apropiados, como así también toda otra actividad relacionada con la publicidad y propaganda. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes; entre otros: contratar y despedir personal, adquirir, edificar y/o enajenar inmuebles, muebles y bienes de cualquier clase: constituir o aceptar hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, realizar todo tipo de operaciones bancarias, obtener y enajenar patentes y marcas. — Esta enumeración es meramente enunciativa, teniendo la sociedad en consecuencia plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos relacionados con su objeto, o necesarios para cumplirlo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos argentinos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Pedro Javier Naón Argerich, con el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para cumplir el objeto social pudiendo en nombre de la sociedad realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición previstos por las leyes, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales. — Su firma no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, sin la conformidad expresa y unánime de los socios, ni en asuntos particulares, suyos o de los socios. — Sexto: El gerente podrá percibir mensualmente, con imputación a la cuenta de gastos generales, las sumas que los socios fijen de común acuerdo. lo que se hará constar en un libro de Actas, en el que se asentarán también todas las resoluciones de importancia que los socios acuerden registrar, libro que se llevará conforme a las normas establecidas por los artículos 159 y 160 de la ley 19.550. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. — Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo a las normas referentes a la documentación y contabilidad establecidas en la sección novena, capítulo I de la ley 19.550. — Octavo: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el veinte por ciento del capital; b) Las sumas que se creyeren conveniente destinar para amortizar inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad; c) Las sumas que pudieren convenirse destinar para reservas especiales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, se regirán por las normas establecidas en el capítulo I, secciones quinta, sexta y séptima de la ley 19.550. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirán conforme a las normas contenidas en la ley 19.550, capítulo I, secciones doce y trece. — Decimoprimero Los socios podrán establecer un órgano de fiscalización que se regirá por las disposiciones del artículo 158 de la ley 19.550. — En este estado el señor Naón Argerich hace aceptación del cargo de gerente para que fue designado. — Presente en este acto se halla, doy fe, doña Aurora Victorina Martínez de de Lucas, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Alberto de Lucas, con su mismo domicilio, titular de libreta cívica número 2.608.048, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, también doy fe, y dice: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil, presta su asentimiento a la cesión de cuotas sociales realizada por su cónyuge. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura otorgada en el Registro número 308 de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, la aprueban en su contenido y en señal de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — F. del Valle. — Eduardo García. — Nelly R. de García. — P. Naón Argerich. — Mario A. de Lucas. — Aurora M. de de Lucas — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 36 del Registro 308 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial, números 015.335 611, 015.335.604, 015.335.605, 015.335.606 y la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Público — del — e — su — televisión — por — garantías — Argerich: Vale. — Hay un sello — Firmado: Julio E. Carrera Pereyra

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — S/r.: "abril" Vale. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 840.- e.17|5 Nº 73.278 v.17|5|74

Figueroa Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres ante mí Escribano autorizante comparecen: por una parte don Adolfo Héctor Alvarez, argentino de 43 años, comerciante, divorciado en primeras nupcias de doña Adela Loza, según sentencia judicial que he tenido a la vista, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.053.914, domiciliado en Víctor Hugo 2525, Capital Federal; don Arsenio Sánchez, español, de 44 años, comerciante, con Cédula de Identidad 3.754.295, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Carballal, española, mayor de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad 2.842.502, quien comparece y firma al solo efecto de prestar su consentimiento, ambos domiciliados en José L. Cantilo 4901, Capital Federal; y don Ricardo Alvarez, argentino, de 40 años de edad, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.112.155, domiciliado en Víctor Hugo 2525, Capital Federal; y por la otra parte don Jorge Horacio Vanrell, argentino de 34 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Dell'Anno con Libreta de Enrolamiento 4.256.283; doña Norma Beatriz Dell'Anno de Vanrell, argentina de 25 años, comerciante, con Libreta Cívica 5.729.529, casado en primeras nupcias con Jorge Horacio Vanrell; y don Juan Vanrell, argentino, de 67 años, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Carmody, con Cédula de Identidad número 1.016.570, los tres últimos domiciliados en Emilio Ravignani 1671, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Alvarez y Sánchez dicen que son los únicos tres socios de la firma "FIGUEROA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 335, Capital, según lo acreditan con el contrato social celebrado por escritura del 19 de agosto de 1971, otorgada al folio 590 del Protocolo de ese año y este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el 22 de octubre del mismo año, bajo el número 2.762, folio 461, Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las distintas modificaciones por cesiones de cuotas y aumento de capital inscriptas en el citado Registro, con fecha 20 de abril de 1972, número 643, folio 165, Libro 63; fecha 16 de marzo de 1973, número 114, folio 120, Libro 63; fecha 5 de abril de 1973, número 390, folio 159, Libro 63; fecha 3 de julio de 1973, número 962, folio 241, Libro 63; y fecha 4 de setiembre de 1973, número 1448, folio 312, tomo 63. — Que en tal carácter, los señores Adolfo Héctor Alvarez, Ricardo Alvarez y Arsenio Sánchez, venden, ceden y transfieren a don Jorge Horacio Vanrell, Norma Beatriz Dell'Anno de Vanrell y don Juan Vanrell las tres mil cuotas de capital que poseen en la referida sociedad colocándolos a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían en la sociedad. — Del certificado del Registro de la Propiedad expedido con fecha 3 del actual bajo el número 140.601 que agrego a la presente, surge que los cedentes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta y cesión de cuotas sociales por el valor de las mismas es decir por la suma de treinta mil pesos que los cesionarios han abonado antes de ahora a los cedentes por cuyo importe éstos les otorgan suficiente recibo agregando que han recibido el importe total cada uno de ellos en su respectiva proporción de las cuotas que transfiere. — Impuestos los señores cesionarios de la presente cesión a su favor manifiestan conformidad y aceptación agregando que adquieren las expresadas cuotas de capital, en las siguientes proporciones: el señor Jorge Horacio Vanrell, un mil ochocientas cuotas la señora Norma Beatriz Dell'Anno de Vanrell, seiscientas cuotas, el señor Juan Vanrell, seiscientas cuotas y que en la misma proporción abonaron su precio. — Los señores Adolfo Héctor Alvarez, Ricardo Alvarez y Arsenio Sánchez, renuncian al cargo de gerentes que tenían en la sociedad lo que es aceptado por los nuevos socios quienes declaran que conocen el activo y pasivo de la sociedad y a su vez resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Jorge Horacio Vanrell y Juan Vanrell quienes actuarán en el carácter de Gerentes. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Adolfo Héctor Alvarez. — Arsenio Sánchez. — M. C. de Sánchez. — Ricardo Alvarez. — Jorge Horacio Vanrell. — Norma Beatriz Dell'Anno de Vanrell y Juan Vanrell. — Ante mí. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Néstor Esteban Azlor, Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos cincuenta y seis del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro de mi adscripción. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas repuestas con estampillas Nº 2.839.877 y Nº 2.839.878 y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Néstor Esteban Azlor, escribano público. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00423199 que se agrega. — San Isidro 19 Dic. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90. inc. p). legaliza la firma y el sello del Escribano don Néstor Esteban Azlor, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.273.927. — San Isidro, 19 dic. 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jorge N. Soper, vocal.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.- e.17|5 Nº 73.272 v.17|5|74

Super Morón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de noviembre de 1973, se reúnen las señoras Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales 2273, Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve, de profesión comerciante y Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, argentina, casada, con domicilio en la calle Condarco número 4830, Capital Federal, de treinta y seis años de edad, cédula de identidad número, dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho, de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUPER MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Condarco 4830, Capital Federal. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que se da efecto retroactivo a todas las operaciones realizadas a partir del dos de enero de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, distribución, exportación, importación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de tejidos de punto en general. Industriales: Mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos de la industria textil. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que las socias suscriben de la siguiente forma: La señora Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, cuatrocientas cuotas y la señora Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff: cuatrocientas cuotas, e ingresan así: Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta en mercaderías y pesos un mil doscientos veinte en dinero en efectivo: Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff: pesos treinta y nueve mil once en mercaderías y pesos novecientos ochenta y nueve en dinero en efectivo. Las mercaderías aportadas por las dos socias están valuadas al costo de adquisición y representan los valores corrientes cotizados en plaza. Lo suscripto y aportado se detalla en balance general confeccionado al dos de enero de 1973 que firmado por las socias y Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de éste. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las socias señoras Norma Haydée Ossipoff de Frenkel y Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa acreditación al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado; las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación, actuando en tal caso con sus mismos derechos y obligaciones. — Novena: Bajo lo establecido en las precedentes ocho cláusulas queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra". Fdo.: Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff. Norma Haydée Ossipoff de Frenkel. Inventario. — Aporte de mercaderías a "Super Morón", S.R.L., de Sara R. B de Ossipoff. — Artículo: 1004, cantidad 4, descripción: casaca niño t.42, costo unitario: $ 8,20, costo total: $ 32,80; 1004, 5, casaca niño t|4, $ 8,50, $ 42.50; 1004, 5, casaca niño t|6, $ 9, $ 45; 1004, 4, casaca niño t|8, $ 9,50, $ 38; 1004, 5, casaca niño t|10, $ 10, $ 50; 120, 12, mallas enteras t|2|4, $ 10,50, $ 126; 120 12, mallas enteras t|6|8, $ 11,50, $ 138, 120, 12, mallas enteras t|10|12, $ 12, $ 144; 120, 12, mallas enteras, t|14|16|, $ 13,50, $ 162. 160, 9, short varón t|32|36, $ 20, $ 180; 160, 9, short varón t|38|42, $ 22, $ 198; 160, 9, short varón t|44|46, $ 24, $ 216; 306, 8, short varón t|2|6, $ 19, $ 152; 306 12 short varón t|8|12, $ 21, $ 252; 306 9, short varón t|4|18, $ 23, $ 207; 1096, 13, campera manga larga t|38|42, $ 27, $ 351; 404, 8, pantalones t|22|26 $ 18, $ 144; 404 6, pantalones t|28|34, 7, 21, $ 126; 1106, 18, polleritas t|2|4, $ 16,50, $ 297; 1106 32, polleritas, t|6|8, $ 19,50, $ 624; 1106 12, polleritas t|10|12, $ 23,50, $ 282; 204, 8, jardineros cortos t|2|6, $ 9, $ 72; 204, 10, jardineros cortos t|8|12, $ 11, $ 110; 125, 10 remeras rayadas t|2, $ 3,90, $ 39; 125, 10, remeras rayadas t|4, $ 4,90, $ 49; 125 10 remeras rayadas t|6, $ 5,90, $ 59; 125, 10, remeras rayadas t|8, $ 6,90, $ 69; 125, 10, remeras rayadas t|10, $ 7,90, $ 79; 125, 10, remeras rayadas t|12, $ 8,90, $ 89; 3001, 4, conjuntos t|2|6 $ 48,90 $ 195,60; 3001 4, conjuntos t|8|12, $ 53,90 $ 215,60; 2874, 16, remeras rayadas, $ 30, $ 480; 309 10, remeras con dibujos, $ 43, $ 430; 1206 19, remeras con botones, $ 29 $ 551; 707, 14, chomba con bolsillo, $ 32 $ 448; 3334, 29, chomba con ribete, $ 44, $ 1.276; 395, 11, chomba de algodón, $ 30 $ 330; 268 18, chomba de poliéster, $ 27, $ 486; 2090 54, short, $ 36, $ 1.944; 2061 69 1|2 bermuda, $ 39, $ 2.691;; 33 100 mallas dos piezas, $ 29, $ 2.900; 601 74 mallas de antrón, $ 33, $ 2.442; 827, 248, bikini tela, $ 20, $ 4.960; 1702, 23, conjunto short con blusa, $ 39, $ 897; 483, 17 chomba varón t|2|4, $ 19,50, $ 331,50; 483, 15 chomba varón t|6|8, $ 20,50 $ 307,50; 483 18, chomba varón t|10|12, $ 21,50 $ 387, 483, 25, chomba varón t|15|16, $ 22,50, $ 517,50; 483 53 chomba varón t|38|42, $ 29, $ 957; 1720 10, conjunto con pantalón t|2 $ 39, $ 390; 1720, 10, conjunto con pantalón t|4, $ 49 $ 490; 1720, 10, conjunto con pantalón t|6, $ 59, $ 590; 1720, 10, conjunto con pantalón t|8, $ 69, $ 690; 1720, 10, conjunto con pantalón t|10, $ 79, $ 790; 1720, 10, conjunto con pantalón t|12, $ 89, $ 890; 1720, 10, conjunto con pantalón t|14, $ 99, $ 990; 1720, 10, conjunto con pantalón t|16, $ 109, $ 1.090; 1720, 10, conjunto con pantalón t|18, $ 119, $ 1.190; 3239, 14, camperas sin cuello $ 40, $ 560; 1013, 10, camperas con cuello, $ 45 50 $ 455; 709, 32, camperas con manga corta, $ 38, $ 1.216; varios 170, casacas sin manga, varios, $ 15 $ 2.550, $ 39.011. — Inventario. — Aporte de mercaderías a "Super Morón" S.R.L., de Norma de Frenkel. — Artículo: 1908, cantidad 1 descripción: pantalón gabardina, costo unitario: $ 55, costo total: $ 55; 706, 21 pantalón tela panamá, $ 32, $ 672; 1328, 17, pantalón poliéster relieve, $ 70 $ 1.190; 24, 35, pantalón algodón y poliéster, $ 24 $ 840; 303, 47, pantalón fioco, $ 50, $ 2.350; 1886, 20, polleras pintita, $ 21 $ 420; 403 16, polleras con tablas, $ 19 $ 304; 395, 167, polleras cashmilon, $ 15, $ 2.505; 707, 26, blusas manga corta, $ 29, $ 754; 996, 10, camisas manga larga $ 110, $ 1.100; 3118, 21, casacas sin mangas, $ 30, $ 630; 3.284, 34 casacas manga corta, $ 33, $ 1.122; 1.000, 114 casacas algodón rayado, $ 10, $ 1.140; 4.008, 21, conjunto con pantalón, $ 147, $ 3.087; 37, 92 conjuntos con pollera, $ 90, $ 8.280; 112, 76 conjuntos con pollera, $ 51, pesos 3.876; 237, 32 casacas sin manga, estamp., $ 18,50, $ 592; 1.209, 18 mallas talle especial, $ 79, $ 1.422; varios, 200 prendas varias sin manga, $ 7,50, $ 1.500; varios, 329 mallas lisas y estampadas, $ 9, $ 2.961; varios, 286 prendas de antrón, $ 10, $ 2.860; varios, 1.120 bombachas retazos, $ 1 $ 1.120. — $ 38.780. — Super Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado del Activo y Pasivo al 2|1|73. — Que componen el aporte de los socios de acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato Social. — 1. Activo: 1.1. Caja. — 1.1.1. Aportado por Norma H Ossipoff de Frenkel, $ 1.220; 1.1 2. Aportado por Sara R. Bronsztein de Ossipoff, $ 989, $ 2.209; 1 2. Mercaderías (según inventario adjunto); 1.2.1. Aportado por Norma H. Ossipoff de Frenkel, $ 38.780; 1.2.2. Aportado por Sara R. Bronsztein de Ossipoff, $ 39 011 — $ 77.791 — Total: $ 80.000. — 2. Pasivo: No existe — 3. Capital suscripto e integrado: 3.1. Norma Haydée Ossipoff de Frenkel pesos 40.000; 3.2. Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff, $ 40.000. — $ 80.000. — Asciende el capital suscripto e integrado a la suma de $ 80.000. Los aportes no dinerarios (1.2.) rubro Mercaderías, están valuados al costo de adquisición y representan los valores corrientes de plaza según inventario que adjunto a este balance forma parte integrante del mismo. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Siguen las firmas. — Hacen aclaración y ajustan contrato social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff y Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, en su carácter de únicas socias de "Super Morón", Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyendo domicilio legal en la calle Condarco número 4830, Capital, a V. S. se presentan y dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado y de acuerdo a los artículos 11 inciso 3º y 51º de la Ley Nº 19.550|72 vienen a dejar transcripta la nueva redacción de las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las que en adelante dirán: "Cláusula tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, distribución, exportación importación, representación, comisión y consignación de tejidos de punto confecciones para damas, caballeros y niños y artículos para la moda. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración e industrialización de tejidos de punto confecciones para damas, caballeros y niños y artículos para la moda. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto". — "Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una. que las socias suscriben de la siguiente forma: La señora Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, cuatrocientas cuotas y la señora Rebeca Bronsztein de Ossipoff, cuatrocientas cuotas, e ingresan así: Norma Haydée Ossipoff de Frenkel, pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta en mercaderías y pesos un mil doscientos veinte en dinero en efectivo; Sara Rebeca Bronsztein de Ossipoff: pesos treinta y nueve mil once en mercaderías, y pesos novecientos ochenta y nueve en dinero efectivo. Las mercaderías aportadas por las dos socias están valuadas al costo de adquisición que acreditan con las respectivas facturas de compra y representan los valores corrientes cotizadas en plaza. Lo suscripto y aportado se detalla en balance general confeccionado al dos de enero de 1973, que firmado por las socias y contador público nacional forma parte integrante del presente contrato" — Asimismo reiteran al pedido de inscripción oportunamente solicitado. — Quiera V. S. proveer de conformidad. — Será justicia. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.- e.17|5 Nº 73.317 v.17|5|74

Matoko's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 1974, entre los señores Ricardo Psevoznik, argentino, casado, 27 años, comerciante, C. I. número 5.961.155, domiciliado en Las Heras 2931, piso 13, "C", Capital Federal, y la señora Raquel Claudia Abadi de Psevoznik, argentina, casada, 21 años, comerciante, Documento Nacional de Identidad Nº 10.196.876, domiciliada en Las Heras 2931, 13, "C", Capital Federal, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MATOKO'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la ciudad de Buenos Aires, calle Lope de Vega 3296, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto compraventa de artículos de confección para hombres, mujeres y niños. Tercera: La duración de la Sociedad será de 50 años a contar del 1º de enero de 1974, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, respetándose el artículo 152 y 153 de la Ley 19.550 para la cesión de las cuotas. Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cien mil (pesos 100.000) dividido en 10.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Pesos ochenta mil ($ 80.000) por el señor Ricardo Psevoznik y pesos veinte mil ($ 20.000) por la señora Raquel Claudia Abadi de Psevoznik. Son integradas en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Esta integración en bienes se realiza conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación detallada en el Balance adjunto. Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta con el título de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos, y requerirán la presencia de todos, siendo presidida en forma rotativa por cada uno. Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Octava: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico con el consentimiento unánime de los socios. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su Capital Social. En este último caso el Capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y sin proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada al contado, respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán encargados todos los socios de la misma. — En dicho caso se realizará de común acuerdo el activo total y con su producto se cancelará el pasivo, distribuyendo entre los socios el resultante, de existir, en proporción a sus aportes y los saldos de sus cuentas particulares. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran o suscitarse entre los socios y/o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. — El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Ricardo Psevoznik, Raquel Claudia Abadi de Psevoznik. — Transcripción del Balance Matoko'S S. R. L., Lope de Vega 3296, Capital. Balance de Aportes al 16 de enero de 1974. — Activo: Mercaderías: camisas, pantalones, remeras, sacos, trajes, camperas etc — Total: $ 87.000. — Bienes de Uso: Muebles y útiles: Máquinas de sumar Remington, modelo 2060, Nº 80:619 — Total: $ 1.600. — Instalaciones: Estanterías y mostrador de negocio, etc. — Total: pesos 11.400. — Total de Bienes de

Uso: 13.000. — Total del Activo: pesos 100.000. — Pasivo: No existe, Capital, Ricardo Psevoznik, $ 80.000. — Capital: Raquel Claudia Abadi de Psevoznik, pesos 20.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Nota: Valuación — Mercaderías precio de factura — Valuación Bienes de Uso: precio de costo sin amortización. — Los antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Se deja constancia que el aporte de la Sra. Raquel Claudia Abadi de Psevoznik se hace con bienes propios. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.17|5 Nº 73.304 v.17|5|74

Rubilán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas y modificación de cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1974, entre los señores Israel León Rubinsztejn, argentino naturalizado, casado, de 62 años de edad, L.E. Nº 4.136.386, Distrito Buenos Aires; Isidoro Saúl Rubinsztejn, argentino, soltero, de 28 años de edad C.I. Nº 5.871.429, Policía Federal y Susana Elena Rubinsztejn, argentina, soltera, de 24 años de edad, C.I. Nº 6.226.237, Policía Federal, todos de profesión comerciantes, con domicilio en Pasteur 251, 2º piso, Dto. 5 de esta Ciudad, únicos integrantes de la razón social "RUBILAN S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 914 al Fº 391 del Lº 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de agosto de 1970, y la señora Liba Galante de Rubinsztejn, argentina naturalizada de 50 años de edad, L. C. Nº 6.647.655 de profesión comerciante, de estado civil casada, con el mismo domicilio que los anteriores, y que por este acto se incorpora a la Sociedad, han convenido adecuar el contrato social a la Ley de Sociedades y realizar la cesión de cuotas que se determina. — Primero: El señor Isidoro Saúl Rubinsztejn, cede, vende y transfiere al señor Israel León Rubinsztejn, las 500 cuotas de Capital de $ 10.— cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Rubilan S.R.L.", a su vez la señorita Susana Elena Rubinsztejn, también, cede, vende y transfiere sus 100 cuotas de Capital de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenecen en la referida Sociedad, a la señora Liba Galante de Rubinsztejn. Las referidas cesiones de cuotas se realizan con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1973, y a su valor nominal. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas de Capital y a partir del 31 de diciembre de 1973, los señores Isidoro Saúl Rubinsztejn y Susana Elena Rubinsztejn, se desvinculan de la Sociedad de referencia haciendo subrogación en forma a los cesionarios de todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la misma. — Por su parte, los señores Israel León Rubinsztejn y Liba Galante de Rubinsztejn, impuestos de la cesión invocada, prestan su más completa conformidad con la misma y continúan diciendo que, con motivo de este acto, quedan como únicos integrantes de la Sociedad, por lo que resuelven modificar las Cláusulas tercera, quinta, sexta y octava, del contrato originario, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Tercera": El objeto social será la fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de artículos de tejidos de punto, lana, algodón u otras materias primas o artículos afines. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: para el socio Israel León Rubinsztejn, la cantidad de cuatro mil novecientas cuotas, y para la socia Liba Galante de Rubinsztejn la cantidad de cien cuotas, las que se encuentran totalmente integradas. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y el uso de firma será ejercido en forma indistinta, los socios firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Cláusula Octava: Los beneficios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del Capital social, previsto por la Ley 19.550, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para el fondo de previsión laboral y/o impositivos, que de común acuerdo se determinen, serán distribuido entre los socios de la siguiente manera: 90% para el socio Israel León Rubinsztejn y el 10% restante para la socia Liba Galante de Rubinsztejn, en igual forma soportarán las pérdidas. — Tercero: Se deja sin efecto la cláusula décima, por contravenir disposiciones de la Ley de Sociedades vigentes, regirán las dispuestas por la Ley 19.550. — En un todo de acuerdo y dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario, las partes dan por terminado el presente, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio indicado. — S.R., "cesión", vale. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: de estado civil casada, vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.- e.17|5 Nº 73.294 v.17|5|74

Ronit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos cincuenta y ocho. Constitución Sociedad: "Ronit S. R. L." En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Roberto Rodriguez, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.883.075, domiciliado en la calle Juan Gómez Ansa número 3371, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Walter Helmut Nitsche, argentino, de cuarenta y seis años de edad casado, comerciante, matrícula individual número 4.026.951, domiciliado en la calle Aviador Pluschow número 554, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Santiago Rodriguez, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, matrícula individual Nº 8.265.214, domiciliado en la calle Juan Gómez Ansa 3371, Saenz Peña, Provincia de Buenos Aires y doña Hilda Paulina Antonia Rawolf de Nitsche, argentina, de cuarenta años de edad, casada, comerciante, matrícula individual número 4.338.424, domiciliada en la calle Aviador Pluschow número 554, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Créase una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RONIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Corrientes número 544, piso cuarto, la que por resolución de todos sus socios podrá establecer sucursales, locales de venta, establecimientos fabriles, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La prórroga de la sociedad requiere el acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse con una anticipación mínima de noventa días e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Industriales: fabricación de tejidos de fibra natural y|o sintética, cintas en general para máquinas de oficina, papel carbónico y cualquier otro artículo para uso en escritorios, así como la construcción de maquinarias y accesorios para la producción de los bienes enunciados; Comerciales: compra, venta, importación, exportación de los bienes de propia producción y|o de terceros, relacionados con el objeto industrial de la firma, pudiendo aceptar u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones. La enumeración que antecede no es taxativa y la sociedad podrá comerciar asimismo en rubros anexos que estén vinculados directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinto. El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Rodríguez, dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Walter Helmut Nitsche, dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Roberto Santiago Rodríguez. seiscientas cuotas y la señora Hilda Paulina Antonia Rawolf de Nitsche, seiscientas cuotas. — Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad con bienes valuados de acuerdo a los precios de plaza, según inventario realizado el 30 de setiembre de 1972, que firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los socios restantes, excluido el o los socios que renunciaren a la opción, en forma proporcional a sus respectivos capitales. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad unificando representación. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejercerán la representación legal de la sociedad. — La firma conjunta de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Noveno: En el ejercicio de la Administración los socios estarán plenamente facultados para realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63, y en especial adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos o acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos; contratar préstamos con los Bancos o Instituciones de crédito, oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, en especial, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina, realizando con ellos toda clase de operaciones y vinculaciones; librar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demas documentos de crédito públicos o privados y papeles de negocio; abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extreríos; conferir poderes especiales o generales de administración y disposición; pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posicionees. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentación pertinente ajustada a las normas vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas, que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital integrado. — Undécimo: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales; disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad a las precedentes cláusulas dan por formalizado el contrato de la sociedad "Ronit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por constituida la sociedad nombrada. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, que doy fe — Entre líneas — aporte — vale — Sobreraspado — número, 4.338.424, convienen, 544, país, extransjero, relacionados, realizar, cualesquiera, noveno, décimo, efectúan, precedentes, ajustada, La enumeración que antecede no es taxativa y — Comercial — asimismo en rubros, anexos estén vinculados — Vale. — Enmendado e integrados — vale. — Ante mi. — Por escritura número 563 de fecha 25 de Abril de 1973 los socios de "Ronit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregan: Que a efectos de adecuar el contrato social a la legislación vigente sustituyen los artículos Tercero, Quinto y Octavo por los siguientes: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: fabricación de tejidos de fibra natural y|o sintéticos, cintas en general para máquinas de oficina, papel carbónico y cualquier otro artículo para uso en escritorios, así como la construcción de maquinarias y accesorios para la producción de los bienes enunciados; Comerciales: compra, venta, importación, exportación de los bienes de propia producción y|o de terceros, relacionados con el objeto industrial de la firma, pudiendo aceptar u otorgar representaciones. comisiones o consignaciones referidas al objeto social". — "Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Rodríguez, dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Walter Helmut Nitsche, dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Roberto Santiago Rodriguez, seiscientas cuotas y la señora Hilda Paulina Antonia Rauwolf de Nitsche, seiscientas cuotas — La integración se efectúa totalmente en bienes, los que han sido valuados al costo de adquisición o de construcción o de fabricación, según correspondiera, de acuerdo a inventario realizado al 30 de setiembre de 1972, el que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato". — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejercerán la representación legal de la sociedad; la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Se reunirán una vez por mes, como mínimo, y todas las resoluciones que se adopten se transcribirán en un libro de Actas, rubricado, que se llevará al efecto; las decisiones se adoptarán conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19550. — Para lo no específicamente dispuesto en este contrato, referente a la administración social, regirán la ley de Sociedades Comerciales. — Los demás artículos quedan subsistentes y en todo su vigor. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mi, doy fe. — Sobre raspado: Aires — 5 — años — de — edad — Arlodar — Ausa — tejidos — importe — ran — establecidos — y — en — Rauwolf — Rauwolf — Vale. — Entre líneas: una, — Vale. Siguen firmas: Ante mi. Por escritura número 1.568 de fecha 19 de octubre de 1973 los socios de "Ronit Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregan: Que a efectos de cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley 19.550, vienen por este acto a transcribir el inventario correspondiente a la integración del Capital Social, el que se considera parte integrante del contrato social. — Dicho inventario que en su original tengo a la vista e incorporo a esta matriz, literalmente transcripto, dice así: Inventario de Bienes al 30 de setiembre de 1972 destinado a integrar el capital social de Ronit Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Maquinarias. 1 Cortadora y rebobinadora de tejido de algodón con motor trifásico Nº 0123 de 1.400 r.p. y 2,70 ms. de ancho, potencia 2 HP. — $ 1.800. — 1 Cortadora de tejido de algodón, motor trifásico Nº 011 de 1.400 r. ancho 2,10 ms. y 2 HP. — $ 1.500. — 1 Encoladora para cintas de algodón con motor trifásico Nº 9590, y 142 Or. de 1|2 HP. con 4 cilindros de 0,30 y ancho 0,63 ms. — $ 100. — 1 Pulidora para cintas de algodón de 0.50 x 0,50 ms. con motor trifásico Nº 40679 — 1.400 r. de 1|2 HP. — $ 150. — 1 Pulidora para cintas de algodón de 0,50 x 0,50 ms. con motor trifásico Nº 2343 — 1.450 r. de 1|2 HP. — $ 150. — 1 Entintadora de cintas unicolor de 1,20 x 0,60 ms. con motor trifásico Nº 11777 — 1450 r. de 1|2 HP. — $ 1.000. — 1 Entintadora de cintas Bicolor marca Gofico al de 0,82 x 0,55 motor Nº 09374 trifásico 1.330 r. de 1|2 HP. con regulador de velocidad — $ 4.000. — 1 Entintadora de cintas Bicolor, marca Gofico A 2 de 0,82 x 0,55, motor Nº 09664 trifásico 1.360 r. de 1|2 HP. c|regulador de velocidad — $ 4.000. — 1 Entintadora de cintas anchas marca Gofico B 1 de 0,85 x 0,90 con motor Nº 09830 y motor trifásico 1350 r. de 1|2 HP. c|regulador de velocidad — $ 3.061,65. — 1 Molino para tintas de 1,20 x 1,18 con 3 cilindros de 0,45 c|u. motor Nº 21965 trifásico 1.430 r. de 3 HP. — $ 700. — 1 Pisón de cintas en bobinas de 0.50 x 0,50 x 1,85 — $ 200. — 1 Cortadora y rebobinadora de tejido de Nylon, marca Hemeka Nº 214, ancho útil 600 mm. con motor de c.a.t. 220|380 V. con tablero adosado — $ 17.000. — 1 Rebobinadora de cintas de 0,68 x 0,40 con motor Nº 91027 trifásico de 1.410 r. de 1 HP. — $ 100. — Total Maquinarias. — $ 33.761,65 — $ 33.761,65. — Instalaciones y Accesorios para Fábrica. — 1 Galpón para sala de máquinas, construido sobre terreno en Libertad Nº 57 de Villa Ballester, Pcia de Buenos Aires, medidas 4,10 x 2,30 y 2,30 x 5,10 forrado en la parte exterior en chapas de fibrocemento, construido por viviendas Indio S.C.A. — $ 2.400. — Instalación eléctrica en fábrica, ubicada en Libertad Nº 57 de Villa Ballester (Bs. Aires) — $ 1.954,37. — 4 Estanterías de pie, con base de hierro y 4 estantes de madera de 2,80 m. c|u. — $ 1.000. — 1 Estantería de pie con base de hierro y 5 estantes de madera de 2,80 ms. c|u. reforzada — $ 300. — 1 Armario de madera de 2,00 x 0,65 ms. — $ 100. — 1 Báscula para doscientos kilos — $ 500. — 1 Balanza de platos para 20 kilos — $ 100. — 1 Balanza de platos para dos kilos — $ 100. — 1 Balanza decimal — $ 100. — 2 Caballetes de madera de 2,40 x 0,70 ms. c|u. — $ 150 — $ 300. — 2 Mesas de madera con base de hierro y ruedas para fábrica de 1,05 x 0,34 ms. a — $ 150 c|u. — $ 300. — Total de Instalaciones — $ 7.154,37 — $ 7.154,37. — Muebles y Utiles. — 1 Máquina de escribir "Olivetti", de 90 espacios M 403 serie 1946 — $ 200. — 1 Máquina de calcular eléctricar "Remington" Nº 96-703746. — $ 100. — 1 Máquina de calcular manual "Monroe" de 8 cifras, usada — $ 100. 1 Escritorio de madera c|4 cajones de 1,00 x 0,75 — $ 50. — 1 Armario-biblioteca de madera, tres puertas de 1,50 x 1,70 x 0,40 m. — $ 50. — 1 Escritorio metálico con 7 cajones de 1,90 x 1,20 — $ 200. — 1 Escritorio metálico con 4 cajones de 1,50 x 1 ms. — $ 100. — 1 Mesita para máquina de escribir de 0.60 x 0,40 — $ 50. — 1 Mesita para máquina de calcular de 0,50 x 0 30 — $ 50. — 3 Sillones metálicos, forrados en cuero, a razón de — $ 20,00 cada uno — $ 60. — 2 Sillas metálicas forradas en cuero negro a razón de — $ 20 c|u. — $ 40. — Total de Muebles y Utiles — $ 1.000 — $ 1.000. — Marcas.

— Marca C. clase 18 Nº 687.752 adquirida a Coyplast S.R.L. según su valor de costo — $ 500. — Mercaderías. — 1.102.00 mts de tejido de Nylon nacional, para fabricación de cintas para máquinas — $ 5,76 el m. — $ 6.347,52 — 1.347,29 mts. de tejido de algodón nacional, para fabricación de cintas para máquina a — $ 5 el m. — $ 6.736,46 — 30.000 mts. de cintas de algodón, con un ancho de 13 mm. a razón de — $ 0,10 el metro — $ 3.000. — Envases para cintas carreteles, bolsitas de polietileno, estuches plásticos y ojalillos utilizados en la fabricación y fraccionamiento de cintas para máquinas, adquiridos a Copyplast S.R.L. — $ 1.500. — Total de Mercaderías — $ 17.583,98 — $ 17.583,98. — Total General de Inventario de Bienes de — $ 60.000. Nota: Todos los Bienes han sido valuados a su valor de costo según comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad. — Hay 4 firmas ilegibles. — Certifico que el presente Inventario de constitución de la firma Ronit Sociedad de Responsabilidad Limitada, es fiel reflejo de los comprobantes que he tenido a la vista, habiendo verificado asimismo la exactitud de las cifras y su correcta imputación. — En Buenos Aires a los 5 días de octubre de 1973. — Osvaldo J. de la Aceña, Contador Público Nacional — C.P.C.E.C. Fed. T. 37 — Fº 35. — Es copia fiel, doy fe. — Y continúan diciendo: Que dejan de este modo cumplimentados los recaudos exigidos por la Ley 19.550. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí el Autorizante, que doy fe. —Sobrerraspado: 57, Sáenz, 26, velocidad, Indio S.C.A. — 2.400.20. — ancho. Vale. — Ante mí: J. Luis Villarino, Escribano. — Testado: Y — Y. No vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.- e.17|5 Nº 73.355 v.17|5|74

Anil Cur, Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE Juan Carlos Giudici, casado con doña Haydée Mercedes Abitu, de 46 años, domiciliado en Pasaje Mataco 1514, Capital Federal, L. E. Nº 4.036.459, argentino, industrial; José Albino Baiado, casado con doña Erminda Esther Nuozzi, de 37 años, domiciliado en Gaona 1261, Capital Federal, C. I. Pol. Fed. número 4.666.617, argentino, industrial, y José Agustín Costa, casado con doña Inés Hilda Enríquez, de 32 años, domiciliado en Guaminí 1779, Capital Federal, C. I. Pol. Fed. Nº 4760.601, argentino, industrial, convienen: a) Que siendo los únicos socios integrantes de la sociedad Anil Cur Industrial y Comercial, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1966, bajo el Nº 1.573, Fº 283, Lº 51 de contratos de S. R. L., más contrato modificatorio inscripto el 1º de febrero de 1972, Nº 1, Fº 74, Lº 66 de contratos de S. R. L., resuelven formalizar las cláusulas bajo las cuales la sociedad seguirá girando en lo sucesivo, como continuadora de la sociedad que tienen constituida entre ellos, y cuya duración ha vencido. — b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Dc.-Ley 19.550|72. — Primera: La sociedad proseguirá sus actividades bajo la denominación de ANIL CUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L. y tiene su domicilio legal, administrativo, industrial y comercial en esta Capital Federal, calle Pasaje Mataco 1514, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución al por menor y mayor, por cuenta propia y|o de terceros de productos químicos elaborados y sus materias primas. — Tercera: El capital es de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales; los bienes de uso y de cambio están valuados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad y se hallan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Dec.-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 30 de abril de 1969 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes, quienes tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta, mediante la sola firma personal, precedida por el sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitido por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios, y asimismo se requiere unanimidad y firma de todos los socios, para la adquisición o venta de fondos de comercio, de inmuebles y la constitución de hipotecas. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital 1 voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios, para considerar los negocios sociales, reunirse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Dec.-Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí, o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 30 de abril, será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto, y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 del Dec.-Ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción: 1º) Adquirir a los herederos el haber que les corresponda, que se determinará previo Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y determinación de un valor llave. De acuerdo a las normas técnicas en vigor, si de éstas surgiera. — En este caso, el total así obtenido se pagará en 36 cuotas mensuales consecutivas con el interés bancario vigente, a los herederos del socio fallecido, al representante del incapaz o al socio que se retira. — 2º) Podrán también los restantes socios dar opción a los herederos forzosos para incorporarse a la sociedad, unificando la representación, con las mismas responsabilidades y derechos del socio faltante, entendiéndose, por aquéllos, a los padres, esposas e hijos de los socios. — 3º) También podrán los restantes socios permitir a los herederos que así lo deseen, continuar en la sociedad como asociados, no teniendo derecho a voz ni voto en sus asambleas, sin trabajo personal, reduciéndose los beneficios que pudieran corresponder en cada ejercicio financiero en un 25 o|o, quedando este porcentaje a total beneficio del resto de los socios. — En caso de pérdida regirá la misma proporción, o sea el 25 por ciento. En este caso, los Balances anuales podrán ser controlados por sí o por otra persona, con cargo al o a los herederos que acepten esa alternativa. — Décima-segunda. Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Dec.-Ley 19.550|72, por las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en La Plata, a los quince días del mes de marzo de 1974. — Anil Cur Ind. y Com. S.R.L. — Pasaje Mataco 1514, Capital Federal. — Balance General al 30 de abril de 1969. — Activo. — Activo disponible, 1.841,04 — Caja, 234.88 — Bancos, 1.606,16. — Activo exigible, 60.176,83 — Deudores varios, 36.522,38 — Comisiones a cobrar, 3.717,39 — Documentos a cobrar, 19.937,06. — Activo circulante, 26.764,14 — Envases, 313,82 — Materia prima, 16.218,40 — Mercaderías, 10.231,92. — Actifo fijo, 6.626,80 — Maquinarias, 5.042,76 — Menos: Amort. Anter., 568.50 — Amort. del Ejer., 504,28, 1.072,78. 3.969,98 — Muebles y útiles, 1.494,68 — Menos: Amort. Anter., 134.42 — Amort del Ejer., 149,47, 283,89, 1.210,79 — Envases fábrica, 2.002,90 — Menos: Amort. Anter., 356,58 — Amort. del Ejer., 200,29, 556,87 1.446,03 — Activo nominal, 180. — Gastos de constitución, 450. — Menos: Amort. Anter., 180. — Amort. del Ejer., 90, 270. — Total del Activo: $ 95.588,81. — Cuentas de Orden, 1.288,60 — Documentos descontados, 1.288,60. — Total del Activo y Cuentas de Orden $ 96.877,61 Juan C. Giúdici, Socio-Gerente — Néstor J. Dorado, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - C.F. - Tº XVIII, Fº 228. — Pasivo. — Pasivo exigible, 47.058,15 — Acreedores Varios, 22.219,70 — Obligaciones a pagar, 23.779,04 — Socios cuentas particulares, 1.059,41. — Pasivo no exigible, 31.429,51 — Capital Social, 30.000 — Fondo Reserva Legal, 1.429,51 — Ganancias y Pérdidas, 17.101,15 — Utilidad del ejercicio, 17.101,15. — Total del Pasivo: $ 95.588,81. — Cuentas de Orden, 1.288,80 — Terceros por documentos descontados, 1.283,80. — Total del Pasivo y Cuentas de Orden, 96.877,61. — Juan C. Giúdici, Socio Gerente. — Certificación Literal. — Certifico que el presente Balance General es copia del que figura registrado en los libros rubricados de la firma. Ley 17.250, art. 10; Deuda con las Cajas Nacionales de Previsión: No existen. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Néstor José Dorado, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - C.F. - Tº XVIII, Fº 228.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.- e.17|5 Nº 73.349 v.17|5|74

Arco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pablo Héctor Campo, argentino, casado, comerciante de 30 años L. E. 4.423.839, domiciliado en Corrientes 1291, piso 9º, Capital Federal y Susana Yánez, argentina, soltera, comerciante, de 47 años, L. C. 0.093.575, domiciliada en San Blas 3043, Capital Federal, se resuelve constituir la S. R. L. que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enumeran a continuación y las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y del Código de Comercio. — Primera: Se denominará "ARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene su domicilio legal en Libertad 262, piso 8º, oficina 813, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Tiene por objeto la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición venta, ya sea por cuenta propia o de terceros, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales; construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de la ley de Propiedad Horizontal; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Cuarta: Se constituye por el término de 99 años a contar del 1º de enero de 1974, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; de acuerdo al art. 7º del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Quinta: El capital es de $ 5.000.— dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea, 250 cuotas cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Sexta: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del referido cuerpo legal. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes y firmarán en forma indistinta. — Queda establecido que la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes no socios, los que serán designados conforme al artículo 160 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Asimismo, los gerentes, socios o no socios, podrán delegar parcial o totalmente sus funciones en uno o varios apoderados nombrados a tales efectos. — Octava: Se entienden comprendidas entre las facultades de dirección y administración las que se enumeran a continuación: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías o inmuebles; vender, arrendar, transferir, gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos, denunciar, actuar y promover querellas y dar y tomar posesión de bienes, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere necesario — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas y privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo, quedando prohibido usar la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. — Novena: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se toman por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, deebrán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo, cada seis meses. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley número 19.550|72. — Décima: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un balance general e inventario. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán incorporarse a la sociedad, con la aprobación del otro socio o recuperarán sus haberes, en cuyo caso la transferencia de sus cuotas se regirá por lo establecido en el art. 152 del referido Decreto-Ley. — Decimosegunda: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Decimatercera: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de uno o varios liquidadores nombrados al efecto, los cuales, debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Decimacuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimoquinta: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley número 19.550|72, se deja constancia que los bienes aportados por doña Susana Yánez, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1974. — Susana Yánez. — Pablo Héctor Campo. — Arco S. R. L. — Inventario al 1º de enero de 1974. — 1 máquina de escribir marca "Underwood", 200 espacios, Nº 18-6765670, pesos 3.500.—; 1 escritorio de madera con tapa de fórmica y tres cajones, $ 1.000—; 3 sillas con armazón de hierro y tapizado plástico, color rojo, $ 500.—: $ 5.000.—. Susana Yánez. — Pablo Héctor Campo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.17|5 Nº 73.346 v.17|5|74

Callao Palace

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

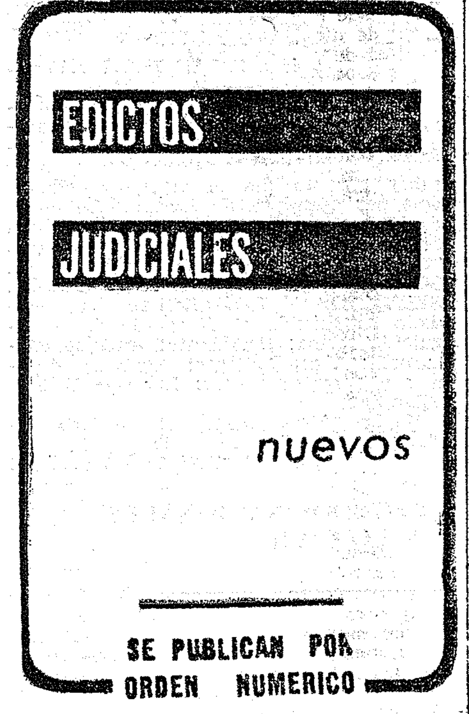
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de 1971, entre el señor Aldo Ivnisky, en su carácter de apoderado general de la señorita Orabuena Nahory y en representación de ésta, por una parte; y el señor Icko Dworkin, argentino naturalizado, comerciante, por la otra parte, ambos mayores y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Pri-

mero: La señorita Orabuena Nahory cede, vende y transfiere al señor Icko Dworkin la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital que a la fecha tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "CALLAO PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao 238, de esta Capital, constituida el 15 de abril de 1965. — El valor total de dichas cuotas es de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos). — Segundo: Dicha cesión comprende todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de dichas cuotas, inclusive todos los valores activos y pasivos que la sociedad tiene en el establecimiento sito en el domicilio citado y los que reconociere por cualquier concepto. — Tercero: El precio de esta venta y transferencia es de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos), importe que la parte vendedora reconoce haber recibido antes de ahora en dinero efectivo, por lo que otorga por el presente, suficiente recibo y carta de pago en forma. — Ambas partes declaran no deberse suma alguna en relación a esta transferencia de cuotas de capital. — Cuarto: Para cualquier duda o divergencia relativas a este contrato se pacta la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra, facultándose las partes recíprocamente para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las partes fijan los siguientes domicilios a efectos del presente: la señorita Orabuena Nahory, en la calle Solís 1643, P. B., departamento "B", de esta Capital, y el señor Icko Dworkin, en la calle Azcuénaga 1061, 6º piso, departamento 22, también de esta Capital. — Sexto: En ratificación y prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la fecha y lugar "ut supra". — Firmado: Aldo Ivnisky. — Icko Dworkin.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.- e.17|5 Nº 73.336 v.17|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 8 de marzo de 1974, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba bajo la denominación de "CASA BERTRAND DOMEC" y con el rubro social de "Fagoaga y Compañía", recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma, los que han designado como liquidador de la sociedad al señor Jaime Fagoaga.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 75.736 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "LORRACH", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, por Acta Nº 3 de Asamblea de 28 de febrero de 1974, eligió Directores a José Opatowski y Dora M. Sokol de Opatowski, y por Acta de Directorio Nº 18, del 28 de febrero de 1974, distribuyeron los cargos, siendo elegidos: Presidente: José Opatowski, y Vicepresidenta: Dora M. Sokol de Opatowski.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.17|5 Nº 75.698 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "COMPAÑIA HOTELERA ESTURION", S.A., por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de enero de 1974, han sido elegidos Directores titulares los señores Arq. Ernesto Kurt Haack, Arq. Jorge Landa, Sr. Orlando González y Dr. Juan Carlos A. Castro, y como Directores suplentes los Sres. Silvestre Cascata y Julio Pereira, y por Acta Nº 4 de Asamblea de Directorio, de fecha 10 de enero de 1974, se distribuyeron los cargos, siendo designados: Presidente: Arq. Ernesto Kurt Haack, y Vicepresidente: Dr. Juan Carlos A. Castro.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.699 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Sociedad "FURON PENOVI Y CIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea número 5 y de Directorio número 18, del 30 de diciembre de 1972, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Carlos Luis Furón; Directores: Olmer Oder Sosa, Zulema Romagnoli de Furón y Dora A. Berrotarán de Sosa; Síndico titular: contador Mario Miguel Giacobbe, Síndico suplente: contador José Starifurman.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 75.721 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que en la Sociedad "CRAVERI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1973 y de Directorio del 30 de octubre de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. Iridio E. L. Craveri, vto. del mandato 30|6|76; Vicepresidente: Sr. José Foramitti, vto. del mandato 30|6|76; Secretario: Sr. Julio E. Rodríguez Andueza, vto. del mandato 30|6|76; Director titular: Sr. Santiago R. A. Tilmant, vto. del mandato 30|6|76; Director titular: Alejandro Ertan vto. del mandato 30|6|76, Director titular: Sr. Edmundo Claus, vto. del mandato 30|6|74; Síndico titular: Dr. Alfredo Klaus, vto. del mandato 30|6|74; Síndico suplente: Ludovico O. R. Schneider, vto, del mandato 30|6|74.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.17|5 Nº 75.722 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que en la Sociedad "RODAMIENTOS B.B." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Alfredo Martín Felipe Buffa; Vicepresidente: Eduardo Mario Cavalleri, Directores vocales, María Rosa Montero de Buffa, Nelly Bethy García de Del Gesso y Carlos Del Gesso, Síndico titular: contador público nacional Mario Miguel Giacobbe, y Síndico suplente: contador público nacional José Staryfurman.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.723 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, en la Sociedad WILKES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA han sido designadas en calidad de Directores, las siguientes personas: Presidente, David Scian. — Vicepresidente, Isaac Sierchuk. — Director titular, Máximo Kessler. — Síndico titular, Néstor Belgorosky y Síndico Suplente, Bernardo Raúl Arcuschin.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e. 17|5 Nº 75.850 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres la sociedad "DEXTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó el siguiente directorio: Presidente: Roberto Manuel Catavolo; vicepresidente: Simón Sandler; directora: Dora Sandler de Barenboim; síndico titular: Máximo S. Viner; y síndico suplente: doña Susana B. Abagnale.

Buenos Aires, mayo 7 de mil novecientos setenta y cuatro. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|5-Nº 75.917-v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Juez Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "SCHINONI ROMANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Que por acta de Asamblea de fecha 23 de febrero de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 28 de febrero de 1974 en la sociedad "Schinoni Romano y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", han sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Raúl Angel Schinoni; vicepresidente: Heraldo Antonio Romano; Directores: Haydée E. Balestra de Romano; Emilia I. Protti de Schinoni; Olga E. F. Piergiacomi de Romano; Rubén Francisco Romano; Síndico titular: abog. Rubén Miguel Pagani; Síndico suplente: cont. Alicia Angela Antuña.

Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.17|5-Nº 75.929-v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "JULIAN CEÑA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". Que por acta de Asamblea de fecha 31 de enero de 1974 y posterior reunión de Directorio de fecha 31 de enero de 1974 en la sociedad "Julián Ceña e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" ha sido designados directores y síndicos las siguientes personas: Presidente: Julián Ceña; Vicepresidente: Ariel Néstor Ceña; Directores titulares: Héctor Carlos Bustos; María Antonia Cabezas de Ceña; Beatriz Bustamante de Ceña; Ana María Ceña de Bustos; Síndico titular: abog. Rubén Miguel Pagani; Síndico suplente: cont. Alicia Angela Antuña.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.17|5-Nº 75.932-v.17|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que, DILUSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea Nº 4 del 4 de febrero de 1974, fija en 3 los directores titulares y en 1 el de director suplente y elección del Síndico titular y suplente. Por acta de Directorio Nº 12 de la misma fecha se distribuyen los cargos, así: Presidente: Carlos José Leopoldo Meyer, Vicepresidente: Elba Susana Rodríguez de Meyer; Director: Elba Farinati de Rodríguez; Director suplente: Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón; Síndico titular: Dr. Hugo Ricardo Arreghini; Síndico suplente: Dr. Héctor María García Cueva.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|5-Nº 75.951-v.17|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que, AMERICA NORILDIS EDITORES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y ASESORA, por Acta Nº 5, del 30 de noviembre de 1973, fija el número y elección de directores y síndicos de las distintas clases de acciones, con mandato hasta el 30 de junio de 1975, y que se forme así el Directorio: Por la clase "A" de acciones: Director Titular: Dr. José Luis Schettini; Director Suplente: C. P. Nac. Héctor Pedro Zilli. Por la clase "B" de acciones: Director Titular: Dr. José Adolfo Schettini; Director suplente: Fernando Vidal Buzzi. Por la clase "C" de acciones; Director titular: Dr. Enrique Alfonso González Echeverría; Director suplente: C. P. Nac. Omar José Rossi. Por la clase "D" de acciones: Director titular: Dr. Juan C. Pitrelli; Director suplente: Oscar Pablo Casas Ledesma; Síndico titular: Dr. José Angel Bianco y Síndico suplente C. P. Nac. Alfredo Diez Carde. — Por Acta Nº 40, del 3 de diciembre de 1973, se distribuyen los cargos: Presidente: Dr. José Adolfo Schettini; Director titular de la clase "B" de acciones; Vicepresidente: Dr. José Luis Schettini; Director titular de la clase "A" de acciones; Directores titulares: Dr. Juan Carlos Pitrelli; Director titular de la clase "D" de acciones y Dr. Enrique Alfonso González Echeverría; Director titular de la clase "C" de acciones.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.17|5-Nº 75.973-v.17|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, LAS ACACIAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta Nº 28 del 23 de abril de 1973, fijó en 3 el número de directores titulares y 2 los suplentes con mandato por 3 años y se designan directores titulares Dr. José Adolfo Schettini, Dr. José Luis Schettini y Dr. Enrique Alfonso González Echeverría; suplentes Oscar Pablo Casas Ledesma y Dr. Carlos Darwin Sánchez Avalos; Síndico titular: C. P. Nac. Sócrates Eduardo Ruiz y Síndico suplente C. P. Nac. Héctor Pedro Zilli, éstos por un año. — Por Acta Nº 327 del mismo día, mes y año, se designa Presidente del directorio al Dr. José Adolfo Schettini, por el período de un año, es decir por el ejercicio 1973 dejándose establecido que en caso de ausencia de éste será sustituido por el Dr. José Luis Schettini.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.17|5-Nº 75.975-v.17|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que ELIO FILOMENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA, por Acta Nº 4 del 14 de enero de 1974, fijó el número de directores, en 5 los titulares y, 3 los suplentes: recayendo la elección en: Titulares: Virgilio P. Filomena; Lelio E. Filomena; Natalia C. Filomena de Ocampo; Selma A Filomena de Arata y Roberto J. Campi; Suplentes: Raúl J. Campi; Reinado D Carello y Carlos Bodner; Síndico titular: C. P. Nac. Mario J. Annaratone y suplente Osvaldo H. Bernarda, por un nuevo período. Por acta 25 del 15 de enero de 1974 se confirma en el cargo de Presidente: Virgilio Pablo Filomena; Vicepresidente: Lelio Eduardo Filomena

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.17|5-Nº 75.976-v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MENBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 1973, eligió como Presidente a Sergio Mario Grosskopf. — Vicepresidente a Adolfo Miculitzki. — Vocal a Isaac Feldman.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 17|5 Nº 75.805 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad Sz. LIKER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria del 6 de noviembre de 1972, eligió el siguiente Directorio: Presidente, Abraham Liker. — Directores Titulares a León Liker, Osna Mina Stotland de Liker. — Director Suplente a Jaime Kuitca.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 17|5 Nº 75.806 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Extraordinaria del 15 de octubre de 1973 celebrada por la sociedad ROXEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron elegidos: Presidente, Samuel Chirom. — Vicepresidente, Teresa Barembaum de Chirom y Director Jaime Chirom.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e. 17|5 Nº 75.808 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1973, la sociedad BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA eligió Directores Titulares a Walter Roesli, Helvecia Huber de

Roesli, Dr. Horacio H. Rubio y Ana N. E. Roesli de Rubio y Director Suplente a Enrique Boltshauser y por acta del Directorio del 31 de julio de 1973, fueron adjudicados los siguientes cargos: Presidente, Walter Roesli. — Vicepresidente, Sra. Helvecia Huber de Roesli. — Secretario, Dr. Horacio H. Rubio. — Director Titular, Sra. Ana N. E. Roesli de Rubio y Director Suplente a Enrique Boltshauser.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. —

$ 52,50 e. 17|5 Nº 75.804 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad CORRUGADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 22 de febrero de 1974, nombró como Directores a José Frank, León Frank y Jorge Eduardo Frank y designó por reunión del Directorio del 23 de febrero de 1974, al Sr. José Frank como Presidente, al Sr. León Frank como Vicepresidente y al Sr. Jorge Eduardo Frank como Director.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e. 17|5 Nº 75.810 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas 69 y 70 de fecha 30 de abril de 1974, la sociedad "BARUZZI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", designó para integrar el Directorio: Presidente, Francisco Luis Baruzzi. — Vicepresidente, Luis Francisco Baruzzi. — Directora titular, Agatina Cutuli de Baruzzi.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 17|5 Nº 75.828 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Nº 5, de fecha 29 de setiembre de 1973, se fija el número de Directores de la sociedad "LAS TRES C., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", en tres; y por acta de Directorio Nº 32, de fecha 30 de setiembre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidenta: Carmen Domitila Fontana de Carrasco. — Vicepresidente: José Emil Carrasco. — Directora: Estela Emina Carrasco. — Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris secretaria.

$ 45.— e. 17|5 Nº 75.870 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Nº 18, de fecha 29 de octubre de 1971, se fija el número de directores de la sociedad "E. T. I. EQUIPOS TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en dos titulares y dos suplentes; recayendo la designación en los señores Marino Casceili y Tullio Casceili; y en Fedia Casceili y Enrique Stoppel, y por acta de Directorio Nº 75, de fecha 1º de noviembre de 1971 se distribuyeron los cargos en la siguiente manera: Presidente: Marino Casceili; Director Titular: Tullio Casceili; Directores Suplentes: Fedia Casceili y Enrique Stoppel. — Duración del mandato conforme a los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris secretaria.

$ 60.— e. 17|5 Nº 75.873 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 5 de fecha 12 de noviembre de 1973 se fija el número de Directores de la sociedad "LOS CRACKS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" en seis, y por acta de Directorio Nº 39 de fecha 13 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidenta: Carmen Domitila Fontana de Carrasco. — Vicepresidente Primero: Margarita Inés Curotto. — Vicepresidenta Segunda: Estela Emina Carrasco. — Vocales: José Emil Carrasco. Luis Bartolí, Marcelo Carrasco. — Duración del mandato: Hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires 10 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris secretaria.

$ 60.— e. 17|5 Nº 75.874 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 4|3|74 y acta de directorio Nº 28, del 19|3|74, la sociedad "WRANGEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", designó para integrar el directorio de la misma: Presidente: Angel Mariano Ovejero; Vicepresidente: Josefa Fernández de Cristóbal y Vocal. Marcelo Usandivaras.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 17|5 Nº 75.875 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, del 21 de diciembre de 1973, fueron elector los Directores de "RODOLFO C. BRIOZZO, SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOTORES, COMERCIAL Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio de la misma fecha, así: Presidente: Rodolfo Ceferino Briozzo; Vicepresidenta: Elena Ramona Iglesias de Briozzo; Directores Titulares: Guillermo Francisco Luis Barbero y Ricardo Nazareno Marcolini; Directores Suplentes: José Iglesias y Luis Pane. — Síndico Titular: José Angel Bianco. — Síndico Suplente: Carlos Alberto Ocerín.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 17|5 Nº 75.862 v. 17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1973 de "HOTELSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se procedió a la elección de Directores, y por Acta de Directorio del 29 de octubre de 1973 se distribuyeron los cargos, quedando integrado el Directorio en la siguiente forma. Presidente: Sr Leandro Manuel Prada; Vicepresidente: Sr. Clemente Martínez, y Directores: Sres. Manuel Alvarez. José Pájaro y José María Besteiro, por tres años.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 75.894 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 9|11|73 y de Directorio de fecha 10|11|73 se eligen Directores y Síndicos y se distribuyen los cargos de la Sociedad "IZE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS, de la siguiente manera: Presidente: Dr. Bunpei Uno; Vicepresidente: Dr. Jorge Hasegawa; Director titular: Norberto Edgardo Cerimedo; Director suplente: Masamu Kagami; Síndico titular: Ricardo Miyaji y Síndico suplente: Américo Fojo

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 75.904 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973 fue elegido el Directorio de "PLATE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio del ? de noviembre de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Juan Bernardo Becker; Vicepresidente: Eduardo Carlos Marcos Bunge; Director: Gustavo Adolfo Lang; Directores suplentes: Ramón Bernardo Quesada, Gerardo Germán Korch, Ever Juan Reparaz.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.905 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Asamblea General Ordinaria de 27 de setiembre de 1973, fue elegido el Directorio de "GANADERA ESQUEL" SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio del 28 de setiembre de 1973, en la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto de la Cruz; Vicepresidente: Augusto José Aráoz; Director: Alberto Jorge Gowland, Directores suplentes: Carlos Juan D. Bunge, Juan Carlos Gómez, Miguel Angel Pese.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.906 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973 fue elegido el Directorio de "NOHELIA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio del 5 de noviembre de 1973 en la siguiente forma: Presidente: Gustavo Adolfo Lang; Vicepresidente: Wirner Otto Hoffmann; Director: Bernardino Rivadavia; Directores suplentes: Osvaldo Alfredo Devincenzi, Gerardo Germán Korch.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.17|5 Nº 75.907 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: La sociedad FAHDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: José Serafín González; Vicepresidente: María Walker Sunther Zinn, Director Comercial: Guillermo González; Director Administrativo: Guillermo Nieling; Director titular: Roberto Vicente Piñeiro; Director suplente: Enrique Carlos Escher; Síndicos, titular y suplente: Dr. Alfredo Klaus y Ludovico R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.17|5 Nº 75.755 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de KARBIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, celebrada con fecha 10 de diciembre de 1973, fue electo el siguiente directorio: Presidente: Elías Voris Guinsburg Ritto; Vicepresidente: Olga Aída Guinsburg de Goldschmidt; Directores titulares: Noemí Fanny Guinsburg de Stubrin, Sara Blejer de Guinsburg, Simón Guinsburg, Sergio Gustavo Goldschmidt y Julio Horacio Stubrin. Término de mandato: 31 de agosto de 1974.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.790 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MARIO CAPELLARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1973, eligió como Presidente al Sr. Mario Livio Capellari y Vicepresidente a Manuel Fernández Valle, por el término de un año; como Vocal titular el Sr. Néstor Raúl Canale y Vocal suplente al Sr. Livio Capellari.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.17|5 Nº 75.796 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de diciembre de 1973, la sociedad ZYWICA, ROITER Y KIPEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, eligió 3 Directores, los Sres. Bernardo León Zywica, Genia Roiter de Fink y Moisés José Kipen y por acta de directorio fue designado Presidente el Sr. Bernardo León Zywica, Vicepresidente, Sra. Genia Roiter de Fink y Director, Moisés José Kipen.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.17|5 Nº 75.800 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que la sociedad GLACIAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Ordinaria del 22 de noviembre de 1973 eligió como miembros del Directorio a los Sres. Eugenio José Medoux, José Giannico y Francisco Giannico y por sesión de Directorio del 22 de noviembre de 1973 instituyó como Presidente al Sr. José Giannico; Vicepresidente, Eugenio José Medoux; Director, Francisco Giannico.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.17|5 Nº 75.801 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1973 la sociedad ALLTRON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, eligió como miembros del Directorio al Ing. Rafael Horario Antonacci, Sra. María Alcira Pagola de Antonacci y Sra. Zulema Clelia García de Machicote y por sesión de Directorio del 26 de octubre de 1973 fue designado Presidente el Sr. Ing. Rafael Horacio Antonacci y Vicepresidente, Sra. María Alcira Pagola de Antonacci y Directora titular, Sra. Zulema Clelia García de Machicote.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.802 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de diciembre de 1973 y Acta de Directorio del 2 de enero de 1974, en la sociedad "QUINTANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Francisco Villar; Vicepresidente: Eduardo Rodríguez; Directores titulares: Juan Villar, Francisco Villar (h.), Asunción Villar, Ricardo Minutella y Rosario Villar de Miró; Síndico titular: Dr. Héctor Raúl Bertora y Síndico suplente: Mario O. Ferrando.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.17|5 Nº 75.977 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 30 de enero de 1974 y reunión de directorio de fecha 31 de enero de 1974, en la sociedad "CIA. DEFENSORA DE CHOFERES, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, SERVICIOS Y COMERCIAL", ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Enrique Fermanelli; Vicepresidente: Norberto Wittmer y Director titular: Lucrecia Raquel Filandino.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.17|5 Nº 75.978 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA LARA PERRUCA de MARTIN ALIOT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. —
María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e|17|5 Nº 75.760 v.21|5|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SALVADOR VITO MANCINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
César A. Pescio, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 75.938 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. —
César A. Pescio, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 75.833 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR RIZZARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. —
César A. Pescio, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 75.752 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FILOMENA FASANELLI o FASANELLI de CROTONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. —
César A. Pescio secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 75.751 v.21|5|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.752 v.21|5|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALFREDO IRIONDO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.970 v.21|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HAYDEE NELIDA IRIONDO de FERNANDEZ, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.969 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ENCARNACION BAZAN de VITULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.856 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.758 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.739 v.21|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ROSSI DE BARONE por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.966 v.21|5|74

Juzgado Civil 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BIANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.754 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BONFANTE; ANTONIA BONFANTE y CATALINA BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.731 v.21|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA EMILIA CATALINA MICHIELI de DEL TURCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 74.256 v.21|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|74.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CAPOBIANCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.745 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SALVADOR CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.948 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANTARELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.829 v.21|5|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALLESTRERO de GIULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 58.807 v.21|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|2|74.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GERS TENHABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.844 v.21|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.849 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA PEREZ de OSSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.17|5-Nº 75.824 v.21|5|74

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PASTOR. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.761 v.21|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA DIAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.786 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE OMAR SERRANO ZAMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.17|5-Nº 75.871 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POMPEO SEXTO TOMASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.726 v.21|5|74

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA RATIBEL de BERAMENDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.782 v.21|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de ITALO EDMUNDO STORTI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.902 v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA CARMEN BALLENATC o BALLENATO VARELA de MAMERTO.
Buenos ires, 30 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.982 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TANTARDINA, ANA ROSA TANTARDINA e ISABEL TANTARDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.727 v.21|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCALISE de TALLARICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.868 v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO MAYNETTO en autos "Maynetto, Eduardo sobre ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 15 e.30|10 Nº 39.968 v.30|10|73
$ 15 e.4|12 Nº 48.435 v.4|12|73
$ 15 e.7|1 Nº 55.386 v.7|1|74
$ 15 e.6|3 Nº 60.655 v.6|3|74
$ 15 e.1º|4 Nº 65.057 v.1º|4|74
$ 15 e.17|5 N 75.847 v.17|5|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA SOUTO de BORDENAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.869 v.21|5|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MANUELA NAVARRO de VILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Ana María Condé, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.899 v.21|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.935 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO AVELINO VERA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.903 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SALZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.768 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a MARIA BISBAL o BISBAL de MARIANOVICH, por dos días, la sentencia recaída en los autos "Consorcio Avda. Libertador 3640 c|propietario unidad 1 y otros s|daños y perjuicios", cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, octubre 10 de 1972... Desestimando la excepción de falta de legitimación para obrar y haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia. a) Condeno a Roberto Ton a que en el plazo de sesenta días ejecute las obras necesarias para restituir al consorcio actor la superficie común indebidamente incorporada a la unidad Nº 1 de la planta baja del inmueble de la Avda. Libertador 3640 al 3648, bajo apercibimiento de autorizar a la parte actora para que la realice a nombre y costas del mismo de los demandados María Bisabal o Bisbal de Marianovich, Norberto Mario Blumencweig o Nucchyn Mansze Blumencwejg y José Elías Teitelbaum. — b) Para el supuesto de acreditarse en la etapa de ejecución de sentencia la imposibilidad material de la restitución en especie, todos los demandados serán responsables de los daños causados a la parte actora, con el alcance expresado en la última parte del Considerando II, cuya determinación se efectuará en esa etapa. — c) Impongo las costas a los demandados. — d) Regulo en pesos un mil trescientos cincuenta los honorarios de la letrada apoderada de la actora Dra. María Rosa Fernández Lemoine, en pesos setecientos; los de la doctora Mirta Libertad Sofía; en pesos doscientos cuarenta y cinco los del doctor Alejandro Teitelbaum; en pesos setecientos noventa los del doctor Miguel Oscar Giglio; y en pesos ciento veinte los del perito ingeniero Eduardo Juan Armarino. Notifíquese por cédula a las partes profesionales, y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y jurisprudencia argentina durante tres días, a la codemandada rebelde. — doctor Roberto Ernesto Greco, juez nacional en lo Civil".
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 393,75 e. 17|5 Nº 75.803 v. 21|5|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES MAGDALENA MORRONE de REMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Losa, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.896 v. 21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA LUISETTI de CORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.876 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SPIRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.916 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BARBUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.855 v. 21|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA DE LUCA de CRAVELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.705 v. 21|5|74

Nº 20

El Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL ESPARTACO CARLOS DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.939 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERRADAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.934 v. 21|5|74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 17|5 Nº 75.924 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ZEREGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.923 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOZANO de PEREZ y ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.963 v. 21|5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.709 v. 21|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BONANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.827 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VERNOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 17|5 Nº 75.823 v. 21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ASOREY, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 17|5 Nº 75.933 v. 21|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45. —e. 17|5 Nº 75.934 v. 21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER LENNER de BROCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.813 v.21|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTORINA NILDA PUJOL de TARALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.787 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANZONIERE de DINATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.983 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA AURELIA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.964 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.734 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FELISA TINGANELLI de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.718 v.21|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ANTONIO HUMANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.999 v.21|5|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTELLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 75.881 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FONTANA y de doña GERTRUDIS BUSUM de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e|17|5 Nº 75.831 v.21|5|74

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.986 v.21|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AMBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 75.738 v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoires de JUAN PEDRO BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.732 v.21|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ROSES de GRINBERG o MALINA ROSES de BRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1974 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 75.756 v.21|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARCERI y doña ROSA MONEA de ARCERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.952 v.21|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO BRESSAN y ELISA MARIA SANSON de BRESSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.17|5 Nº 75.750 v.21|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANDRES o JOSEFA TERESA ANDRES y de EDUARDO MAXIMO MOREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 — e.17|5-Nº 75.851-v.21|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DANIEL CHAPARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.920-v.21|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO GOUARDERES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.984-v.21|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.706-v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de DISCOS DISTRIBUIDORA S. A. C. e I., domiciliada en Avda. Santa Fe 3038, la apertura del concurso preventivo solicitado. Intímase a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Manuel Eirin, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41 y 42, hasta el 11 de junio de 1974. El día 22 de agosto de 1974, a las 9.30 horas en Carlos Pellegrini 91, piso 5º de la Capital Federal, se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión de concordato con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 243,75 — e.17|5-Nº 75.729-v.23|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a don LUIS JOSE VICTORIO GONZALEZ MONTEAGUDO para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en juicio "Nieva Landa S. A. C. I. F. I. y A. c|Consignaciones Rurales S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 60 — e.17|5-Nº 75.993-v.20|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a don MIGUEL TEODORO SAIZAR para que en el plazo de 5 días comparezca a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen y estar a derecho, bajo apercibimiento de darle por reconocida en su rebeldía las firmas que le son atribuidas y designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 52,50 — e.17|5-Nº 75.979-v.20|5|74

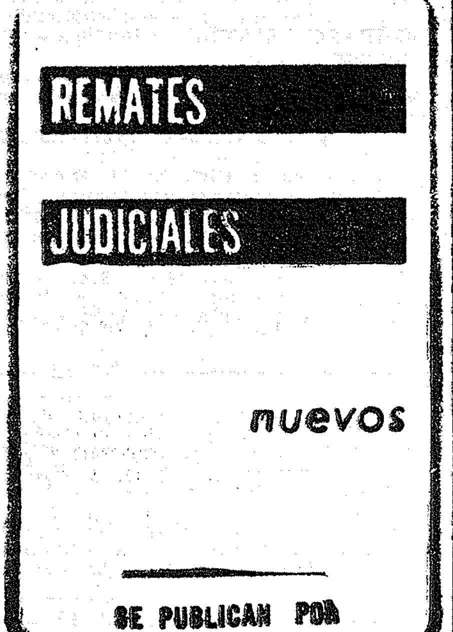
JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO SALINAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 56,25 — e.17|5-Nº 75.845-v.21|5|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE STAROPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 — e.17|5-Nº 75.914-v.21|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: MIGUELETES Y MATIENZO S.C.A. c| FRONTERA, CARLOS A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.458), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 22 de mayo a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "D", piso 3º, unidad 29, del edificio sito en la calle Migueletes 730|38. — Sup. cub. 33,51 mc., balcón 3,08 mc. Sup. total 36,59 mc. Porcentual 0,99 o|o. El departamento se encuentra ocupado con contrato que vence el 27|10|74. Deuda con expensas comunes al 5|10|73: $ 1.774,01. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 9.426,60 (m$n. 942.660), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 135.- e.17|5 Nº 76.090 v.21|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GAGLIOLO JUAN ALEJANDRO y otros c|LA SUIZA (S.C.A.), s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.717), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el dos de junio a las diez y seis horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Paraje Santa Clara, Provincia de Buenos Aires, lote 8, Manzana D, con frente a la calle Necochea 848, entre San Ginés y General Arias, cuyo terreno mide: 12 m. 12 de frente por 61 m. 12 en un costado, 62 m. 40 en el otro y 12 m. 20 en el contrafrente. Superficie: 748 m. 95 dcm2. — Base: noventa y dos mil quinientos pesos, 8 o|o seña. 3 o|o de comisión. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal y satisfacer el sellado fiscal a su cargo que es el 5 o|oo. Los martilleros han informado que se encuentra entre los números 838 y 854, que la señora de Mandel, ocupante, ha manifestado que no se encuentra alquilado en parte alguna, que lo habita sola con su esposo y que el inmueble se compone de garaje con capacidad para dos automóviles; que sus dos plantas se componen cada una de living-comedor, tres dormitorios, cocina y baño; que existe habitación pequeña y pileta de natación de unos 10 m. por 5 m. Por cláusula 5ª de la hipoteca, se pactó que se entregará desocupado. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 281,25 e.17|5 Nº 75.866 v.21|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio: "SCARONE VICENTE WENCESLAO, s| sucesión" (Expte. 5.775|59), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Mendoza 4940. Mide: 8 m. 66 de fte. por 43 m. 34 s|título. Sup. 376 ms. cs. Ocupada por los herederos señor Gustavo Alfredo Scarone y Sra. Nelly E. Scarone de Vaccari y familiares. Base: $ 158.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita con tarjeta de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 123,75 e.17|5 Nº 76.057 v.21|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulados "CECHETTO IRMA FLORENTINA y otros c|ACHAVAL JUAN CARLOS sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 5.746, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 23 de mayo, a las 14,30 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, un terreno ubicado en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi esquina 9 de Julio, designado como lote "A" de la Manzana 14. Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcela 7, que mide 34,64 m. de frente S., por 28,35 m. en su otro frente O. Superficie 981,82 m2. Desocupado. Libre de ocupantes. Base: $ 40.680 Ley, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto ley 20.046 5 o|oo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 180.— e.17|5 Nº 75.714 v.21|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "BUELTA ANTONIO y otro c|PALLARES MARIA DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria" (expediente 20.751|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el partido de San Martín "Villa Billinghurst", provincia de Bs. As., Alsina Nº 232 e|Naón y Moreno

(133). — Mide: 10m64 frente al NO., 17m32 fondo, 11m09 contrafrente al SE., sup.: 188,18 ms. cs. — Ocupada por la propietaria demandada y su familia. — Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El inmueble saldrá a la venta desocupado. — Base: $ 10.435,50. — Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e. 17|5 Nº 76.058 v. 21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ MANUEL c|BERRAONDO ADOLFO M. E. s|cobro ejecutivo" (expediente Nº 37.278), que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital, una chacra ubicada en el partido de Monte, provincia de Buenos Aires, de 19 hs. 40 as. 51 cs. y 1150 cms.2 de superficie. — Inscripta según catastro: Circunscripción I, Sección C, Chacra 90, Parcela 2. — Con medidas según título 389ms. 70 cms. al Norte y al Sud por 497 ms. 92 cms. al Este y Oeste y con inscripción de Dominio: en Monte 147|1962. — Lindando al N. lote 3, Chacra 90; Sud, lote 1; Este, calle por medio con la 89 y Oeste calle por medio con la chacra 91. — Ocupada por el demandado. — Consta de: casa principal, porch hall de 6 por 3,50 metros, dos dormitorios, living con estufa hogar, dependencias de servicio, lavadero. — Casa de caseros de dos dormitorios, baño y cocina con galpón de herramientas. — Galpón de engorde de 9 por 8 metros, con instalaciones para criadero de cerdos. — Bomba, molino y tanque de reserva de 24.000 litros. — Importante arboleda, dividido en 6 potreros de 12 hilos. — Manga para ganado, etc. — Base: $ 38.953,32, correspondiente a las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — Hora de visita todos los días de 9 a 17 horas. — Se adeuda por impuesto inmobiliario básico $ 321,34 con más los recargos e intereses que surjan al momento de practicarse la liquidación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 270.— e. 17|5 Nº 75.710 v. 21|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MUNDIÑA, JOSE ANTONIO y otro c|KENIG, JACOBO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 36.631), que A. Fleisman S. A. (Avda. Corrientes 676, piso 1º 46-1297), rematará el próximo día viernes 24 de mayo a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad Nº 11 del 2º piso, contrafrente de la finca Juncal 1356|60 entre las de Talcahuano y Uruguay, de esta Ciudad. — Consta de: hall, living comedor, 2 dormitorios, baño completo, habitación de servicio, baño de servicio, cocina (falta artefacto y mesada), en el estado en que se encuentra. — Superficie: 32,44 mts. cdrs., balcón: 7,2 mts. cuadrados. — Porcentual: 3,47 o|o. — Desocupado. — Deuda por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1974: $ 11.783,88. Visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 44.237,50. Al contado. — Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 191,25 e.17|5 Nº 75.848 v.21|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados: "SCHINDLER, ROBERTO FEDERICO c|VOSS, JUAN GERMAN y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 36.669, que el martillero Federico Benegas rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle Perú 27, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Virrey del Pino 3261|75 de esta Capital y que consta de dos plantas y terraza; en la planta baja hay 10 habitaciones, 3 baños y toilete, cocina, jardín de invierno, patio y lavadero, en la planta alta: 2 habitaciones y terraza; construido sobre los lotes 22 y 23 de la manzana M, Nomenclatura Catastral C 17, S 37, M 82, P 30 y que mide 20,78 mts. al S. E., 19,12 mts. al N. O., 69,56 mts. al N. E. y 68,88 mts. al S. O., siendo su superficie total de 1.379,81 mts. cdrs. — El inmueble se podrá visitar de lunes a viernes en el horario de 14 a 16,30 hs. — Base: $ 157.000 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La propiedad está ocupada por un colegio privado. — Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 202,50 e.17|5 Nº 75.943 v.21|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "CONSTRUCTORA C.D.C. S. R. L. s|quiebra", Expte. 33.212, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 23 de mayo, en Venezuela 1318, a las 16 horas, exhibiéndose el 20, 21 y 22 de mayo de 15 a 18 horas, en Florencio Sánchez entre el 1842 y el 1874, Castelar, Provincia de Buenos Aires: materiales de construcción, tales como: maderas, tirantes, tablones, portón de obra, andamio colgante, etc. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujetos al Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.17|5 N 75.968 v.20|5|74

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en los autos "KELLEYIAN JACOBO c|MAS LUIS ALBERTO s|ejecutivo" (expediente número 32914), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 16 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 843|48, Capital, donde se exhiben a partir del día 15 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, los siguientes bienes: una máquina de coser, a pedal, número 14910, marca Godeco, con base de hierro; un combinado eléctrico, cambiador Winco de madera lustrada, con 8 controles de tres botones, funcionando, en buen estado; un televisor eléctrico, 4 controles al frente, funcionando, en buen estado; una lustradora aspiradora Destrulux. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 56,25 e. 17|5 Nº 76.067 v. 17|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LA REINA INSUA s|quiebra", expediente Nº 35091|1973, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día viernes 24 de mayo de 1974, a las 10,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados en autos, detalle en parte: un automóvil Valiant, modelo 1962, motor Nº 282.153, sedán 4 puertas, patente Nº C-284153; 5 máquinas de coser industrial "Singer" c|motores elec. dist. modelos; mesas mostradores de madera, vitrinas cajoneras de vidrio; estanterías c|cajoneras de vidrio; ídem c|cajones de madera; ídem c|estantes de madera; archivos metálicos; exhibidores; espejos; lavarropa Drean de lujo; tirantes de madera, tablas y listones, y demás, que se exhiben los días 21, 22 y 23 de mayo de 1974, en el horario de 9 a 12 horas, en Venezuela Nros. 874|878 y 882, Capital Federal. — Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 150.— e. 17|5 Nº 75.821 v. 20|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|SANTANA, JOSE D. y otro, s|ejecución prendaria" (expediente número 30.493), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 8 de junio de 1974, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 D, del año 1964, motor marca Fiat Nº 2041291, serie número 64, chasis marca Fiat Nº 1844935, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1145268 del año 1970. — Se vende en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo consignado en el acta de constatación que corre a fojas 31 vta. de los autos. — Base: $ 2.941,25. (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 157,50 e. 17|5 Nº 75.713 v. 21|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos: "CASTRO ANTONIO ALFONSO c|CARMELINO AMILCAR, s|ej. (Expte. 34.929), que el martillero Fernando Zega rematará el 20|5|74, a las 15 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhibe: Un televisor marca Wells Garden con 4 controles y selector al frente. Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

Nota: Este aviso reemplaza al que por error se publicó en la edición del 2|5|74.

$ 30.- e.17|5 Nº 72.029 v.17|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: MATURIN SOC. COOP. DE C. LTDA. c|CUADRADO RAFAEL y otro s|ejecutivo, Expte. 35.522|70, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 31 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas San Cayetano, sito en Humberto Iº Nº 2042, Capital, el 50 o|o de la parte indivisa que le corresponde al demandado, del inmueble ubicado en la calle Espinosa Nº 71|75, Cap., compuesto de planta baja: garaje, pasillo, hall central, habitación a la calle, living comedor, baño de servicio, cocina, pasillo que da a un patio andaluz continuando con otro baño y lavadero, escalera que da a la planta alta: cuatro habitaciones, baño instalado completo. Terraza: otra habitación. Superficie aproximada 11,50 mts. de frente por 22 mts. de fondo. Ocupado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 100, Parcela 2 i, Partida Nº 130006. Se hace constar que se adeudan por impuestos inmobiliarios pesos 1.342,44 desde 1969 a 1972 y por Obras Sanitarias $ 837,30 desde 1969 al 3er. trimestre 1972. Base $ 1.630. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 10 por mil. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Horario de visitas todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 281,25 e.17|5 Nº 75.759 v.21|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "DE TODO S.R.L. s|Quiebra", (Expediente Nº 546|32) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 horas, lo siguiente: Armarios, armarios-vitrinas, vitrinas-mostradores, exhibidores, artefactos eléctricos, camisas, blusas, calzoncillos, mallas para baño, shorts, pantalones, camisetas, bombachas, corpiños, trusas, toallones, toallas, repasadores, delantales, pañuelos, frazadas, combinaciones, camisones, saltos de cama, conjuntos, batitas, mallitas, pantaloncitos, ositos, sweters, sacos, polleras, casacas, vestidos, medias cierres rápidos, corbatas, cortinas para baño, cinturones y en general ropa y objetos varios que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas, a partir del 20|5|74, en 216 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario Nº R 6329). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 120.— e.17|5 Nº 75.774 v.20|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos caratulados "FORTUNATO DEL RIO s| quiebra", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Gorriti 3755, de esta Capital, donde se exhiben los días 20 y 21 de mayo de 1974, de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: Dos cajas de hierro de dos puertas, marca "Gandolfi Hnos." una y la otra "Gustavo Basch"; un reloj eléctrico para marcar entradas y salidas de persona; un equipo carrito comunicador aéreo; una zorra Decouviller; una bordalesa; escritorios, mesas, mostradores, tarimas, mamparas maderas usadas, todo de distintos tamaños; armarios; ficheros; marcos de metal y madera con alambre; caños de ventilación; caños de gas; tulipas opacas; secadores de cuero; muebles de madera; pericas de pared; portatubos; hormas de zapatos; protectores de alambre para lámparas; balletes; recortes de cuero. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 135.— e.17|5 Nº 75.941 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos caratulados: SANCHEZ, JULIAN c|TOSCANO, OSVALDO s|ejecutivo, Expte. número 415|73, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64 de esta Capital El inmueble sito en la calle Mercedes Nº 3000, esquina Pedro Lozano Nº 4202. — La misma consta de hall de entradas, pasillo o galería cubierta que une dos habitaciones de 4 x 4, cocina, comedor diario, el cuarto de baño, dos dormitorios más de 3 x 3,50 y 2,50 x 3, aproximadamente, un patio con lavadero cubierto de aproximadamente 2,20 x 10, con teléfono, ocupada por el demandado y su familia. — Deudas municipales al 2|73, $ 65,40. — Obras Sanitarias al 1|74: $ 244,00. — Base $ 38.700,— al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Días de visita el 20 y 21 de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Mayor información dirigirse al expediente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 191,25 e.17|5 Nº 75.940 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, en los autos RUBINOS DANIEL JOSE contra [illegible] AUGUSTO E., sobre ejecutivo, que el martillero Arnaldo Cristobal [illegible], rematará el [illegible] de mayo de 1974, en la calle Sarandí 844, de esta Capital, a las 11 horas, donde se exhiben de 9 a 12 horas, y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una mesa rodante para televisor. Un televisor marca Tecnison, sin número visible con 6 controles al frente, en el estado que se encuentra. Una cómoda estilo colonial español con 6 cajones. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 30 e.17|5 Nº 76.207 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos: CLAUDIO FERNANDEZ S. A. c|MUZOPAPPA MARIA FRANCISCA DE y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 166.638 que el martillero Jorge F. Di Benedetto San Martín 522, 1º, 15 (T.E. 31-581[illegible]), rematará el jueves 30 de mayo de 1974 a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 760, Capital, donde se exhibe los días 20 al 24 y 27 al 30 de mayo de 1974, de 9 a 16 horas, un chasis de camión marca Ford, modelo F-300, año 1972, motor de 8 cilindros y 185 HP. Nº DMAH 18264, carrocería y|o bastidor KA[illegible]JMA-[illegible], destinado a uso comercial. — Patente número C-417.720, funcionando, en el estado que se encuentra — Base $ 20.125,50 al contado, al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 del Cód. de Procedimientos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974 — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 202,50 e.17|5 Nº 76.047 v.21|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por un día en el juicio: "E.P.S.A. ELECTRICAL PRODUCTS S.A. c|GUZMAN EDUARDO s|ejecutivo" (Expediente Nº 138.455), que la martillera Angélica E. Isasmendi, rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Humberto I 2042, Capital, cuarenta y cinco metros de tela de lana Príncipe de Gales, colores marrón y beige en buen estado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e.17|5 Nº 75.919 v.17|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 comunica por un día en el juicio "HOME S.C.A. c|PRADO JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 123.540, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 9 horas, en la

calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital Federal, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia, modelo 1000 E, número 3936, uso familiar. Base $ 551. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Carlos P. García, oficial 1º.

$ 30.— e.17|5 Nº 75.744 v.17|5|74

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S. A., c|AGUIRRE, GABRIEL s|prenda con registro" (Expediente Nº 85.049), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 1º de junio de 1974, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ford Falcon tipo Rural, modelo Futura, año 1969, con motor de 6 cilindros de 122 H.P., número 96Q1914, chasis Nº 26.143, serie KA26JR, patente Z 006178 de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). Base $ 9.007,46 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Dinero en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 157,50 e.17|5 Nº 75.712 v.21|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 38, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA S. A. C. I. c|LAPORTA, EDGARDO JAVIER y otra s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 10.032, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, en la calle Campichuelo número 651, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14 30 a 17,30 horas: Un automotor usado, marca Ford, tipo automóvil, modelo Fairlane 500, año 1971, motor marca Ford Nº 9AUA3157, chasis marca Ford número KA31KY13645, patente del Registro Nacional del Automotor Nº B-574804. — Base: $ 15.721,50. — Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 146,25 e.17|5 Nº 76.064 v.21|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en el juicio caratulado "TISCORNIA, IGNACIO A. contra BAIGUERA, ARMANDO s|Ejecutivo", Expediente Nº 15.303, que el martillero Andrés Pinto rematará en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 hs. a 19 hs., un televisor marca "Dominio", caja de madera, sin las perillas correspondientes sin número visible; una mesa de madera para T.V.; un estabilizador marca "Luzmar", sin número visible y un tocadiscos marca "S..cron", sin número visible, en el estado en que se encuentran, el día 20 de mayo de 1974, a las 11 horas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 52,50 e.17|5 Nº 75.996 v.17|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COUZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.215 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTOS DEMARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.365 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANCIFORTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.214 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GASPER de GASPAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.211 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA BEIKELMAN de CHAIQUIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.16|5 Nº 75.482 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON GOROSTIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.697 v.20|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANA FONTANA Y SEGATA o FONTANA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.319 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LORENZO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.614 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESTEVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.582 v.20|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELGART de BIZANTINO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.409 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRINVALD de IZRAELIT. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.16|5-Nº 75.433 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Herberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.16|5 Nº 75.545 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHEGOIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.532 v.20|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA SANCHEZ de GRANERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.210 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAUL RABINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.251 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.208 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a los padres de la menor SUSANA BEATRIZ WILSON, a efectos de que se presenten en autos: "MONETTI MIGUEL A. s|adopción", a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 60.— e.16|5-Nº 75.656 v.17|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERSZ GLUS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.673 v.20|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO EREDARIOL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.313 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA NADDEO de DECHIARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.16|5-Nº 75.526 v.20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA FRANGI por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Mario Anschütz La Torre, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.381 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de BURZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.16|5 Nº 75.595 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDARA CRISTINA FERRO de MEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.427 v.20|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA REGINA CHERUBINI de GARRE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.601-v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a ALBINO SMANIA a tomar intervención en autos "Saldaño de Smania, Rosario s|información sumaria", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Mayo 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.592-v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 56,25 e.16|5-Nº 75.489-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA RAQUEL BOLLINI DE GUILLEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.437-v.20|5|74

Juzgado Nº 8, Secretara Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] NOVELLI de SACCANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.573-v.20|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.338 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA SEELIGER Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 63.210 v. 17|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|74.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS POCHAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio Campos secretario

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.407 v. 17|5|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO DELRE. — Publíquese por tres das.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.572-v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE ORTOLANI. — Publíquese tres das. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.16|5-Nº 75.548-v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GARTIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.

$ 45 — e. 15|5 Nº 75.406 v. 17|5|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERRE EUGENE MARIE CHEYSSON. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Julio Campos secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.265 v. 17|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILLON de PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 15|5 Nº 75.255 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LAUDANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.225 v. 17|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 21 del Dr. Ricardo Heindenreich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR VEZZELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.16|5-Nº 75.667-v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 15 días a RAMON ANIBAL SEGOVIA para comparecer en juicio "Longvie S. A. C. e I. c|Segovia, Ramón Aníbal, s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Publíquese por dos días. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 37.50 e.18|5-Nº 75.429-v.17|5|74

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ELOSTONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.464-v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ERMELINDA RAMOS de GALGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.496-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.207 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CASAGRANDE de RONUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.300 v. 17|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS INES ALMIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.663-v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA CASES Viuda de PADOVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.662-v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DIVA GATTI de ARANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.434 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO BACH OLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.438 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GOMEZ de VARGAS y de GIL SANTIAGO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.553 v. 20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TEODOLINDA MONTI de CRISTIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.581 v. 20|5|74

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PELLICORE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.218 v.17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.408 v.17|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 —e 16|5 Nº 75.580 v. 20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BEKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.555 v. 20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR MEDINA viuda de BACCIADONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.552 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA OLGA MISENTA de GROSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.390 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA PIAGGIO de CINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 —e. 16|5 Nº 75.493 v. 20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA GIOYA o GIOIA o JULIANA GIOIA y de don JOSE CAMPAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 16|5 Nº 75.549 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.521 v. 20|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO MAXIMO PECILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 16|5 Nº 75.494 v. 20|5|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PAMBOSIAN. —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.182 v.17|5|74

Nº 15

Juzgado Civil 15, secretaría 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NAVAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo ocho de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.284 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.199 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. —Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.198 v.17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AMERICO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.15|5 N 75.341 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN GUILLERMO BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.486 v. 20|5|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de NATALIO LEONARDO LESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.579 v. 20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ANTONIA IRURETAGOYENA de DOW. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.470 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ZATARAIN AÑORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.336 v.17|5|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL SANTIAGO y de doña MARIA ROSA ALONSO DE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.351 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO TOMAS POSIK y TERZIBACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. —e.15|5 Nº 75.269 v.17|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN DUPUY de GONCALVES y de don JOSE GONCALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.226 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e.15|5 Nº 75.396 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO LEMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.224 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.223 v.17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA EYO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.622 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.529 v.20|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.672 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA LEONTINA DE LA TORRE de CHAMBERLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.654 v.20|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.460 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROMETEO MAZZANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. —e.16|5 Nº 75.602 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PHOTINI ORFANU de VAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.458 v.20|5|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.329 v.17|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.522 v.20|5|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SALIERNO de POSTIGLIONE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.503 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA ANA ROSA FRANCHIGNANO de SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.516 v.20|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA CONCEPCION TEIXEIRA de PAIXAO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.448 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PAULONI de ESPINDOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.607 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ANTONIO ESPINDOLA y doña NELLY BEATRIZ BRIE de ESPINDOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.605 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER WEKSZTEIN de SANDLERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.449 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.535 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Hugo Carrilo secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.331 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.185 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SORIA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.312 v.17|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974 — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.243 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELISA VICTORIA BEASCOECHEA de ARGERICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.623 v.20|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO VALENTINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.608 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CAMBURIAN de MARASHLIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.468 v.20|5|74

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA PELLIZZARI de MUZLERA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.569 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VENDITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 7 de mayo de 1974. — Guillermo M. Blanch, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.536 v.20|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO ASPRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.637 v.20|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.669 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ELVIRA CIACCIO de GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.668 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RODRIGUEZ de CHIOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.502 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA CORINA EMPERADOR o EMPERADOR de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.212 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GARNERO de GUARDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.16|5 Nº 75.695 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA TERESA MARSH o MARSH de FINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.213 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GONZALEZ ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.190 v. 17|5|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLIVAZZI de LIBERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.202 v. 17|5|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO EDUARDO HAEUSSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.583 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MUTTARROSSO de LIVOLSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.425 v.20|5|74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.343 v. 17|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGOS MURTA SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 71.308 v. 17|5|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|4|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.424 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.438 v.20|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.439 v.20|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.382 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WASHINGTON SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.393 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELISEO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.647 v.20|5|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA MARZULLO de MAZINO y NICOLAS MARIA MAZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.16|5-Nº 75.593 v.20|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.604 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ERNESTO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.436 v.20|5|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO RIZZO y de doña JUANA ENRIQUETA REYNOSO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.567 v.20|5|74

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TOJO de MONTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.16|5-Nº 75.497 v.20|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.349 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.339 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en autos, "GUALTIERI, FRANCISCO s|concurso civil", se ha decretado la extinción de las obligaciones del concursado otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.188 v. 17|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, 5to. Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celbrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.15|5 Nº 570 v.21|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SAMARO, I.C. S.R.L. Síndico, Sebastián B. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de junio de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.13|4 Nº 544 v.17|5|74

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores en los autos: "TALLERES GRAFICOS A.B.C., S.R.L. s|quiebra" el estado de distribución del activo, el que será aprobado si no mediare oposición dentro del octavo día desde la última publicación. También se hace saber la siguiente regulación de honorarios: letrado del acreedor: $ 30: apoderado de la misma parte $ 30; síndico: $ 1.500. Escribano: $ 200; Liquidador: $ 700: Letrado apoderado del liquidador: $ 250, letrado de la fallida: $ 300; apoderado de la fallida: $ 110.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 32.50 e.16|5-Nº 75.456 v.17|5|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70 pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70 pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71 pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|7|71 pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de E. I. BELFORTI y CIA., S.R.L. Síndico Miriam Adela Trajtenberg, domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, oficina 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 19 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|5 Nº 573 v.21|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Felmasa, S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en la persona de sus socios gerentes FAIGA SARA GRITZHANDLER Vda. de HERBSZTEIN y RODOLFO FELDMAN, con fecha 19 de febrero de 1974, se ha resuelto: "Atento al estado de autos, córrase traslado de los mismos a la fallida, en la persona de sus socios gerentes y por el término de ley. Notifíquese". — Julio A. Quinterno. Juez.
Buenos Aires 19 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.13|5 Nº 549 v.17|5|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del suscripto, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "F.A.D.A., FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, S.A. I. C."; en los cuales ha sido desinsaculada como síndica la contadora Juana Lanicki de Hersalis, con domicilio en la calle Pueyrredón 860, 11 piso, Ofic. 111, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de julio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus directores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan también con lo dispuesto por el art. 93 del decreto ley 19.551.
Secretaría, 24 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.14|5 Nº 560 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. comunica por cinco días la quiebra de "SAFAR, S.A.", expediente Nº 42.657. síndico Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837 45. piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de junio de 1974. Se intima a la fallida y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.15|5 Nº 575 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de EVERLAND, S. R. L. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 18 de marzo de 1969. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350. piso 9º, oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19 de junio de 1974, a las 9 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225.— e. 13|5 Nº 74.803 v. 17|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés" ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC" síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1974. El síndico debe presentar su informe el día 24 de julio de 1974.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e.15|5 Nº 577 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de DROGUERIA D'ARGENT, SOC. COM. MARTIN JESUS EGGINK, Síndico, Héctor Antonio Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 29 de agosto de 1974, a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Diego E. Palelia, secretario.
e.15|5 Nº 578 v.21|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S. A. F. I. C. A. G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PONCE DE LEON, RUBEN. — Es Síndico el señor Juan Carlos Maffei, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 362, 5º piso "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 20 de agosto de 1974, a las 16,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario
e.14|5 Nº 562 v.20|5|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de ESIGAM, S.A.C.I.A.F. y MANDATOS, Síndico, el contador Fernando Lepera, con domicilio en la calle Ancherís 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día tres de junio de 1974. Señálase la audiencia del día 28 de agosto de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y de realizar pagos a la fallida y sus administradores.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.15|5 Nº 579 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo a "SILVA HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1635 de la Capital Federal, nombrándose síndico al contador Isaac Stein, con domicilio en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61. Fíjase plazo hasta el 10 de setiembre de 1974 para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. La junta de acreedores se realizará el día 13 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con la asistencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.
$ 262,50 e.15|5 Nº 75.397 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de DRHU, S.R.L. Síndico, la señora Amalia Beatriz Sirotinsky, domiciliada en Salta 226, piso 4, escritorios 1|3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6|8|74. De presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el 14 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires 23 de abril de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
e.13|4 Nº 550 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo N. Pifarre secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.311 v.17|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARNERO y de MARIA SERRANO de CARNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 45.— e.16|5 Nº 75.444 v.20|5|74

Nº 9

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita por cinco días a DELIA MARGARITA SOVIERI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sovieri, Delia Margarita s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio O. Sterín Carmona, secretario.
$ 67,50 e.16|5 Nº 75.506 v.20|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROLDAN ARGENTINO CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Juan C. Costa, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.356 v.17|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERONICA CASILDA MARION de GHIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Luis M. Barrotarán, secretario.
$ 67,50 e.15|5 Nº 75.289 v.17|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA POSESELSKY de FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 67,50 e.16|5 Nº 75.548 v.20|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita por cinco días a DARDO VILLALBA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Villalba, Dardo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Vicente Cecio, prosecretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.505 v. 17|5|74

Nº 35

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por cinco días a E. INLER, NATALIO SPILMAN y ESTELA GALKIN de SPILMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Inler, E. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.504 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 35. cita por cinco días a LUCIO MAFFEI, NATALIO SPILMAN y ESTELA GALKIN de SPILMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Maffei, Lucio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.507 v. 17|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por cinco días a JOSE LANGMAN, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Langman, José s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 52,50 e. 16|5 Nº 75.508 v. 17|5|74

Nº 44

Juzgado Especial Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA BRIZUELA de GALLARDO y NICOLAS GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Enrique C. Virto, secretario.
$ 45.— e. 16|5 Nº 75.440 v. 20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Inst. Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Roberto S. Freller, secretario.
e.14|5 Nº 563 v.20|5|74

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, cita por 15 días a BAHAMA'S SHIP CO., S. R. L., comparezca dentro de ese término a estar a derecho en autos "Cosena (Coop. de Seg. Nav. Ltda.) c|Bahama's Ship Co., S. R. L., cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 60.— e. 16|5 Nº 75.627 v. 17|5|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente. a HERMINIO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e.14|5 Nº 564 v.20|5|74

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor R. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar, desde la primera publicación del presente. a RAUL MANUEL OLAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.
e.e.14|5 Nº 565 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente. a ALBERTO ANZALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.
e.e.14|5 Nº 566 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente. a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, causa Nº 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.
e.14|5 Nº 567 v.20|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ANTONIO POBLETE y a CARLOS MARCELO HERRERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José M. Figueroa, secretario.
e.15|5 Nº 580 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 del firmante, se cita, llama y emplaza a APOLONIA CHOQUE, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|5 Nº 581 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"D"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "D", Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA CAMINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 10 de abril de 1974. — Alberto J. Cogan Mori secretario.
e.16|5 Nº 584 v.22|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA SCARSAVACHI de DE PIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.250|74, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 22 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario
e.16|5 Nº 585 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ZULEMA LOPEZ de POGGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 18 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 586 v.22|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ERNESTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.379|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 19 de abril de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.16|5 Nº 587 v.22|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a JUAN CARLOS CIVILE para que dentro del término de quince días, a contar del último de la presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.533|73 caratulada: "Civile, Juan Carlos y otro s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 17 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 588 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal de San Martín, doctor Jorge Luque a/c del Juzgado Federal Nº 3, se cita y emplaza a MARIO OSCAR RODRIGUEZ para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.332|74, que se le sigue por inf. art. 28 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse para su captura.
Secretaría, 23 de abril de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|5 Nº 589 v.22|5|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a TEMISTOCLES AVERSA a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la Secretaría Nº 2, por malversación. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 590 v.22|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a JORGE VARGAS a que comparezca a estar a derecho en la causa que por denuncia de hurto se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de abril de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.16|5 Nº 591 v.22|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOCVOGLONIAN (causa Nº 16.355 B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de abril de 1974 — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 592 v.22|5|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MANUEL KATZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica (16.443-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|5 Nº 593 v.22|5|74

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN ORTABE, ENRIQUE J. GIANNUTTI y N. HERIBERTO para que dentro de dicho término comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por robo calificado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes en caso de no hacerlo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Alsina 317, Bahía Blanca
Bahía Blanca, 24 de abril de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.
e.16|5 Nº 594 v.22|5|74

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a la persona conocida como RUDI a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en esta causa "Criminal Nº 732, año 1973", que se le sigue por contrabando en este Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, Secretaría Vigneaux, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la misma.
Posadas, Misiones, 22 de abril de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
e.16|5 Nº 595 v.22|5|74

CONCEPCION DEL URUGUAY
(Entre Ríos)

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del doctor Daniel C. Albornoz Suffern, cita al señor HECTOR RAFAEL ECHEVARRIA, con último domicilio en la Ciudad de Paso de Los Libres, Corrientes, por el término de dos días, a comparecer a estar a derecho en el juicio caratulado: "Empresa Ferrocarriles Argentinos c|Héctor Rafael Echevarría, sumario 310|972" bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres Ausentes e Incapaces del Juzgado, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa (artículo 145, 146, 147 y 343 Decreto-Ley 17.454|67).
Secretaría, 11 de marzo de 1974. — Florentino V. García, secretario
e.16|5 Nº 596 v.17|5|74

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI SANTOS FERNANDO y otros c| SURIANI EDGAR RAFAEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario A. Chiesa rematará el 21 de mayo de 1974, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital, el inmueble sito en la calle sin nombre del Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, que consta de 2 lotes señalados como 12 y 13 de la manzana 4, s|título, con una superficie de 1.762,10 m2. y 1.763 m2. cada uno. — Lote 13: medidas s|título: 20 ms. frente S.O., 88,13 ms. N.O., 20 ms. N.E. y 88,13 ms. S.E. — Lote 12: 20 ms. frente S.O., 88,13 ms. fondo N.O., 20 ms. N.E. y 88 ms. S.E. — Sobre este lote está construido un chalet de 1 dormitorio, living-comedor, cocina c| mesada, baño instalado, piso granítico, techo tejas con cabriadas interiores. A continuación hay un depósito de 2,50 ms. x 2 aprox. — Quincho techo de pajas. — Lote 13: Forma con el 12 un solo cuerpo, en él está construida una pileta de natación de hormigón. Como recaudo se hace saber la parte pertinente de la cláusula 3ra. del contrato de mutuo: "...y en caso de ejecución judicial, se comprometen a entregarlo desocupado y a tal fin quedan obligados...". — Base: $ 17.037,50. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. Sellado boleto cargo comprador 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 281,25 e.15|5 Nº 75.320 v.17|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "INCRETTA JOSE CAYETANO c|CAFFARATTI, OSCAR ALFREDO, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.802), que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 21 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el salón sito en la calle Perú 27, de la ciudad de Buenos Aires, el departamento existente en el primer piso, unidad 11, hoy unidad 3, de la finca ubicada en la calle Carlos Calvo 3572, entre las de Maza y Boedo, de la ciudad de Buenos Aires. Base: $ 17.319,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el acto de la compra. El bien se entregará totalmente desocupado, según cláusulas 5ª y 6ª de la escritura hipotecaria. Superficie cubierta: 37,27 m2.; descubierta: 8,44 m2.; superficie total propia: 45.71 m2. — Porcentual: 1,13. Tiene deudas por expensas comunes al 21|3|1974, $ 3.821,26. Impuestos Municipales: $ 165,20, al 2º Semestre 1973 y O.S.N. el 1er. Trimestre de 1973, pesos 122,40. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente de 16.30 a 19 horas.
Buenos Aires, mayo 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 202,50 e.16|5 Nº 75.779 v.20|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "RANCEZE de BARRERA, ELBA LUJAN c|SPRINGER, FRANCISCO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 20.655), que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará el día viernes 7 de junio de 1974, a las 17 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán esquina Echeverría, en el paraje denominado Balneario Mar Chiquita, localidad Mar Chiquita, Partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Según título, manzana 51, lotes 6 y 7, según Catastro; Circunscripción IV; Sección K; Manzana 32; Parcela 6 y 7. — El edificio está construido sobre dos lotes de terreno que tienen una sup. total de 1.495,50 m2. Superf. cubierta 622,30 m2. Superf. libre 873 m2. Desocupado. Según surge del mandamiento de constatación agregado a fs. 190 vta. se encuentran al cuidado de la finca Simón Tiburcio Dizay y Olaf Arent Ronnovv, quienes manifiestan que no son inquilinos ni ocupantes. Para el caso de que se hallaren en su interior algunos bienes muebles, ellos pertenecen a la sucesión de don Francisco Springer que tramita por ante este mismo Juzgado y Secretaría. Días de visita: 3, 4 y 5 de junio de 1974, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Base: $ 330.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en dinero efectivo. Boleto sellado 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 292,50 e.16|5 Nº 75.465 v.20|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos: "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p. A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs. en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21.05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911.46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Sec. A; Manz. 52, Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero. Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, inc. a) de la Ley 18.524: 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 750 — e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "MOLINOS CONCEPCION S.A.I.C. c|STEINKELLNER de MALVICH MORO ERMINIA C. y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.574), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 21 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble situado en la calle Gabriela Mistral sin número del Paraje Villa Vengochea, Cuartel Quinto del Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires, compuesta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño y galería y varios galpones de mampostería y chapas galvanizadas, un molino, tanque para depósito de agua, una red de cañería para irrigación, todo distribuido sobre cuatro lotes de terreno designados como parcelas con los números 13a, 13b, 13c y 13d, de la manzana 23, Sección "D", Circunscripción I, según nomenclatura catastral; la superficie total es de 5.120,02 metros cuadrados. Se encuentra desocupada. Hay una persona para el cuidado. Base: $ 36.050,62. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 5 o|oo del sellado del boleto. Horario de visita a partir del día 15 de mayo de 9 a 16 horas, hasta la fecha de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 281,25 e.16|5 Nº 75.644 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "LAZZARO PEDRO N. contra CANIGLIA CAMILO E. s|ejecutivo" (Expte. Nº 39.180|72) que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará en el local de la calle Venezcela 3155, el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 15 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1600, Berlina, año 1970, con patente número C-246.865, uso particular, motor número 651.739, chasis Nº 0321.528, en buen estado de uso, con sus llaves de encendido, radio y antena, criquet, matafuegos, baliza y rueda de auxilio completa, usada. Se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en el citado local. Base $ 10.100.—. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. —

$ 105.— e. 16|5 Nº 75.594 v. 17|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días. en los autos "GOMERIAS RUBIO, S. A. C. I. c|D'IPPOLITO, ANGEL y otro, s|ejecutivo", que los martilleros M. Pasqual & Cía., rematarán en su hall de ventas calle Sarmiento 735 (T. E. 46-9511), Capital Federal, el día 22 de mayo de 19q4, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, señalado como lote 10 del citado partido y cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Parcela 11. — La venta se efectúa con todo lo plantado y edificado, alambrados y molino existente y demás adheridos a su suelo. — Según título el campo se denomina "La Paloma"; teniendo las siguientes medidas: 779 metros al SE.; 1.070 metros al SO.; 776,50 metros al NO. y 1.070 metros al NE., lo que hace una superficie de 83 has., 21 as., 98 ca., lindando al SE. con calle pública en medio con Julio C. Massini; por el SO. también calle en medio con Francisco Hernández; al NO. con el lote Nº 8; y al NE. con el lote Nº 9. — Está ubicado a 14 Km. al Sud de la Estación General Rodríguez del F.C.N.D.F.S. dando todo su frente SE. frente al camino pavimentado que desde la Estación y Ruta 7 van al leprosario de General Rodríguez, siendo a esa altura el pavimento de una sola mano (Ruta 194). — Base: 188.313,33. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o en efectivo acto remate. — Visítese todos los días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 225.— e. 15|5 Nº 75.294 v. 17|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "BONINI ANGEL J. c|MORA, MIGUEL C. J. s|Ej. Hip.", Expediente 8.774, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 20 de mayo próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle Godoy Cruz 2525, 2º piso, Dto. 18 (B) entre Charcas y Güemes, porc. 4.47 o|o. Sup. cub. 44,90 m2. — Consta de living-comedor y dos dormitorios, baño y cocina. — A la calle; ocupado por una persona sin título alguno. — La cláusula 5ta. del mutuo dice que: "...se entregará el departamento libre de inquilinos y ocupantes". — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. — Adeuda por expensas $ 1.598,52. — Base: $ 24.266,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 p|mil. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 146,25 e.15|5 Nº 75.333 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en los autos "AMBRUSSO VICTOR c|VIVAS JORGE s|ejecución", que el martillero Lisardo Martínez Fernández, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, lugar de exhibición en el mismo lugar los días 20 y 21 de mayo, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Siam", Nº 1.863, cos su correspondiente mesa. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 2 mayo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90.— e. 16|5 Nº 75.624 v. 17|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES RIOBAMBA S. A. c|DEVOTO, ROBERTO DOMINGO s|Ejecución Prendaria (Expte.: A.1432), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 11.30 horas, en el local de Venezuela 1318, Capital: Un chasis con cabina nuevo marca Chevrolet, modelo C.S 10734|Z, carburante a nafta 6 cilindros de la producción de General Motors Argentina S.A. color ámbar, Grand Prix, carrocería y|o bastidor: P309704, motor A 231-38065, con una caja ancha Pick-up de Luxe y demás equipo normal de fábrica para este tipo de unidad modelo del año 1970, Patente Nº C-297584, en el estado en que se encuentre. — Que se exhibe en Riobamba 1041|47, Capital. — Base: $a. 11.900,07. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e.15|5 Nº 75.640 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en el juicio: "BOUZAS HECTOR CARLOS c|BALZARMI ETELVINA s|Ejec.", Expediente Nº 1.628, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 21 de mayo de 1974, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal los lotes de terreno sitos en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designados como: Lote 1, superficie: 749,78 m2. Lote 2, superficie 754,28 m2. Lote 3 superficie 754,28 m2. Lote 22, superficie 857,15 m2 y Lote 23, superficie 852, 65 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección H, Manzana 30, Parceltas 1, 2, 3, 22 y 23, respectivamente. Bases: Lote 1, $ 2.126,66. Lotes 2, 3 y 22, $ 1.666,66, cada uno; y Lote 23, $ 852,65. Los mismos se encuentra desocupados. Podrán visitarse todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.492 v. 20|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos caratulados "ALLUE FRANCISCO c|IZQUIERDO HECTOR s|sumario", expediente número 1.800|71, que el martillero señor Horacio R. Quiroga rematará el día 28 de mayo de 1974, a las 17 horas, en la calle Venezuela Nº 1920, piso 2º, "B" de esta Capital, la mitad indivisa de un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Quequén, paraje Costa Bonita, partido de Lobería, provincia de Buenos Aires, que mide 20 metros de frente por 20 metros de fondo. — Superficie total: 400 metros, lindando: frente Nordeste calle 8; Nor-Oeste lote Nº 6; Sur parte del lote Nº 8 y Oeste con fondo del lote Nº 5 — Datos catastrales: Dominio 490|64. — Manzana P-7. — Lote Nº 7. — Manzana 69. — Circunscripción VII. — Sec. M. — Parcela 2. — Base de la mitad a rematarse: $ 418. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: el 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 16|5 Nº 75.666 v. 20|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ACON FELICITO" (EL PALACIO DEL SUEÑO) su quiebra, expediente Nº 31255, que el martillero Ramona Berta Jauregui de Millán, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 9 horas en Suipacha 865, Capital, los siguientes bienes: 269 colchones diferentes medidas y modelos m|Simmons, Bautirest, Springwall, Noven, Surest, Pirelli, Noviliter, La Cardeuse, Suavegom, Soñador, Suave Star, Anatom, Hulitego, etc., de goma pluma, lana, resorte, cuerina, 191 almohadas diferentes medidas, lana y goma pluma m|Luana, Simmons, Pirelli, Suavegom; 26 comodines Hulitego, Apoya Star, Pullman; 24 Bolsas relleno espuma de goma; 25 goma pluma diversos tamaños; 206 fundas para almohadas; 12 fundas para colchones; 56 elásticos y camas de madera y hierro, diferentes modelos; 20 sillas variadas de madera y una giratoria; 1 cama repisa; 4 sillones cama; sillоncito; 21 respaldos diferentes modelos; 1 escritorio biblioteca m|1,62 x 0,85 x 0,46; caja de seguridad con combinación m|Vironia m|1,35 x 0,75 x 0,55, de hierro; 4 mesitas de luz; 2 mesitas ratonas; 1 espejo c|marco de madera 0,60 x 0,65; 2 mostradores de madera 2,30 x 0,70 y 2,95 por 0,60; 2 bahut de madera de 1,50 x 1,30; 5 puf diferentes; 3 mesas circulares de madera y fórmica, 1,15 x 1,00 metros de diámetro; 4 escritorios metal y madera; 4 repisas diferentes tamaños; diván cama de 1,75 x 0,80 metros, mueble madera c|6 cajones de 1,60x0,50; escalerita de hierro para cama; estantería de metal desmontable de 2,00 x 0,55 x 1,80; aparato para rollo de papel; chiffonier c|8 cajones de 1,45 x 0,75; 2 estufas a gas para pared m|Eskabe; 2 matafuegos "El Porteño"; marquesina con 20 tubos y el cartel; cocina 1 hornalla m|Aurora; lotes: espuma de goma y útiles de escritorio; 2 dressoire c|espejo y cristal estilo francés; espejo de cristal c|4 luces 1,50 x 1,20; 3 mesitas de mármol. — Sin base, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o en efectivo. — Exhibición: días: 23, 24, 27, 28 y 29 de mayo, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.

$ 405.— e. 16|5 Nº 75.679 v. 20|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ANGEL ACEVEDO S. A. s|quiebra", expediente Nº 24014, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará sobre el mismo, el jueves 23 de mayo de 1973, a las 15 horas el inmueble sito en calle Constitución Nº 5774 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires que podrá visitarse los días 21 y 22 de mayo de 9 a 12 y de 14 a 17,30 horas. — Base: $ 2.697,33 y en el mismo acto dos lotes de terreno sitos en la misma ciudad individualizados como lotes 13 y 14 Chacra Nº 56, Circ. VI, Sección B., Parcelas 1 y 4. — Bases: $ 352,66 y $ 235,33 respectivamente. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 135.— e. 16|5 Nº 75.675 v. 20|5|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GIANNOTTI, ARMANDO s|Ejec. Prend. (Expediente Nº 29.106), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 13 de mayo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, Pick-up, año 1969, motor Nº 632.048, chasis Nº 0769.853, Patente B-346.768, en el estado en que se encuentra: Base: $ 5.143,68. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 135 e.15|5 Nº 75.645 v.17|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "RISSO PATRON FERRARI de, MARIANA M. c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 28.351|70 que el martillero Joaquín Coloma, rematará el día 26 de mayo de 1974, a las 11 horas, sobre el mismo, la unidad funcional Nº 57 del inmueble de la Avda. Córdoba Nº 1439, 4º piso, de Capital Federal. Ocupada por el Consejo Superior de Educación Católica según constancias de fs. 139 vta.; superficie cubierta m2. 55,23. Adeuda OSN al 29|9|72 pesos 455,80: Municipales del informe de fs. 97 al 14|9|72 $ 57.345,97, deuda para todo el edificio y en razón de no encontrarse subdividido; porcentual del 1,47 o|o. De acuerdo a lo resuelto a fs. 106 vta. la unidad se vende libre de expensas comunes. Base $ 25.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 168,75 e.16|5 Nº 75.676 v.20|5|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, expediente Nº 36.444, comunica por tres días en autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARG. S.A. c|SERRANO, EVANGELINA s|ejecución prendaria", que la martillera señora Elvira Bruno de Salas, propuesta por la actora, rematará el día 31 de mayo, a las 15 horas, en la calle Rocha 1215, en donde se exhibe, lo siguiente: Un automóvil taxi marca Chevrolet, modelo 11369|246, año 1969, motor A 19-06390, serie 664403, chapa C 207.564, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.640,00. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.961 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PEREZ, RICARDO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.915, que el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará el día miércoles 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en calle Godoy Cruz 3056, Capital, donde se exhibe de lunes a sábado de 8 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, motor Nº 2807695, chasis carrocería número 2495730, patente Nº C-273656. El coche presenta abolladuras, focos delanteros rotos, arco de bocina del volante roto; en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Entrega previo pago total del precio. Base $ 4.643,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 168,75 e.16|5 Nº 75.733 v.20|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MEC CARP S.R.L. c|DECORADORES ASOCIADOS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 38.032, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de junio de 1974, a las 14,30 hs., en la calle Lascano 2564, donde se exhiben de 9 a 12 hs., los días 30 y 31 de mayo, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 600 mm. de volante, marca Pelaez Hnos., Nº 34653; un motor eléctrico de 3 CV., marca Indumot, Nº 9655; un juego de cala de 4 caballetes de 2,20 x 0,50 x 1 m., marca Mec Carp, Nº 0375, Nº 1707, Nº 5243, todo para carpintería. Base $ 4.981. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.491 v.20|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en autos NIMO AMADOR PERFECTO c|FELDMAN JORGE y otro s|Ejec.", Expte. 513, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará, el 20 de mayo de 1974, a las 15 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una caja registradora marca Dover Nº 19031, eléctrica, modelo 90; una balanza de plato, de mostrador, marca Bonfranceschi, Nº 482, de 6 kgs. de capacidad. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 90.— e.16|5 Nº 75.461 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DAMYE S.A.C.I.F. y M. c|MASTROPIETRO, OSVALDO s|prendario", que el martillero Mario Pavone, rematará el día 23 de mayo, a las 11 hs., en el local de la calle Pasaje Elena Larroque de Roffo 4741, Capital Federal, el siguiente bien: Una caja registradora, nueva, marca King, Nº 14.890 KC-8E, con la base de $ 2.484 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos). El bien podrá ser visto los días martes y jueves de 9 hs. a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.708 v.20|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DAMYE S.A.C.I.F. y M. c| GARCIA, JESUS s|prendario", que el martillero Mario Pavone, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Pasaje Elena Larroque de Roffo 4741, el siguiente bien: Una caja registradora, marca King, modelo KI 102, Nº 622, con la base de $ 6.664 (seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos). El bien podrá ser visto los días martes y jueves de 9 hs. a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e.16|5 Nº 75.707 v.20|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CALDERAN de ALVAREZ CECILIA TERESA c|SOTELO NELIDA y otro s|Ejecutivo Prenda". Expte. Nº 151.928 que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 12.30 hs., en la calle Varela 1157, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina marca Sirena, modelo S. 3 a gas envasado y regulador, Nº B 6702; un ventilador marca Famax, modelo VF de 16 pulgadas de columna, Nº 1846; una plancha automática, marca Famax, modelo P.A.F. Nº B 6783; un sifón marca Drago, modelo SD, automático, con dos cargas de gas, Nº 5488; un mueble de cocina de pie, de 1.40 de largo por 0.62 de ancho, con canilla mezcladora de bronce niquelado, el mueble es de fórmica beige; un armario colgante, de 1.40 de largo x 0,35 de ancho, de 4 puertas y 3 estantes interiores de fórmica. Base $ 850. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 168,75 e.16|5 Nº 75.741 v.20|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ACLIMAT S. R. L. c|MAZOS, FERNANDEZ EMILIO s|Ejecutivo Prenda" Expte.: número 6.077, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1 de junio de 1974, a las 11 horas, en la calle Riobamba 424, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera marca Westinghouse 80, supercompacta con número de fabricación 15165. — Base: $ 559. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo siete de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 90 e.16|5 Nº 75.740 v.20|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARICIC DANIELA s|prenda". (Expte. Nº 137.334), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe para tir del día 13 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 600R año 1972, motor 100D-039-2.853.117, chasis Nº 100D-138-2.541.463, patente Nº C 455.212, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.902.96. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 135.— e.15|5 Nº 75.646 v.17|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en autos: "A. J. ROBERTI S.R.L. c|PAZ, OSCAR J. JULIAN s|ejec. prendaria". Expte. Nº 102.284, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 30 de mayo de 1974 a las 10 horas, en M...n 2338, donde se exhibe: Una máquina prensa hidráulica de 2 mesas de 1.62 m por 1,35 m. aproximadamente, con su cañería, bomba de doble acción y manómetro marca Danckaert, Nº 3.026, hasta 60 toneladas. Base $ 7.007. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Saldo al retirar el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 135.— e.15|5 Nº 75.527 v.17|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en autos "GARCIA, SANTIAGO c|LETIZIA, ALFREDO R. s|Ejec." Expte. Nº 103884|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de mayo de 1974, a las 16 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhibe una caja registradora eléctrica marca Remington. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 60 e.16|5 Nº 75.793 v.17|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ACLIMAX S. R. L. c VARANI JUAN s|ejecutivo prenda", expediente Nº 182270, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 1º de junio de 1974, a las 11 hs., en la calle Riobamba Nº 424, donde se exhibe, el siguiente bien: un equipo de aire acondicionado marca Fedders|BGH, modelo L 425 — F|S, con número de fabricación 334.773, motocompresor marca Fader, modelo 1972, Nº 6097. — Base: pesos 1.783,05. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Beatriz Bonora, secretaria.

$ 101,25 e. 16|5 Nº 75.742 v. 20|5|74

Nº 32

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por dos días, en expediente "PARODI, GUILLERMO R. L. c|COMI, HECTOR R. s ejec. prend." (exp. Nº 165.411-bis|73), que el martillero Walter G. Weyland, rematará el jueves 30 de mayo de 1974, a las 15 horas, en Avda. La Plata 444, Capital, donde se exhibe de 10 a 18 horas todos los días hábiles, al contado y mejor postor, un automóvil marca Renault 4L, mod. EAR4L|1966, motor Nº 5029345, serie Nº 666336, chasis Ika 02039, patente Nº C-049796 de la Capital Federal. — Base: $ 5.526,60. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 82,50 e. 16|5 Nº 75.674 v. 17|5|74

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: BILLONE, MIGUEL MARIO c|ASENCIO, ANGEL RICARDO s|ejec. prendaria Expediente Nº 85.211; que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 24 de mayo a las 14 horas, en la calle Concordia número 650, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor usado marca "Gladiator Ika" modelo 1965, motor marca "Tornado" Nº 657011082 chasis marca "Ika Nº 00762, con 110 HP. de potencia, con título de dominio número B-726077. — Base pesos Dos mil ochocientos noventa y cinco con un ctvo. ($ 2.895,01). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 157,50 e.15|5 Nº 75.445 v.17|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: LAURITO ANGELA c|BAUZA BLANCA LUZ y otro s|ejec., Expte. Nº 30.184, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Bdo de Irigoyen 848, Capital, donde los bienes se encuentran y exhiben de 10 a 18 horas días hábiles, un juego de dormitorio enchapado en peteribí, compuesto de cama de dos plazas, con colchón goma pluma; Una cómoda, cuatro cajones; Dos mesas de luz; Espejo con marco; Una mesa redonda de 1,20 m. de superficie enchapada en peteribí; 6 sillas tapizadas en tela plástica color marrón; y 1 sillón cama automático, tapizado en tela plástica floreada con base metal platil. — Base pesos 3.000.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario

$ 135 e.15|5 Nº 75.367 v.17|5|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "LANG DE ESTEVEZ MARIANA GERTRUDIS c TORRES RIO DE PORTA ANTONIA s|ordinario", expediente Nº 27346, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 21 de mayo de 1974 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Repetto 1401, esquina Madero, Martínez, provincia de Buenos Aires, lotes 2, 3, 4 y 5. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. — Sección B. Manzana 32. Parcela 11b. — Superficie total: 2.178,21 m2. — Desocupada; con construcción deteriorada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse todo el día. — Base: $ 501.466,66. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Edgardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 135.— e. 16|5 Nº 75.490 v. 20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| CINEMATOGRAFICA PENTA S. R. L. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. número 279|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: "Negativo y copias "Doctor Cándido Pérez Señora", que se exhibe en la calle Jean Jaurés N 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.769 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| ALVAREZ RUFO, FLORENCIO y otros s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 146|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "El Bruto", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 a partir del 20 de mayo de 1974 de 12 a 16 hs. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.770 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| CINEMATOGRAFICA NOVUS S. R. L. s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 277|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "Salvar la cara", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.771 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| PRODUCCIONES TECUARA S. A. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 174|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660. Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copia de la película "Buscando a Mónica", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs. a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.772 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| LUIS SANDRINI S. R. L. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 173|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de la película "Chafalonías", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs., a partir del día 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.773 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| BAIGES, FEDERICO JACINTO FRANCISCO, SCHIAVON, JORGE ALBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 251|68), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de la película "El galleguito de la cara sucia", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.775 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| MOTTI, ANTONIO PEDRO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 165|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 16 hs.: Negativo y copias de la película "70 veces 7", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20|5|74. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Condición de venta: atento que los derechos exclusivos de exhibición por televisión en todo el país, han sido cedidos por el término de tres años a contar del 17 de octubre de 1972 a "Producciones Argentinas de Televisión S. A. C. I.", el adquirente deberá respetar dicha cesión.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 48,75 e.16|5 Nº 75.776 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| TERCETO S. R. L. y otra s|ejecución prendaria",(Expte. Nº 78|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de "Los que verán a Dios", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs., a partir del día 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.777 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c| SOIFER, ABRAHAM MOISES y GALVALISI, ORLANDO DELMIRO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 142|63), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, 3º piso, el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs.: Negativo y copias de: "Un tipo de sangre", que se exhibe en la calle Jean Jaurés N 545 de 12 a 16 hs., a partir del 20 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 37,50 e.16|5 Nº 75.778 v.17|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16. Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero Jose Cohen rematará el día 19 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alamorado perimetral (tres lisos y uno de púa), con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diametro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10; un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x . una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A"; Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Caranchо"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.: 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74